

**Estudio de la Percepción Sobre el Impuesto Al Valor Agregado y su Evasión entre los
Empresarios de Santander de Quilichao, periodo 2023**

Carlos Daniel Bastidas Home Cód. 201857274

Universidad del Valle (Sede Norte del Cauca)

Facultad de Ciencias de la Administración

Tutor: Alba Lucia Bermúdez Sánchez

Contadora Pública – Mg. En Educación



Santander de Quilichao, Cauca

2026

Tabla de Contenido

	Pág.
Tabla de Ilustraciones.....	5
Lista de Tablas.....	5
Tabla de Gráficas.....	7
CAPÍTULO I: ANTEPROYECTO	8
1. Introducción	8
2. Antecedentes de la Investigación	11
3. Planteamiento del Problema.....	22
4. Formulación del Problema	25
5. Sistematización.....	25
6. Objetivos	26
6.1. Objetivo General.....	26
6.2. Objetivos Específicos	26
7. Justificación.....	27
8. Marco Referencial	29
8.1. Marco Teórico	29
8.1.1. Teoría de la Hacienda Pública y del Gasto Público.....	29
8.1.2. Teorías de la Ley Fiscal o Tributaria.....	30
8.1.3. Perspectiva de los Teóricos de la Evasión Tributaria.....	32
8.2. Marco Conceptual.....	33
8.2.1. Estado	33
8.2.2. Tributo	34
8.2.3. Impuesto	35
8.2.4. Evasión Fiscal.....	36
8.2.5. Cultura Tributaria	36
8.2.6. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	37
8.2.7. Impuesto Sobre las Ventas	37
8.2.8. Percepción	37
8.3. Marco Legal.....	38
8.3.1. Decreto Ley 624 de 1989 – Libro III.....	38
8.3.2. Decreto 957 de 2019.....	39
8.3.3. Decreto 2420 de 2015.....	39

8.3.4. Constitución Política de la República de Colombia de 1991	39
8.3.5. Ley 599 de 2000	40
8.3.6. Ley 1819 de 2016	41
8.4. Marco Contextual	41
9. Diseño Metodológico	45
9.1. Tipo de Estudio.....	46
9.2. Enfoque de la Investigación	46
9.3. Método de Investigación	47
9.4. Fuentes de Investigación	48
9.4.1. Fuentes Primarias	48
9.4.2. Fuentes Secundarias	49
9.5. Herramientas de Investigación	49
9.6. Fases de la Investigación	51
9.6.1. Fases de la Investigación	52
9.6.2. Relevancia de las fases	54
CAPÍTULO II: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA Y NORMATIVA EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN COLOMBIA	55
Antecedentes del IVA en el mundo.	56
Evolución tarifaria del IVA en Colombia.....	66
A cerca de la Evasión Fiscal.	78
CAPÍTULO III: EXPOSICIÓN DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR LOS ENTES DE CONTROL SOBRE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO – IVA EN COLOMBIA	85
Doctrina legal acerca de la facturación electrónica.	88
Doctrina sancionatoria	99
CAPÍTULO IV: ANALISIS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES RESPECTO AL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO Y LA CULTURA DE EVASIÓN FISCAL EN SANTANDER DE QUILICHAO, PERIODO 2023	114
Importancia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la estructura fiscal y económica. 115	
Relevancia de las percepciones y la cultura tributaria con relación al Impuesto al Valor Agregado.....	116
Importancia y componentes de la percepción en el análisis tributario de los contribuyentes 117	

Dimensiones del estudio sobre el comportamiento frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) 119	
☐ Conocimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	119
☐ Actitudes hacia el cumplimiento tributario	120
☐ Factores de evasión.....	120
☐ Confianza en las instituciones	121
☐ Cultura tributaria	121
Cuestionario	125
CONCLUSIONES.....	141
RECOMENDACIONES	143
BIBLIOGRAFÍA	145
ANEXOS	154
Anexo 1: encuestas a los pequeños empresarios de Santander de Quilichao.	154

Tabla de Ilustraciones

Figura 1. Escudo de Santander de Quilichao.....	44
Figura 2. Bandera de Santander de Quilichao	45
Figura 3. Mapa de Santander de Quilichao	45

Lista de Tablas

Tabla 1. Rango de edad de los encuestados.....	114
Tabla 2. Sector de operatividad comercial	127
Tabla 3. Nivel de confianza en la Dian	135

Tabla de Gráficas

Gráfica 1. Nivel de conocimiento sobre el IVA	129
Gráfica 2. Percepción sobre el destino de los recursos recaudados por el IVA	130
Gráfica 3. Percepción sobre los factures que influyen en la evasión del IVA	131
Gráfica 4. Percepción sobre justificaciones para no declarar correctamente el IVA	133
Gráfica 5. Percepción sobre la gestión de los recursos recaudados por el IVA	136
Gráfica 6. Acciones efectivas para el fortalecimiento de la cultura tributaria	138

CAPÍTULO I: ANTEPROYECTO

1. Introducción

El presente trabajo de investigación, titulado "Estudio de la Percepción Sobre el Impuesto al Valor Agregado y su Evasión entre los Empresarios de Santander de Quilichao, periodo 2023", nace como respuesta a la persistente problemática de la evasión fiscal en Colombia, particularmente en lo relacionado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y a las repercusiones económicas y sociales que este fenómeno acarrea para la nación y su población. La evasión fiscal, entendida como la omisión o falseamiento de la información tributaria por parte de los contribuyentes (Martínez, 2024), constituye uno de los mayores retos para el sistema fiscal colombiano, especialmente en un contexto donde el IVA es uno de los impuestos más significativos y representativos del país.

La evasión del IVA genera un impacto directo en las finanzas públicas, reduciendo los recursos disponibles para la ejecución de políticas públicas en áreas clave como la educación, salud e infraestructura. Al no cumplirse con las obligaciones tributarias, se perpetúa un ciclo de desigualdad económica y social, lo que afecta negativamente al bienestar de la población. En este sentido, se hace evidente que la evasión fiscal no solo representa una carga para el Estado, sino que también conlleva consecuencias graves para el desarrollo de la sociedad en su conjunto (Gómez & Pérez, 2021).

En Colombia, las causas que favorecen la evasión del IVA son diversas y multifactoriales. Entre las principales razones identificadas se encuentran el desconocimiento de la normativa tributaria, la falta de educación fiscal y la percepción de que la evasión es una práctica común y tolerada dentro de ciertos sectores económicos (Ramírez & Vargas, 2022). Además, muchos contribuyentes confían en que la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales (DIAN) no detectará su incumplimiento, lo que refuerza la idea de que la evasión es una estrategia viable para reducir la carga fiscal. La evasión del IVA, por tanto, no solo responde a factores individuales, sino también a un contexto estructural que incluye la falta de confianza en las instituciones fiscales y la percepción de impunidad frente a estas prácticas ilegales.

Por otro lado, el fenómeno de la evasión fiscal no está aislado de otros problemas estructurales que afectan a la sociedad colombiana, como la corrupción. La corrupción, entendida como la utilización indebida de los recursos públicos para beneficios personales, puede contribuir a la perpetuación de la evasión fiscal, al crear un ambiente donde el incumplimiento de las obligaciones tributarias es visto como parte de una cultura de impunidad (Sánchez & Martínez, 2023). La corrupción y la evasión fiscal, aunque distintas, se retroalimentan mutuamente, generando un círculo vicioso que socava la confianza pública en las instituciones estatales y en el sistema tributario en general.

El propósito principal de esta investigación es analizar la percepción que tienen los empresarios de Santander de Quilichao sobre el Impuesto al Valor Agregado y su evasión, con el fin de comprender mejor los factores que contribuyen a la evasión fiscal en este contexto específico. Para ello, se han planteado tres objetivos específicos: en primer lugar, realizar una revisión bibliográfica y normativa acerca del IVA y la evasión fiscal; en segundo lugar, caracterizar las empresas del municipio de Santander de Quilichao y su relación con el IVA; y en tercer lugar, explorar las percepciones de los contribuyentes sobre la evasión de este impuesto. Estos objetivos permitirán construir una base sólida para comprender cómo se percibe el IVA y la evasión fiscal en la región y qué medidas podrían adoptarse para mitigar este fenómeno.

Finalmente, la investigación busca generar conciencia entre los empresarios de Santander de Quilichao y la comunidad en general acerca de los efectos negativos que la evasión fiscal tiene sobre la economía local y nacional. Se espera que los resultados de este estudio contribuyan al diseño de políticas públicas más efectivas que promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y fortalezcan la cultura de la legalidad en el país (Pérez & Torres, 2024).

2. Antecedentes de la Investigación

Para el cumplimiento de los objetivos de este trabajo, se llevó a cabo una revisión bibliográfica exhaustiva y minuciosa de diversos trabajos de grado y documentos de investigación, tanto de la biblioteca digital de la Universidad del Valle como de repositorios de otras instituciones de educación superior, tales como la Universidad Libre, la Universidad Icesi, la Universidad Católica, la Pontificia Universidad Javeriana, entre otras. Esta revisión permitió recopilar información relevante que sirviera de base para el desarrollo de este apartado, en el que se abordan tanto estudios previos como perspectivas teóricas vinculadas con el tema central de la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su percepción por parte de los contribuyentes.

De la selección realizada, se eligieron cuatro trabajos investigativos que guardan una estrecha relación con los objetivos y el enfoque de esta monografía. Además, se incorporaron dos documentos que exploran la percepción en general, lo cual proporciona un marco más amplio para comprender los factores que influyen en la evasión fiscal. A continuación, se citan y describen los trabajos mencionados:

En primer lugar, Moreno y Valdivieso (2014) presentan su trabajo de grado titulado “Principales métodos utilizados para evadir el impuesto a las ventas (IVA) y motivos que impulsan al contribuyente a utilizar esta práctica en la ciudad de Palmira (Valle)”, elaborado para optar por el título de Contador Público en la Universidad del Valle (Sede Palmira). En este trabajo, los autores se centran en describir los principales métodos empleados por los contribuyentes para evadir el IVA, así como las motivaciones que llevan a los contribuyentes y contadores públicos a adoptar estas prácticas. La investigación de Moreno y Valdivieso (2014) destaca por su enfoque detallado sobre las estrategias de evasión y los factores que

influyen las decisiones de los contribuyentes, lo cual proporciona valiosos elementos para contextualizar el comportamiento fiscal en diferentes regiones de Colombia, incluido Santander de Quilichao. Este estudio se convierte en una referencia clave para comprender las dinámicas locales y las causas subyacentes de la evasión del IVA.

En complemento, para lograr lo anteriormente mencionado, los autores abordan su tesis a través de: 1) un detalle de las generalidades del IVA a nivel global, nacional y su distribución en Colombia; 2) una caracterización de las prácticas más comunes para la evasión de dicho impuesto en el municipio de Palmira; 3) una identificación sobre lo que motiva al contribuyente a la evasión; y 4) una descripción de los riesgos a los que se exponen los contribuyentes y contadores públicos al evadir el IVA en Palmira.

Paralelo a lo anterior, el problema del trabajo de grado yace “de la observación de los múltiples controles que viene utilizando la DIAN para erradicar la evasión de los impuestos y por lecturas preliminares se demuestra que hay gran cantidad de profesionales de la contaduría pública involucrados en estos actos que afectan al Estado” (Moreno y Valdivieso, 2014, p.15). En anexo a lo ya mencionado, esta investigación se dio a través de una metodología descriptiva, mediante el método deductivo, donde sus “fuentes de información hacen alusión a documentos, personas y/o libros los cuales brindan datos que permiten retribuir la demanda de información o conocimiento” (Moreno y Valdivieso, 2014, p.44-45).

Por otro lado, ya en su desarrollo los autores hacen de manera ordenada una cronología, primero a nivel general y después se enfocan en el contexto nacional, donde mencionan aspectos importantes como el origen, evolución y transformación (A partir de impuestos similares) del IVA en diversos países como lo son Italia (Roma), Francia, Chile, Finlandia, Dinamarca, entre otros; para posteriormente contextualizar la implementación del

IVA en Colombia en 1965 gracias a la Ley 3288 de 1963 hasta la ley 1607 de 2012 donde se fija la tarifas diferenciales del IVA del 0%, 5% y 16%. Como adición, cabe resaltar que debido a al tiempo en que se presentó el citado proyecto, no menciona la ley 1819 de 2016, el cual establece en su artículo 184 que:

Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título (Congreso de la República, 2019).

Prosiguiendo, Moreno y Valdivieso mencionan otros aspectos importantes como los sujetos que intervienen en el impuesto (Sujeto activo y pasivo, hecho generador, base gravable, tarifa); define y clasifica lo que son bienes y servicios, personas responsables del IVA, y cómo se presenta la causación del impuesto.

Más adelante, siguiendo la línea de su discurso, los autores plantean los métodos más recurrentes por el cual los contribuyentes y los contadores públicos evaden el IVA en Palmira, lo cual se hizo a partir de una entrevista a diferentes profesionales contables donde se aprecian resultados interesantes como la compra y venta de facturas, la omisión de ingresos, la doble contabilidad, la compra de mercancía sin factura que cumpla los requisitos de ley, entre otros relacionados; además, se está de acuerdo en que, por un lado, las reformas inciden en forma directa en la evasión del impuesto, hecho que se sustenta con la idea de que esto sucede porque una de las principales formas que usa el Estado para combatir su déficit fiscal o incluso la misma evasión es aumentar sus tarifas, lo cual tiene un efecto inverso dado a la naturaleza regresiva del tributo.

Por otro lado, no hay métodos muy novedosos a excepción del manejo de los softwares o del manejo ficticio de las importaciones y exportaciones para la ejecución de dicha mala práctica. Luego, los autores identifican a partir de sus entrevistas que la práctica ilícita se da gracias a dos razones: la financiación a corto plazo y la regresividad del tributo; y, además, son en mayor proporción culpa de los mismos negocios que esta práctica se dé.

Como consecuencia de lo anterior, Moreno y Valdivieso manifiestan que las consecuencias pueden ser de índole sancionatoria por mes o fracción de retraso trayendo como resultado lo expresado en el decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario): sanción por inexactitud (Art. 647), sanción hechos irregulares en la contabilidad (Art. 654), sanción de clausura del establecimiento, responsabilidad penal por no consignar las retenciones (Art. 665), así como las sanciones que adquieren todos los contadores públicos que actúen de forma poco ética bajo las directrices que estipule la Junta Central de Contadores.

Finalmente, concluido el proyecto se evidenció que sí existen artificios que promueven las malas prácticas de la evasión del IVA en Palmira, los cuales dado a su constancia en el tiempo se volvió una costumbre social, donde se afecta a la inversión pública en el país. En su anexo, se notó que los contadores públicos son conocedores de dichas maniobras, lo cual representa un sesgo negativo, ya que las empresas pueden incidir en la decisión que estos personajes tomen, hecho que transgrede la ética del contador y acrecienta la corrupción en las organizaciones.

Esta monografía aporta al presente proyecto, dado a que presenta variables similares, en donde a través de un detalle a nivel global, nacional y su distribución en Colombia sirve de insumo bibliográfico que permite el avance del presente trabajo, además, una identificación sobre la opinión respecto a la evasión así como una caracterización de prácticas

que impulsa a cometer dicha mala práctica no se encuentra muy alejado sobre el papel subjetivo que conlleva a indagar la percepción de los contribuyentes como el método en que se caracterizará las empresas en Santander de Quilichao. Culminando cabe destacar que, aunque los autores tienen regional diferente, su alcance llega a dimensiones generales de cualquier parte del territorio colombiano.

Otra monografía que ayudó a propiciar un espíritu científico es la de Sierra (2018), titulada bajo el nombre de “Evasión de impuestos nacionales en Colombia: revisión documental”, para optar por el título de contadora pública en la Universidad Minuto de Dios en la ciudad de Bogotá y donde, además, su investigación es bajo la metodología “se construyó bajo la metodología cualitativa. Para su desarrollo se planteó como estrategia el análisis documental. Teniendo en cuenta el tipo de estudio descriptivo explicativo”.

En otro orden de ideas, el trabajo de investigación tiene como propósito “analizar las investigaciones en los últimos diez años respecto a la evasión de impuestos nacionales en Colombia” (Sierra, 2018, p.7), en el que, para llegar a la constitución de dicha meta, lo hace a través de:

En primer lugar, las implicaciones que tiene la evasión de impuestos con alcance nacional. Lo anterior se justifica con la idea de la autora que, gracias a la concepción carente de argumentación sólida de justificar como lo es el desconocimiento de la norma, la no reinversión en el bienestar social de estos tributos y demás elementos relacionados, traen consigo consecuencias negativas como grandes pérdidas fiscales por parte de las empresas, incremento en las brechas de desigualdad social, entre otras externalidades negativas.

Prosiguiendo, se tiene la identificación de posibles factores asociados a la evasión de impuestos, de los cuales se tienen: desconocimiento de la norma, la idea de que el Estado tome ventaja y los contribuyentes lo perciban de esa manera, el pensamiento sesgado de “tomarle ventaja” a la nación esperando no ser solicitados a presentar declaración y posible pago, entre otras.

De la misma manera, se encuentra la descripción de estrategias planteadas para hacerle frente a las malas prácticas fiscales como lo son los esfuerzos por parte de los entes estatales de crear toda una cultura tributaria a través de cursos, seminarios, ponencias y demás planteamientos relacionados; seguimiento fiscalizador con el fin de hacer un buen control que mitigue estas malas prácticas y demás.

Concluyendo, se destaca el aporte de la autora al señalar que, aunque se crean culturas tributarias para combatir la desigualdad que se da por la evasión del fisco, dicha problemática no se encuentra aislada y mucho menos se está exenta de padecer sus consecuencias que tienen alcance tanto en dimensiones sociales, como en las políticas, las económicas e incluso las éticas. Como añadidura, el presente proyecto tiene un aporte representativo en la finalidad de la elaboración de la actual monografía en desarrollo, puesto que plantea unos elementos bibliográficos que aportan significativamente a la construcción de este trabajo y, anexando, la identificación de los posibles factores asociados a la evasión fiscal que en esta investigación se plantea, pueden asociarse a la explicación que busca darse de las diferentes percepciones que se tienen previstas en el objetivo tres de este proyecto.

A su vez, Rivera y Suárez (2017) presentan su trabajo de investigación, titulado bajo el nombre de “Percepciones y actitudes de los ciudadanos residentes en Bogotá D.C. acerca del pago del impuesto al valor agregado, IVA”, el cual se presenta bajo una metodología

cuantitativa que, además, tiene como propósito conocer cuáles son las percepciones de los encuestados en la ciudad de Bogotá sobre el pago del impuesto sobre el valor agregado (Rivera y Suárez, 2017, p.91-92).

Para el logro del objetivo anterior, lo hacen a través del siguiente apartado: una revisión cronológica del IVA, así como también de su concepto y las formas más comunes de evadir tributos.

En complemento de lo anterior, los autores mencionan que, primero, el IVA es un impuesto nacional que recae sobre el valor agregado de los productos o servicios por cada responsable, es decir, al contribuyente; segundo, que desde su creación en Colombia (desde 1963 como un tributo monofásico) ha ido transformándose su tarifa en el transcurso del tiempo, pasando de gravar productos, a gravar tanto bienes como servicios y la explotación de juegos de suerte y azar; y tercero, que existen dos mecanismos para impedir la recaudación total de dicho impuesto, los cuales son la elusión, que es el no pago de unos impuestos preestablecidos apegándose al vacío de la norma y, por otro lado, la evasión que es la acción de reducir o retardar el cumplimiento de la responsabilidad fiscal mediante prácticas de mala fe. Este último punto se refuta con la idea de que, para llegar a dichas prácticas dudosas desde el punto de vista ético, se sustenta a través de las praxis favoritas para evadir, dentro de las cuales están declarar menos de lo debido, registrar empresas en paraísos fiscales, los testaferros, aprovechar vacíos en la norma y fijar residencia en otro país para no declarar (Rivera y Suárez, 2017, p.101-106).

El trabajo de investigación concluye mencionando de que existe una gran brecha de disparidad por parte de unos contribuyentes, debido a que pertenecen programas sociales como el Sisbén o ser pilo paga, así como estar registrados en áreas rurales con estratos bajos,

pero con ingresos muy superiores a la clase vulnerable, hecho que genera desconcierto porque no hay una buena y adecuada cultura tributaria; otro motivo que se resalta es que las personas no contribuyen con el pago de impuestos por la ideología social de que maximizan sus resultados, sin tener en cuenta que, cuando hay una gran parte de la población que opta por dicha postura, no hay recursos suficientes para reinvertir en el gasto público.

Por último, los autores mencionan que existen tres puntos para no declarar aun conociendo lo que es el IVA, así como su importancia social, las cuales son el desconocimiento de las consecuencias de evadir, el hecho de pensar que si no son descubiertos no necesitan contribuir y el respaldo y aceptación social que tiene la evasión en los residentes de Bogotá y Colombia en general. En complemento, dicha indagación tiene un aporte de gran valía para el presente trabajo de investigación, puesto que presenta una trazabilidad de cómo medir la percepción de un ciudadano respecto al pago de un impuesto nacional como lo es el IVA.

Continuando, se optó por incluir otro trabajo de investigación titulado con el nombre de “Incidencia y Percepción de la Carga Fiscal en Colombia. Análisis por Categoría de Contribuyentes” por parte de Cabrera, Farfán y Guzmán (2020), mediante una metodología cualitativa.

El anterior trabajo, tiene como objetivo “exponer los resultados teóricos e investigativos sobre la incidencia y percepción de la carga fiscal en Colombia para el impuesto sobre la renta, por categorías de contribuyentes” (Cabrera, Farfán y Guzmán, 2020, p.2).

Para el logro del objetivo anterior los autores lo hacen a través de: primero, la incidencia de la carga fiscal; y segundo, la percepción de la carga fiscal.

Del primer punto, los autores mencionan que se refieren a incidencia es la forma en que los impuestos afectan a las conductas socioeconómicas tanto del contribuyente como de la economía general. Para sustentar lo mencionado, los autores se apoyan en autores como Molina y las variaciones de la presión fiscal, así como la importancia de caracterización de la estructura económica financiera; Gravelle y su estudio sobre la incidencia del impuesto de renta en las sociedades, donde se destaca que la traslación de este debe evitarse en que recaiga sobre el consumidor; Robles Y Huesca y su estudio sobre la incidencia del sistema tributario en relación con el aumento del impuesto sobre la pobreza en México; el de Sierra (2018), del cual se mencionó varios párrafos atrás en este apartado; entre otros autores relacionados (Cabrera, Farfán y Guzmán, 2020, p.4-13).

Por otro lado, del segundo punto los autores destacan que la percepción es el conocimiento que se forma el contribuyente de la estructura tributaria para poder definir y explicar su comportamiento o conductas en lo que concierne al pago de sus impuestos e incluso de la cultura tributaria del sujeto pasivo. En anexo, los autores se apoyan de otros artífices, destacando que: primero, la percepción de los contribuyentes se ve influenciada por el entorno o externalidades; segundo, que las principales formas de evadir se deben a percepciones de la moral fiscal, opinión pública, justificaciones para evadir impuestos, entre otros relacionados; y tercero que, frente al pago de impuestos existe un desconocimiento de la norma principalmente en los estratos vulnerables (Cabrera, Farfán & Guzmán, 2020, p.14-20).

En complemento de lo anterior, los autores concluyen que el efecto negativo de la carga tributaria se puede solucionar a través de una planeación financiera que identifique las variables como ubicación y organización empresarial; que las implicaciones de la política fiscal se deben desarrollar de manera eficaz mediante medidas de control y vigilancia para que no existan fugas del recaudo de dichos impuestos; y por último, que no existe una adecuada cultura tributaria por parte de los contribuyentes y se evidencia con el hecho de que existe un desconocimiento en la praxis fiscal y financiera (Cabrera, Farfán & Guzmán, 2020, p.20-22). Cabe resaltar que la importancia de este trabajo se relaciona con el hecho del comportamiento que tienen los contribuyentes a partir del pago, pues la investigación de campo conlleva a un análisis del obligado a declarar y pagar respecto a su conducta o, más en específico, la percepción que este tiene referente a su deber social tributario.

También se incluyó un documento que destaca uno de los aspectos más relevantes de este trabajo, la percepción. De ello Arias (2006) en su trabajo titulado “Enfoques teóricos sobre la percepción que tienen las personas” busca resaltar, como idea principal, la importancia de la percepción como un proceso social, dinámico y complejo que influye en las interacciones de las personas.

Para sustentar su tesis, el autor lo lleva a cabo a través de tres puntos implícitos, los cuales son: primero, se habla de la mediación cognitiva y emocional de la percepción, en donde se centra en la captación de la información de las personas mediante la experticia, emociones y expectativas como un proceso autónomo de cada individuo; segundo, defiende sus planteamientos a través de diversas teorías como las de Asch y Bruner, en donde, en síntesis, todas las teorías se centran en recalcar la categorización de la percepción y cómo una información inicial puede influir en informaciones posteriores; y tercero, la importancia

e influencia del contexto en la percepción, pues las normas y valores de un grupo pueden incidir en las acciones de otros individuos.

Este documento tiene un aporte significativo para el presente trabajo, debido a que dicho texto sirve como insumo para saber interpretar la percepción que tenga cada una de las personas que intervengan en el logro de los objetivos como un proceso complejo que requiera de más de un enfoque, teniendo en cuentas aspectos importantes como las emociones, los aspectos cognitivos, el contexto social y cultural en los individuos, entre otros puntos a resaltar y relacionar en diversos entornos sociales individuales.

3. Planteamiento del Problema

El Impuesto sobre el Valor Agregado, comúnmente llamado por sus siglas (IVA) es un impuesto de orden nacional, indirecto, de naturaleza real y de causación instantánea, que recae sobre el consumo de bienes, la prestación de servicios y la explotación de juegos de suerte y azar (Dian, 2020).

En Colombia, el IVA surgió en 1963 por medio del decreto 3288, en donde se estableció el concepto del tributo; no obstante, en 1975 con la ley 20631 fue donde empezó a regir el citado impuesto, mencionando que es una obligación que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes aplicables a todo el territorio nacional (Giraldo, González, & Mendoza, 2017).

Sin embargo, la cantidad de productos a gravar –incluidos también los servicios-, fue incrementando a medida que fue transcurriendo el tiempo, donde a partir de los años 90's, en adelante se comenzó a gravar los servicios. Por otro lado, su tarifa en principio estaba gravada al 3%, pero esta fue aumentando hasta el 10% en 1983 y al 16% ya en los años 2000, la cual, se mantuvo constante hasta que, en 2016, con la intención de hacerle frente a la evasión, incrementó al 19%.

Cabe mencionar que la finalidad misma de este impuesto, incluyendo los demás tributos, es generar un bienestar para el público (Entiéndase esta última palabra como la sociedad) y, en el caso del IVA, no es ajeno, ya que su destinación se deriva a satisfacer necesidades primarias como lo son alimentación, salud y educación (Eafit, 2012).

En contraste, se encuentra la evasión, una problemática muy común en países latinoamericanos y, en general, en varias partes del mundo. A raíz de lo anterior, el gobierno

suele hacerle frente en sus reformas tributarias incrementando este tributo y, dado a que es un impuesto regresivo, tiende a afectar a la clase media y baja de Colombia. Complementando, la evasión fiscal y tributaria es un acto que va en contra de la construcción de un país. Esta última idea se refiere a la omisión deliberada de los ingresos en una declaración de impuestos, la falta de pago de los impuestos adeudados o no presentar una declaración de impuestos en su totalidad, para evitar pagar impuestos al gobierno. La evasión fiscal está definida como la omisión ilícita por parte de un contribuyente con sus derechos tributarios (Sierra, 2018, p.6).

Por otro lado, las razones que pueden darse para evadir el impuesto son variadas y depende de la percepción del contribuyente; sin embargo, entre las principales se encuentran: no querer contribuir (no les interesa), el hecho de considerar que el Estado (en el caso colombiano) no genera un bienestar social, que los contribuyentes no esperan ser sancionados por el Estado, el mismo desconocimiento de la norma, entre muchas razones relacionadas (Ciat, 2019). Lo ya mencionado juega un papel muy importante, debido a que, a partir de la percepción, la evasión entra en juego en la dinámica de la responsabilidad fiscal al considerar dicha carga tributaria como injusta.

Lo anterior es un hecho que genera alarma, ya que el IVA es uno de los tributos que más recaudo deja en Colombia y su finalidad no es diferente a la de sustentar el gasto público y, además, es necesario resaltar la importancia de la contribución puesto que, de no hacerlo, el código penal fija los lineamientos sancionatorios según el tipo de evasión que se dé, donde en su artículo 434B contempla el no declarar aún Estado obligado a hacerlo, la omisión de ingresos, incluir costos o gastos inexistentes, o imputar retenciones, créditos fiscales o

anticipos improcedentes. Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la pena carcelaria oscila de los 0 a los 8 años (Congreso de la República, 2000).

La evasión del IVA no es un hecho aislado, sino una realidad latente en Colombia que trae consigo consecuencias negativas para el país, provocando un deterioro en el desarrollo del bienestar dentro del territorio nacional. Es por todo lo mencionado en este punto, que se busca recopilar todas aquellas percepciones de los contribuyentes respecto al IVA, así como su evasión dentro del municipio de Santander de Quilichao, con la finalidad de que sirva como insumo biográfico en futuros trabajos enfocados en este campo.

4. Formulación del Problema

¿Cuál es la percepción de los empresarios de Santander de Quilichao frente al Impuesto al Valor Agregado y su relación con la evasión fiscal durante el periodo 2023?

5. Sistematización

1. ¿Qué análisis bibliográfico y normativo se puede se puede llevar a cabo en relación con el Impuesto de Valor Agregado – IVA en Colombia?
2. ¿Cuáles son las estrategias implementadas por los entes de control sobre la evasión del Impuesto del Valor Agregado – IVA, en Colombia?
3. ¿Cómo es la percepción de los contribuyentes en el municipio de Santander de respecto al Impuesto de Valor Agregado y a la cultura de evasión fiscal, periodo de análisis 2023?

6. Objetivos

6.1. Objetivo General

Adelantar un estudio sobre la percepción del impuesto al valor agregado y su evasión entre los empresarios de Santander de Quilichao en el año 2023.

6.2. Objetivos Específicos

- Revisar la bibliografía y normatividad relacionada con el Impuesto de Valor Agregado – IVA en Colombia.
- Exponer las estrategias implementadas por los entes de control sobre la evasión del Impuesto del Valor Agregado – IVA en Colombia.
- Analizar la percepción de los contribuyentes del municipio de Santander de Quilichao respecto al Impuesto de Valor Agregado y a la cultura de evasión fiscal, periodo de análisis 2023.

7. Justificación

El presente trabajo, titulado “Estudio de la Percepción Sobre el Impuesto Al Valor Agregado y su Evasión entre los Empresarios PYME de Santander de Quilichao, periodo 2023” aborda una problemática latente no solamente en la ciudad donde se realiza el estudio, sino también en diferentes regiones de Colombia, donde la evasión del IVA constituye un desafío recurrente para la administración tributaria. Aunque este fenómeno puede observarse en otros contextos internacionales, su análisis en el ámbito nacional resulta especialmente pertinente por el impacto que tiene en la sostenibilidad fiscal y en la formalidad empresarial. En consecuencia, la relevancia de esta monografía radica en que ofrece a la comunidad de Santander de Quilichao elementos para comprender la importancia de cumplir de manera adecuada y oportuna con la contribución de los impuestos nacionales, en este caso el IVA.

Otro punto relacionado a lo anterior, es precisamente el aporte que hace a la otra parte de la población objetivo, los cuales son los entes de control fiscal estatales (DIAN), pues el hecho de que en el presente proyecto se exponga a través de las percepciones de los empresarios sobre el impuesto y su evasión, les permite a dichos organismos: i) servir como insumo bibliográfico útil; y ii) ser una herramienta que le posibilite tener claro criterios que incidan de cierta forma a mitigar todas aquellas malas prácticas que se realicen en el contexto de la declaración y posible pago del IVA.

El documento que se presenta aporta significativamente a la Universidad, debido a que permite abordar de manera relevante las teorías, antecedentes y legislaciones a través del contexto histórico, proponiendo soluciones sólidas para los vacíos que la sociedad, específicamente en el caso de Quilichagüena, no comprende acerca de las implicaciones que conlleva evadir el impuesto sobre las ventas dentro de su territorio. Además, este argumento

cobra sentido al ser parte de una institución pública de educación superior, la cual busca de manera activa promover instancias formativas, en donde se logre fomentar el conocimiento a través del pensamiento crítico y la investigación científica, demostrando así un compromiso social claro al involucrarse eficazmente con las circunstancias del entorno en el que la universidad desempeña sus roles.

Sumado a esto, al estudiantado se le posibilita asumir todos aquellos conocimientos pertinentes en la dimensión tributaria concerniente a la evasión fiscal del IVA, la cual se encuentra deprecada y, anexando, se evidencia en el hecho de que, en lo que respecta a esta área, se observa una escasa o nula atención en las monografías de grado. Por lo tanto, una de las finalidades esenciales de esta contribución radica en la realización de una investigación reciente que pueda servir tanto como insumo como eventual bibliografía para futuros estudios.

8. Marco Referencial

En lo que concierne al marco referencial, en este punto será abordado en primer lugar por el marco teórico, en donde se hablará acerca de todas aquellas teorías que tiene cierto acogimiento a nivel internacional, como también se mencionarán todas aquellas bases teóricas las cuales servirán como el núcleo temático del tema planteado; en segundo lugar, se abordará el marco conceptual donde se tendrán en cuenta todos aquellos términos que sirvan para la comprensión de la monografía, así como también tenga cierta utilidad para la definición de los temas; como tercero se encontrará el marco legal en el que se expondrán todas aquellas normas aplicables en la consecución de la elaboración de este trabajo; finalmente, como cuarto se mencionará, dentro del marco contextual, una referenciación en tiempo y espacio sobre la población objetivo, su economía y demás variables similares que ayuden a entender mejor al territorio.

8.1. Marco Teórico

En este marco yace la razón de ser de la monografía, puesto que cualquier afirmación, idea o planteamiento debe estar, casi que por obligación por todas aquellas teorías que le dan sentido al trabajo. Es así, pues, que el marco de referenciación teórica permite comprender la idea central de este documento: la evasión del IVA y su impacto socioeconómico; no obstante, para llegar a ello se vio necesario traer a colación las siguientes teorías:

8.1.1. Teoría de la Hacienda Pública y del Gasto Público

La teoría de la hacienda pública explica la intervención del Estado en la economía mediante la asignación de recursos para bienes y servicios públicos esenciales y la distribución de la riqueza a través de políticas fiscales que buscan equidad social. Como señala González (1987), se trata de estudiar los procesos de ingresos y gastos que configuran

la acción pública dentro de una economía nacional. De manera complementaria, la teoría del gasto público sostiene que los recursos del gobierno se destinan a bienes, servicios, transferencias e inversión en proyectos de desarrollo, influyendo en la economía según el ciclo económico: un aumento del gasto puede estimular la demanda en recesión, mientras que su reducción ayuda a controlar el déficit en expansión. Sánchez (1997) sintetiza que el gasto fiscal es una modalidad de gasto público que opera mediante beneficios tributarios, especialmente exenciones, lo que implica una transferencia de recursos sin desembolso directo.

Estas teorías se relacionan directamente con el objeto de estudio de esta investigación porque permiten analizar cómo los contribuyentes evalúan la legitimidad del tributo y la eficiencia del gasto público. Si los empresarios perciben que el IVA no se traduce en bienes y servicios públicos visibles o que los beneficios fiscales favorecen a ciertos sectores, puede generarse resistencia al cumplimiento tributario y, en consecuencia, prácticas de evasión. La percepción empresarial sobre el IVA, por tanto, no se limita a la carga tributaria, sino que se vincula con la confianza en la gestión estatal y en la redistribución de los recursos. En este sentido, la teoría de la hacienda pública y del gasto público no solo describen el papel del Estado en la economía, sino que ofrecen un marco analítico para interpretar cómo la percepción de los empresarios sobre el IVA se relaciona con la evasión fiscal, al conectar la legitimidad del tributo con la eficiencia y equidad del gasto público.

8.1.2. Teorías de la Ley Fiscal o Tributaria

La teoría de la ley fiscal constituye el cuerpo doctrinal que explica los fundamentos, objetivos y principios que justifican la existencia y aplicación de los tributos dentro de un sistema jurídico. No se limita a los aspectos normativos de la legislación tributaria, sino que ofrece una visión más amplia sobre el papel de los impuestos en la economía, la justicia distributiva y la organización del Estado moderno. Mann (1952) señala que la teoría fiscal racionaliza la política fiscal mediante el uso del gasto público, los ingresos, el préstamo y la deuda como instrumentos económicos, destacando, en línea con Keynes, su función para promover mayor igualdad en los ingresos y asegurar un crecimiento equilibrado del capital.

En esencia, esta teoría se centra en el porqué y el cómo del deber de tributar, resaltando tres funciones básicas de los impuestos: financiar el gasto público, redistribuir la riqueza y corregir fallas de mercado. Los tributos, por tanto, no solo garantizan el buen funcionamiento del Estado, sino que también actúan como herramientas de política económica y social, capaces de reducir desigualdades, incentivar o desincentivar determinados comportamientos. Además, la teoría subraya que el sistema impositivo debe recaudar recursos de manera legítima y justa, generando confianza en los contribuyentes.

La relación con el objeto de estudio se evidencia en varios niveles. Por un lado, la teoría de la ley fiscal permite analizar cómo los empresarios interpretan la legitimidad del tributo: si consideran que el IVA cumple con las funciones de financiar el gasto público y redistribuir la riqueza, su percepción será más favorable. Por otro lado, si perciben que el sistema tributario carece de justicia o que el impuesto no se traduce en beneficios tangibles, puede surgir una actitud de rechazo que se manifieste en prácticas de evasión. En este sentido, la teoría ofrece un marco analítico para comprender cómo la percepción empresarial sobre el

IVA se vincula con la confianza en el sistema jurídico y en la capacidad del Estado de aplicar los tributos de manera equitativa y eficiente.

8.1.3. Perspectiva de los Teóricos de la Evasión Tributaria

La teoría tradicional de la evasión fiscal sostiene que los individuos deciden cuánto evadir maximizando su utilidad esperada en función del nivel de auditoría y del castigo existente. Este modelo explica la relación positiva entre la disuasión coercitiva y el cumplimiento, aunque predice niveles de evasión mayores a los observados en la práctica, lo que se atribuye a factores como la moral tributaria o la motivación intrínseca de pagar impuesto (Brugués, 2011, p. 2).

En cuanto a los enfoques que tiene este concepto, Yáñez (1982) menciona que: “El problema de la evasión tributaria tiene, a lo menos, dos puntos de vista distintos que son de gran interés para el análisis económico. El primero, el punto de vista del contribuyente, quien debe decidir sobre si evade o no evade el impuesto; el segundo, el punto de vista del Gobierno, el cual debe procurar que los contribuyentes no evadan los impuestos, y tomar las medidas de política apropiadas para evitar que este hecho ocurra”.

Finalmente, Cosulich (1993) advierte que la evasión no solo implica pérdida de ingresos fiscales y limitaciones en la prestación de servicios públicos, sino también una distorsión del sistema tributario que afecta la equidad vertical y horizontal, generando ventajas competitivas para quienes incumplen frente a los contribuyentes cumplidores.

Estas aportaciones teóricas se relacionan con el objeto de estudio de este trabajo de grado en la medida en que permiten explorar cómo las decisiones de cumplimiento tributario no dependen únicamente de la coerción estatal, sino también de la confianza en la justicia y la equidad del sistema. Brugués destaca la influencia de la moral fiscal, Yáñez subraya la

tensión entre las decisiones del contribuyente y las políticas del gobierno, y Cosulich advierte sobre las distorsiones que la evasión genera en la equidad y la competitividad. Al considerar estas perspectivas, se abre la posibilidad de analizar cómo los empresarios de Santander de Quilichao, durante el periodo 2023, construyen su percepción sobre el Impuesto al Valor Agregado y cómo dicha percepción puede estar vinculada con prácticas de evasión.

8.2. Marco Conceptual

Para la consecución misma de los objetivos planteados en este trabajo, se hace necesario tener en cuenta todas aquellas nociones que le permitan al público que aborde el presente documento, el trabajo que se desarrollará. Para la anterior, se tiene en cuenta los siguientes conceptos:

8.2.1. *Estado*

Desde el punto de vista formal, el Estado es una figura dimensionada de manera geográfica y soberana, formada por una comunidad política, en donde, además, maneja su propio gobierno y sus propias decisiones. En complemento de lo anterior, el mencionado tiene como finalidad: primero, crear un orden social; asegurar la coexistencia de su población; y tercero, bien sea mediante leyes o cualquier otro relacionado, debe buscar el bienestar de sus habitantes.

Frente a lo previamente mencionado, Thomas Hobbes alude al Estado como un Leviatán, diciendo que es un organismo humano artificial que tiene en su razón de ser en actuar en armonía con los intereses de las personas que la componen.

En efecto: gracias al arte se crea ese gran Leviatán que llamamos república o Estado (en latín civitas) que no es sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue

instituido; y en el cual la soberanía es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero; los magistrados y otros funcionarios de la judicatura y ejecución, nexos artificiales; la recompensa y el castigo (mediante los cuales cada nexo y cada miembro vinculado a la sede de la soberanía es inducido a ejecutar su deber) son los nervios que hacen lo mismo en el cuerpo natural; la riqueza y la abundancia de todos los miembros particulares constituyen su potencia; la *salus populi* (la salvación del pueblo) son sus negocios; los consejeros, que informan sobre cuantas cosas precisa conocer, son la memoria; la equidad y las leyes, una razón y una voluntad artificiales; la concordia, es la salud; la sedición, la enfermedad; la guerra civil, la muerte (Hobbes, 1651).

8.2.2. *Tributo*

Entiéndase como tributo a toda aquella obligación donde las personas dentro de un Estado deben cumplir y pagar a un estamento público encargado de recaudarlo para el sostenimiento de los gastos públicos. Además, cabe señalar que, para Sotelo y Vargas (1998), de acuerdo con Villegas, sostienen que los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, y, estando en armonía con lo mencionado en el párrafo anterior, González (2010) expresa que dentro del tributo deben estar contenida las siguientes características:

Carácter obligatorio. El tributo es una obligación legalmente impuesta, o lo que es lo mismo, es un mandato formulado a través de una ley.

Consiguientemente, el tributo se paga porque la ley lo ordena, no porque el ciudadano acuerde voluntariamente con un ente público el pago de una suma de dinero a cambio de recibir prestaciones públicas. Precisamente, la Constitución española exige que el pago de un tributo sea ordenado a través de la Ley, si bien el contenido de la ley podrá ser desarrollado por normas de reglamentarias (...)

Carácter dinerario. El tributo es una obligación que tiene por objeto el pago de una cantidad de dinero a un ente público, ya sea el Estado, las Comunidades Autónomas o un Ayuntamiento. Por tanto, no tendrá dicha consideración la obligación de realizar un pago, aun cuando la obligación sea legalmente impuesta al ciudadano, cuando el acreedor del pago sea un particular.

Carácter contributivo. El pago del tributo se exige como contribución al sostenimiento de los gastos públicos. Es decir, el pago de un tributo se exige porque el Estado está legitimado por la Constitución española a exigir al ciudadano que contribuya económicamente al sostenimiento de los gastos públicos. Concretamente, la Constitución española autoriza a que se obligue legalmente a pagar tributos a los ciudadanos que tengan capacidad económica.

8.2.3. *Impuesto*

Es una obligación que adquieren las personas naturales y jurídicas dentro de un territorio como consecuencia de sus hechos dentro del Estado. Para complementar lo anterior, Moreno y Valdivieso (2014) lo definen de la siguiente manera:

Es un tributo que se paga al Estado para poder soportar el gasto fiscal que es necesario para poder operar, es la manera como el Estado puede financiarse para realizar sus funciones y cumplir con sus objetivos.

Estos impuestos son aplicados tanto a las personas naturales como jurídicas y se dividen en impuestos directos, indirectos, progresivos y regresivos. Los impuestos directos gravan la riqueza de personas naturales o jurídicas. Los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios. Los impuestos progresivos son de tipo impositivo y es aplicado a la base gravable del impuesto. Impuestos regresivos son aquellos impuestos que se cobran a todos por igual; es decir, sin importar la capacidad económica de una persona puesto que ambas pagarán la misma cantidad de dinero por el bien y/o servicio recibido.

8.2.4. *Evasión Fiscal*

Es una conducta de tipo ilícita ocasionada bien sea por las personas naturales o jurídicas, y hecho de manera culposa, en donde el contribuyente oculta, omite o simplemente no quiere aportar sus obligaciones tributarias dentro de un territorio determinado. En complemento y, a diferencia de la elusión fiscal, la evasión se da posterior del hecho imponible por parte del contribuyente (...) lo que se pretende hacer es ocultar la existencia o la cuantía exacta de la obligación que tiene el contribuyente y esto se hace a través de la violación de una norma (González, 2020, p. 19).

8.2.5. *Cultura Tributaria*

La cultura tributaria, es todas aquellas buenas prácticas de los ciudadanos y, más en específico, de los contribuyentes (E incluso de los organismos estatales), en donde se fomenta

una sana educación en materia de pago de impuestos, con la finalidad de contribuir al gasto público del país. Para Espinosa, Orras y Rodríguez (2023), están de acuerdo que:

La cultura tributaria implica que los ciudadanos de una nación tengan conocimiento de su deber de cumplir con el pago de sus impuestos y el compromiso moral que conlleva contribuir voluntariamente para el desarrollo del país, partiendo de la conciencia de que la tributación es la principal herramienta que tiene el Estado para financiar su desarrollo social y económico.

8.2.6. *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*

La DIAN, es una unidad administrativa especial (UAE) de Colombia, la cual está adscrita al ministerio de hacienda y crédito público. La DIAN tiene como objetivo contribuir a la protección de la seguridad fiscal dentro del Estado de Colombia, a través del control tributario y aduanero. (Dian, s.f.).

8.2.7. *Impuesto Sobre las Ventas*

Comúnmente llamado por Impuesto al Valor Agregado o por sus siglas (IVA), es un tributo que su razón de ser yace en el consumo de bienes y servicios gravados en el territorio nacional, así como en la explotación de los juegos de suerte y azar a excepción de las loterías. Agregando, cabe mencionar que es un impuesto indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea y de orden nacional. Por otro lado, es un tributo que es de pago obligatorio por los contribuyentes y, de no hacerlo, contrae una obligación pecuniaria (Molina, 2023).

8.2.8. *Percepción*

La **percepción** es un proceso cognitivo mediante el cual los individuos organizan, interpretan y dan significado a los estímulos sensoriales recibidos del entorno. Este fenómeno

implica una interacción constante entre los estímulos externos captados por los sentidos (visión, audición, tacto, gusto y olfato) y los procesos internos relacionados con las experiencias previas, el contexto cultural, las expectativas y el conocimiento.

Desde una perspectiva psicológica, la percepción es fundamental para comprender cómo las personas interactúan con su entorno y toman decisiones, ya que permite interpretar la realidad de manera subjetiva y personalizada. En este sentido, no solo se basa en la captación sensorial, sino también en la construcción mental de una interpretación coherente y significativa del mundo exterior.

8.3. Marco Legal

A continuación, se hará un detalle sobre todas aquellas normas, leyes, decretos, y demás relacionadas que guarden cierta relación directa con los fines de este trabajo. De lo anteriormente dicho, se tienen los siguientes:

8.3.1. *Decreto Ley 624 de 1989 – Libro III*

Este Decreto Ley compila el Estatuto Tributario colombiano, donde en su Libro III establece las disposiciones relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), regulando aspectos esenciales como hechos generadores, responsables, tarifas y procedimientos de recaudo. Este marco normativo constituye la base legal que rige la relación entre el Estado y los contribuyentes en materia de IVA. En el contexto del presente estudio, resulta pertinente destacar que dichas disposiciones no solo definen las obligaciones formales y sustanciales de los empresarios, sino que también permiten comprender los mecanismos de control frente a la evasión. Así, el análisis de la percepción de los empresarios PYME de Santander de Quilichao se inscribe dentro de este marco legal.

8.3.2. *Decreto 957 de 2019*

El Decreto 957 de 2019, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece la clasificación de las empresas en Colombia según sus ingresos por actividades ordinarias anuales. Esta normativa define los parámetros para identificar a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Para el presente trabajo, el Decreto 957 constituye un referente legal indispensable, ya que permite delimitar con precisión el grupo de análisis conformado por los emprendimientos de Santander de Quilichao, garantizando que la investigación se inscriba dentro de los criterios oficiales de clasificación empresarial.

8.3.3. *Decreto 2420 de 2015*

El Decreto 2420 de 2015, constituye el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información en Colombia. Esta normativa consolida los marcos técnicos aplicables a las entidades, incluyendo la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los estándares de aseguramiento de la información, con el propósito de garantizar la transparencia, la calidad y la comparabilidad de la información contable.

8.3.4. *Constitución Política de la República de Colombia de 1991*

Aquí, siguiendo la jerarquía que establece la pirámide de Kelsen, aunque no se establece o menciona algo directamente relacionada con la evasión fiscal, sí establece los deberes que deben tener los ciudadanos dentro del territorio nacional como, por ejemplo, la contribución al gasto público, la cual se hace a través del pago de sus tributos y cualquier otra obligación que le competa. Cabe mencionar que en la misma constitución se establece que es la “norma de normas”, por lo cual cualquier otra ley expresa debe guardar sintonía con lo establecido en la carta magna.

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana (Preámbulo, Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

8.3.5. *Ley 599 de 2000*

Dentro de este (Código Penal Colombiano) se establecen todas aquellas sanciones penales que cometan tanto las personas naturales como jurídicas dentro del territorio colombiano, en caso tal (Trayendo a colación el tema que compete trabajar) de que evadan impuestos como, por ejemplo, el IVA. Dentro de las sanciones que se establecen van desde lo monetario hasta la aprehensión carcelaria.

Artículo 402. Omisión del Agente Retenedor o Recaudador. (...) En la misma sanción incurrirá el responsable del impuesto sobre las ventas o el impuesto nacional al consumo que, teniendo la obligación legal de hacerlo, no consigne las sumas recaudadas por dicho concepto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración del impuesto sobre las ventas (Congreso de la República, 2000).

8.3.6. *Ley 1819 de 2016*

Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República, 2016).

Es el Estatuto Tributario de Colombia, donde dentro de este se regulan los impuestos existentes en Colombia y, agregando, contiene las disposiciones específicas para prevenir la evasión fiscal y cualquier otra práctica que sirva en beneficio para combatir la evasión tributaria.

8.4. Marco Contextual

Referente a la geografía donde se hará el análisis, el desarrollo del trabajo se enfoca en el municipio de Santander de Quilichao, donde, gracias a la página oficial del municipio y demás fuentes externas, se obtuvo la siguiente información:

Geografía:

El Municipio de Santander de Quilichao, está ubicado en la República de Colombia, en el sector Norte del Departamento del Cauca, a 97 Km al norte de Popayán y a 45 Km al Sur de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Límites del municipio:

Limita al Norte con los Municipios de Villarica y Jamundí, al Occidente con el Municipio de Buenos Aires, al Oriente con los Municipios de Caloto y Jambaló y al Sur con el Municipio de Caldono. Su extensión es de 597 Km², su posición geográfica respecto al meridiano de Bogotá es de 3° 0' 38" Latitud Norte y 2° 23' 30" latitud Oeste, su altura sobre el nivel del mar es de 1.071 metros (Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, s.f.).

Economía:

En gran medida, la economía del municipio de Santander de Quilichao se sustenta principalmente en el sector primario, específicamente en la agricultura, donde destacan cultivos de gran importancia como el café, la caña de azúcar y la yuca, generando ingresos significativos para los agricultores.

No obstante, la implementación de la Ley Páez y la instalación de empresas manufactureras han propiciado la participación relevante del sector secundario en la economía local y regional. Asimismo, el sector terciario, especialmente el comercio en el área urbana, constituye una fuente generadora de empleo y una actividad económica dinámica.

Las características geográficas del municipio favorecen activamente el desarrollo de los tres sectores económicos en comparación con otros municipios del departamento. La infraestructura vial y de comunicaciones es adecuada, y la ubicación cercana a centros de gran actividad económica resulta favorable.

En lo que respecta al sector primario, se destacan cultivos como la caña de azúcar, el café, la piña y la yuca. En el ámbito pecuario, se lleva a cabo la cría de ganado bovino de doble propósito y porcino. En las zonas planas, se realiza una explotación a gran escala de la caña de azúcar, mientras que en las zonas de ladera sobresalen los cultivos de café, yuca y plátano.

En cuanto al sector industrial, Santander de Quilichao ha experimentado un significativo desarrollo gracias a la presencia de diversas industrias nacionales y extranjeras, entre las que se incluyen ingenios azucareros, Colombina, Almidones Nacionales y Metecno, entre otras. La mayoría de estas se

encuentra ubicada en el parque industrial El Paraíso, siendo una importante fuente de empleo para la región (Alcaldía de Santander de Quilichao, s.f.).

Historia:

El nombre del Municipio le es dado por Decreto del 19 de junio de 1.827. En virtud de autorización del Supremo gobierno, el 29 de mayo, la gobernación del Cauca accede a la solicitud del vecindario de Quilichao, para que se le conceda la gracia de sustituir el nombre de esta parroquia por el honroso título de Santander, por razones de gratitud y reconocimiento hacia su Excelencia, el Vicepresidente de la República (Francisco de Paula Santander). Existen dos versiones sobre su formación:

1- Las tierras del municipio estaban habitadas a la llegada de los españoles por la tribu de los Quilichaos. La actual localidad fue fundada por Sebastián de Belalcázar, en 1543, con el nombre de Jamaica. A mediados del siglo XVIII se le cambia el nombre por el de Villa de Quilichao; y, posteriormente por el que lleva actualmente. No se han encontrado documentos de archivo ordenanzas reales o crónicas de indias, que respalden esta aseveración.

2- Se puede afirmar que Santander de Quilichao no tuvo fundación civil o militar. La población fue formándose paulatinamente, como muchas otras del América Española, alrededor de pequeñas capillas levantadas por misioneros, sin licencias y sin requisitos legales convencionales, para la fundación de capitulaciones o asientos de nuevas capitulaciones.

Por otro lado, Santander de Quilichao es denominado tierra de oro debido a las explotaciones auríferas que se realizaban a lo largo de algunos de sus ríos, entre los que se destacaba Quinamayó, para lo cual se utilizaban esclavos de

la raza negra. El nombre de Quilichao, evoca esta riqueza natural, según tradición del siglo XII, el nombre se originó a la denominación que daban sus antiguos pobladores indígenas que en dialecto aborígen Quilichao significa Tierra de Oro (Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao).

Figura 1. Escudo de Santander de Quilichao



Fuente: (Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao)

Figura 2. Bandera de Santander de Quilichao



Fuente: (Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao)

Figura 3. Mapa de Santander de Quilichao



Fuente: (Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao)

9. Diseño Metodológico

El tipo de estudio descriptivo permite, en cierta forma, proporcionar una base detallada sobre el tema en cuestión, la cual permite describir una población y muestra objetivo, así como cualquier variable relacionada.

9.1. Tipo de Estudio

Para Tamayo y Tamayo (1981, pp. 46), el tipo de estudio descriptivo se enfoca en detallar, registrar, analizar e interpretar la naturaleza actual, así como la composición de los fenómenos. Se centra en las conclusiones predominantes y en cómo individuos, grupos o cosas se comportan en el presente. Esta modalidad investigativa se dedica a abordar realidades concretas, destacándose por proporcionar interpretaciones precisas.

Por ende, para la realización de este trabajo y la consecución de los objetivos propuestos se llevará a cabo este tipo de estudio, debido a que permitirá hacer la recolección pertinente de la información, en donde se podrá estudiar a través de una recolección de datos perceptivos de los contribuyentes, las maneras más frecuentes de la evasión del Impuesto sobre el Valor Agregado en el municipio de Santander de Quilichao en el escenario temporal a tratar.

9.2. Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación adquiere sentido e importancia porque permite desempeñar un rol esencial en la formulación y ejecución del trabajo. En este sentido, el enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto poseen una influencia en la recopilación, análisis e interpretación de datos de la presente monografía.

Para Tamayo y Tamayo (1981, pp. 58-61), el enfoque cualitativo busca integrar conceptos provenientes de distintos paradigmas de orientación en la investigación social, en

donde está al servicio del hombre, unifica criterios y busca resolver problemas mediante el análisis detallado.

En cambio, en el enfoque cuantitativo se desprenden las variables de todas aquellas hipótesis, en donde para ser probado, se recurre a los procesos estadísticos para su posterior análisis.

Dicho lo anterior, es necesario mencionar que la presente investigación requiere, además, el uso del enfoque mixto, ya que para abordar las percepciones de los contribuyentes respecto a la evasión del IVA en donde se hace, primero una revisión bibliográfica y normativa, segundo, hacer una exposición de las estrategias de las entidades reguladoras, y tercero, analizar la percepción de los mismos contribuyentes a través de la encuesta, se requieren solamente de datos tanto cualitativos y cuantitativos.

9.3. Método de Investigación

El método de investigación inductivo es un enfoque el cual está basado en la experimentación y la observación, donde a partir de premisas específicas se puede llegar a una conclusión general, o en términos de Dávila estando de acuerdo con el inglés Francis Bacon se menciona de lo anterior que, "...se hacían sobre fenómenos particulares de una clase, y luego a partir de ellos se hacían inferencias acerca de la clase entera. Este procedimiento se denomina razonamiento inductivo y viene a ser lo contrario del que se utiliza en el método deductivo." Dávila (2006, pp. 186).

Lo anterior toma sentido para este trabajo, puesto que a partir de hechos particulares se busca llegar a resultados generales que permitan comprender el estudio perceptual del impuesto al valor agregado y su relación con la evasión fiscal en Santander de Quilichao durante el año 2023. En este sentido, el método inductivo se articula con los objetivos de la

investigación: revisar la bibliografía y normatividad relacionada con el IVA en Colombia, exponer las estrategias implementadas por los entes de control frente a la evasión, y analizar la percepción de los contribuyentes del municipio respecto al impuesto y la cultura tributaria.

9.4. Fuentes de Investigación

Estas hacen referencia a cualquier información que esté constatada, bien sea en bibliografía (libros, revistas, entre otros relacionados) como en instrumentos de análisis (encuestas, tablas, diagramas estadísticos, entre otras), en donde se permita el acceso a un nuevo conocimiento.

Para la presente investigación se tendrán en cuenta dos fuentes de investigación, las cuales estarán clasificadas en las siguientes:

9.4.1. Fuentes Primarias

Según Maranto y González (2015), las fuentes de información primarias hacen alusión a aquellas que “contienen información original, es decir, son de primera mano, resultado de ideas, conceptos, teorías y resultados de investigaciones. Contienen información directa antes de ser interpretada o evaluada por otra persona”. Con base en lo anterior, las fuentes primarias que se abordarán en la presente investigación corresponden a:

- Encuesta aplicada a los empresarios de Santander de Quilichao en el periodo 2023, diseñada para recoger información cuantitativa y cualitativa sobre su percepción frente al IVA y la evasión fiscal.
- Resultados estadísticos derivados de la encuesta, que permiten medir tendencias y niveles de percepción.
- Respuestas cualitativas de los empresarios, que aportan matices sobre la cultura tributaria y la legitimidad del impuesto general.

9.4.2. Fuentes Secundarias

Este tipo de fuentes son el resultado de las anteriores mencionadas, pues son aquellas que analizan e interpretan información ya existente. En palabras de Maranto y González (2015), “son las que ya han procesado información de una fuente primaria. El proceso de esta información se pudo dar por una interpretación, un análisis, así como la extracción y reorganización de la información de la fuente primaria”. Por consiguiente, en la investigación se utilizarán como fuentes secundarias:

- Bibliografía especializada en hacienda pública, ley fiscal y evasión tributaria.
- Normatividad tributaria vigente en Colombia relacionada con el IVA.
- Artículos académicos y revistas científicas que analicen la evasión fiscal y las políticas de control.
- Documentos oficiales de entes de control (DIAN, Ministerio de Hacienda) sobre estrategias contra la evasión.
- Publicaciones disponibles en internet y bases de datos que aporten contexto y antecedentes al análisis.

9.5. Herramientas de Investigación

Son los recursos y métodos empleados con la finalidad de recopilar, analizar y organizar la información durante el proceso del trabajo. Por lo tanto, en el presente estudio se usarán las siguientes herramientas.

Encuestas: son documentos que implican la recolección de datos a través de preguntas estructuradas a un público en particular, con la finalidad de obtener información cuantitativa del grupo estudiado con relación a los objetivos de la investigación.

En el presente estudio, la encuesta se diseñó como instrumento principal para el análisis de percepciones de los pequeños empresarios de Santander de Quilichao respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la evasión fiscal. Su estructura responde a la necesidad de articular las variables de investigación con los objetivos específicos, garantizando coherencia entre el marco teórico, la metodología y el análisis de resultados.

En relación con el objetivo 1 (revisar la bibliografía y normatividad sobre el IVA en Colombia), la encuesta incluyó preguntas orientadas a identificar el nivel de conocimiento de los empresarios sobre la normatividad vigente y su percepción acerca de la claridad y aplicabilidad de dichas disposiciones; para el objetivo 2 (exponer las estrategias implementadas por los entes de control frente a la evasión del IVA), se formularon preguntas que indagan sobre la percepción de los empresarios respecto a la efectividad de las medidas de control y fiscalización aplicadas por la DIAN y otras entidades; en cuanto al objetivo 3 (analizar la percepción de los contribuyentes sobre el IVA y la cultura de evasión fiscal), se incluyeron preguntas específicas sobre la legitimidad del impuesto, la equidad del sistema tributario, la moral fiscal y las prácticas de cumplimiento o evasión en el municipio.

De esta manera, el diseño de la encuesta se justifica en la necesidad de obtener información directa y estructurada que permita relacionar las percepciones empresariales con las variables centrales del estudio: conocimiento normativo, percepción de las estrategias de control, moral fiscal y prácticas de evasión. La articulación entre preguntas, variables y objetivos asegura que los resultados obtenidos puedan ser interpretados en el marco teórico y respondan de manera coherente al propósito de la investigación.

Población y muestra: la población se entiende como el conjunto completo de individuos que comparten características comunes y que son objeto de estudio; en cambio, la muestra corresponde a un subconjunto de esa población, seleccionado con el propósito de

alcanzar los objetivos de la investigación. En este caso, la población objetivo está conformada por los pequeños negocios y empresarios legalmente constituidos en el municipio de Santander de Quilichao durante el año 2023. Así mismo, la muestra se definió a partir de los pequeños negocios ubicados en la zona céntrica del municipio, dado que allí se concentra gran parte de los comercios con mayor impacto en el casco urbano. El tamaño de la muestra finalmente correspondió a 46 empresarios, aunque el propósito inicial era abarcar un número mayor. Esta diferencia se debió a factores externos como problemas de conectividad y la modalidad de aplicación de la encuesta mediante un enlace digital, lo que limitó la participación de algunos empresarios visitados que no respondieron.

El tipo de muestreo utilizado fue no probabilístico por conveniencia, ya que se seleccionaron aquellos empresarios accesibles en el área central del municipio, lo que permitió obtener información directa y pertinente para el análisis. Los criterios de selección fueron:

- Que el negocio tuviera vigencia de operación desde el 2023 o antes hasta la actualidad de la encuesta.
- Que el empresario desarrollara su actividad en el casco urbano de Santander de Quilichao.
- Que aceptara participar en la encuesta aplicada.

9.6. Fases de la Investigación

La presente investigación tiene como propósito principal exponer las percepciones de los contribuyentes sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su evasión en el municipio de Santander de Quilichao durante el periodo 2023. Para lograr este objetivo, se ha

estructurado un proceso investigativo en tres fases principales, diseñadas de manera complementaria para abordar de forma integral el tema en cuestión.

9.6.1. Fases de la Investigación

✓ Primera fase: Revisión bibliográfica y normativa relacionada con el Impuesto de Valor Agregado – IVA en Colombia

En esta etapa inicial, se lleva a cabo una revisión exhaustiva de la literatura y la normatividad relacionada con el IVA, en donde se abarca a través de línea histórica, pasando de sus orígenes e impuestos que incidieron con este tributo para así abarcarlo en el contexto de Colombia. El objetivo es comprender la evolución histórica de este tributo en Colombia, así como identificar las transformaciones que ha experimentado tanto en su estructura como en su regulación. Además, se hace necesario en complemento analizar cómo han surgido y evolucionado las prácticas evasivas con la finalidad de que sirva de un complemento que permita explicar mejor este impuesto y, en resumen, proporcionando un marco de referencia teórico y contextual que permita entender los factores asociados a este fenómeno. Esta fase sienta las bases para una comprensión más profunda de los elementos estructurales y comportamentales vinculados al IVA.

✓ Segunda fase: Exponer las estrategias implementadas por los entes de control sobre la evasión del Impuesto de Valor Agregado – IVA en Colombia

En esta fase se buscará en las bases de datos todas las estrategias que ha implementado la DIAN en materia tributaria respecto a la evasión del impuesto en mención, con la finalidad de comprender la efectividad del sistema tributario colombiano frente a uno de los fenómenos que más impacta negativamente la

recaudación fiscal: el IVA, el cual por representar una de las principales fuentes de ingresos del Estado, se hace una necesidad y una obligación a dichos entes a asegurar su correcta administración y fiscalización para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la financiación de servicios sociales. Exponer las estrategias implementadas por la DIAN permite identificar no solo las acciones normativas y operativas diseñadas para combatir la evasión, sino también las consecuencias y/u oportunidades de mejora de dichas acciones. Además, esta fase permitirá el entendimiento de cómo interactúan los agentes económicos con el sistema tributario y cómo responden a los controles institucionales.

✓ **Tercera fase: Analizar la percepción de los contribuyentes PYME del municipio de Santander de Quilichao respecto al Impuesto de Valor Agregado - IVA y la cultura de la evasión fiscal, periodo de análisis 2023.**

Finalmente, en esta se buscará comprender los factores subjetivos y culturales que inciden en el comportamiento tributario de los contribuyentes en la población objetivo. En complemento se buscará responder si la evasión del IVA no solo responde a vacíos normativos o a deficiencias en los mecanismos de control institucional, sino también a percepciones individuales y colectivas relacionadas con la justicia fiscal, la confianza en el Estado, y la legitimidad del uso de los recursos públicos, donde mediante la aplicación de herramientas metodológicas que sirvan como instrumento de análisis, permita recopilar información directa de los contribuyentes, donde se pueda identificar patrones de pensamiento, actitudes y

creencias que influyen en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias. Este enfoque aporta una dimensión cualitativa y cuantitativa al estudio, enriqueciendo el análisis con datos empíricos que reflejan la realidad social desde la perspectiva del ciudadano común.

9.6.2. Relevancia de las fases

La estructuración de estas fases permite abordar el fenómeno de la evasión fiscal desde una perspectiva integral, combinando elementos teóricos, normativos, contextuales y perceptivos. Esto no solo aporta un análisis profundo del IVA y su evasión en el municipio de Santander de Quilichao, sino que también genera una base de conocimiento útil para el diseño de estrategias efectivas que fomenten la cultura tributaria y la equidad fiscal en la región.

CAPÍTULO II: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA Y NORMATIVA EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN COLOMBIA

En la mayoría de los países, el Impuesto de Valor Agregado se ha convertido en uno de los tributos más significativos. Lo anterior se debe a que se aplica en todo ciclo que conlleve en la compra de bienes o prestación de un servicio, en donde el porcentaje incluido (normalmente en una factura de venta) es asumido por el consumidor y el sujeto pasivo, es decir, las empresas, son las encargadas de re-direccionar esos valores para los gobiernos, donde finalmente estos utilizan este recaudo para sustentar el financiamiento de proyectos de infraestructura, salud, educación, alimentación, servicios públicos, entre otras relacionadas con las necesidades básicas (Malaver, 2017).

En lo que respecta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) este cumple, en términos generales, con el principio de equidad; sin embargo, al analizar con mayor detalle el concepto de equidad vertical, este tributo presenta limitaciones significativas, puesto que dicha equidad está intrínsecamente ligada a la progresividad del mismo tributo, esto implica que las personas con mayores ingresos deben realizar una contribución proporcionalmente mayor al sistema tributario, de acuerdo con el principio de progresividad fiscal. En este sentido, el IVA, al aplicar una tarifa uniforme sobre bienes y servicios sin distinción de la capacidad adquisitiva de quien consume, no logra ajustarse plenamente a este principio. Lo anterior plantea una contradicción, ya que un impuesto que grava por igual a personas de diferentes estratos sociales difícilmente puede considerarse progresivo, especialmente cuando el principio de equidad vertical exige que la carga tributaria sea proporcional a los ingresos de cada individuo (Sotomayor, 2011).

Por lo anterior, saber un poco de los antecedentes del IVA a nivel global se hace necesario, dado a que ello sirve para tener una idea somera de cómo ha sido su desarrollo y cómo se ha ido afianzando hasta ser un pilar esencial para el gasto público de los países que han adoptado este tributo como mecanismo de recaudo. Además, saber sobre los antecedentes del IVA en Colombia, en donde, en primer lugar, se examinará su implementación y progreso tarifario a través de la bibliografía existente para poder dar, finalizando, unos puntos generales sobre la evasión.

Antecedentes del IVA en el mundo.

Uno de los factores determinantes en el surgimiento de los impuestos ha sido, históricamente, la necesidad de consolidar una estructura estatal capaz de gestionar de manera eficiente los recursos económicos y las funciones públicas. Estos artefactos fiscales implementados por los Estados no solo permiten la recaudación de ingresos, sino que también operan como mecanismos orientados a la redistribución de la riqueza, la corrección de brechas estructurales y la promoción del desarrollo equitativo. En última instancia, estos instrumentos buscan alcanzar una mejora sustancial en las condiciones de vida colectivas. A través de ellos, los gobiernos no solo sostienen su operatividad institucional, sino que también articulan políticas públicas orientadas al crecimiento económico, la inclusión social y la estabilidad política.

Desde una perspectiva histórica, el estudio de los impuestos revela que, aunque se ha hablado ampliamente de su importancia, la pregunta fundamental gira en torno a su origen. No existe una fecha exacta que marque su génesis, pero sí se han identificado antecedentes significativos que permiten rastrear su evolución. Según Pilar (1995), en la antigua Roma se desarrollaron modelos tributarios avanzados gracias a una logística estatal eficiente. Entre

estos destaca el “centésima rerum venalium”, que en español significa "el centésimo de las cosas vendibles" o "el uno por ciento de las cosas vendidas". Este tributo fue implementado por el emperador Augusto en el año 7 a.C. y establecía el pago al Estado de la centésima parte sobre el precio de las mercancías vendidas en subastas. De acuerdo con Moreno y Valdivieso (2014), este impuesto tenía como finalidad cubrir los gastos militares derivados de las constantes guerras, las cuales exigían subsidios para ampliar el territorio y consolidar el poder imperial.

Este antecedente resulta particularmente relevante, ya que el “centésima rerum venalium” puede ser interpretado como un artefacto fiscal que anticipa, en su lógica estructural, el funcionamiento de impuestos modernos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ambos gravan el consumo y las transacciones comerciales como vía para financiar el aparato estatal. Esta continuidad histórica evidencia que, aunque las políticas fiscales han evolucionado en términos normativos y administrativos, su función esencial como herramienta de sostenimiento institucional y de redistribución hacia un bienestar social permanece vigente y activa.

Otro antecedente importante en la historia de los impuestos indirectos es la alcabala española. Este tributo fue introducido durante la dominación musulmana en la península ibérica y posteriormente aplicado en el contexto de la conquista. La alcabala era un impuesto real que gravaba toda transacción mercantil, y según Casallas y Cruz (2024), constituyó una de las bases de un modelo tributario que perdura en la actualidad, como lo es el IVA. Este impuesto, al igual que el romano, funcionaba como un mecanismo de sostenimiento de los Estados, permitiendo financiar sus operaciones y políticas públicas. El estudio de estos modelos antecesores no solo permite comprender el origen y la finalidad de los impuestos,

sino que también invita a reflexionar sobre las bases que sustentan los regímenes tributarios contemporáneos.

En un contexto más reciente, el desarrollo del impuesto a las ventas en Francia, que culminó en la formalización del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se enmarca en una evolución fiscal que comenzó décadas antes de su consolidación legal. Uno de los primeros antecedentes se remonta al impuesto sobre los pagos de 1917 y el impuesto sobre las cifras de negocios de 1920, que reflejan cómo la fiscalidad francesa respondió a coyunturas históricas inmediatas, especialmente la necesidad de financiar los costos de la Primera Guerra Mundial. Tal como señala Fraga (2020, pp. 237–238), estas medidas buscaban ampliar la base tributaria y gravar el consumo de manera indirecta, aunque su diseño resultaba rudimentario. El hecho de que se aplicaran sobre todas las transacciones o sobre el volumen total de ventas sin distinguir etapas productivas muestra una primera aproximación a la idea de que el consumo debía ser objeto de imposición. Este proceso evidencia que los sistemas tributarios se construyen de manera progresiva, a partir de intentos sucesivos por superar limitaciones y garantizar mayor sostenibilidad fiscal.

Subsecuentemente, ya con la promulgación de la Ley No. 54-404 en 1954 marcó un punto de inflexión en la política fiscal europea, al consolidar el modelo formal del IVA en Francia. Según Fraga (2020, pp. 237–238), este diseño permitió una trazabilidad completa del producto desde su elaboración hasta el consumidor final, reduciendo significativamente las posibilidades de evasión. La innovación no radicó únicamente en la técnica de gravar el valor agregado, sino en la capacidad de generar confianza institucional mediante controles contables rigurosos y sanciones severas. Este antecedente muestra que la eficacia de un impuesto depende tanto de su estructura normativa como de la percepción de riesgo que

genera en los contribuyentes, convirtiéndose en un instrumento de disciplina fiscal y transparencia.

Así mismo, este modelo francés también resolvió problemas estructurales de la tributación, como la doble imposición y la acumulación de cargas en las distintas fases de producción. Al gravar únicamente el valor agregado, se promovió una mayor equidad y se incentivó la formalización de las actividades comerciales. Fraga (2020, pp. 237–238) destaca que este diseño ofreció una solución técnica a las deficiencias de los sistemas anteriores, fortaleciendo la legitimidad del tributo y modernizando la recaudación fiscal. La experiencia francesa evidencia que un sistema tributario bien estructurado puede convertirse en un motor de modernización económica y en un mecanismo para consolidar la relación entre Estado y contribuyentes. De esta manera, el IVA se configuró como un instrumento que no solo recauda, sino que también orienta la cultura fiscal hacia la transparencia y la equidad.

La experiencia francesa, al convertirse en referente internacional, muestra cómo un modelo fiscal exitoso puede trascender fronteras y convertirse en patrón de armonización regional. Tal como señala Fraga (2020), la sexta directiva de la Comunidad Económica Europea buscó establecer un sistema común de IVA, lo que evidencia que la tributación no solo responde a necesidades internas de recaudación, sino también a dinámicas de integración económica. La armonización fiscal se convierte así en un mecanismo de competitividad y cooperación, pues facilita el comercio entre países y asegura un marco regulatorio uniforme. Este antecedente permite reflexionar sobre la importancia de la coordinación supranacional en materia tributaria, donde el IVA se consolida como un instrumento que trasciende lo meramente técnico para convertirse en un elemento de cohesión política y económica.

La incorporación del IVA en América Latina a partir de la década de 1960, según Moreno y Valdivieso (2014), representó un paso decisivo hacia la modernización de los

sistemas tributarios. Este proceso evidencia que la adopción del tributo no fue únicamente una transferencia normativa desde Europa, sino una respuesta a las necesidades de eficiencia recaudatoria y redistribución de recursos en contextos de creciente demanda social. La introducción del IVA permitió superar limitaciones de impuestos anteriores, ampliando la base gravable y ofreciendo mayor estabilidad a las finanzas públicas. En este sentido, el IVA se convirtió en una herramienta de adaptación institucional, que buscaba equilibrar las exigencias de desarrollo económico con la necesidad de fortalecer la capacidad fiscal de los Estados latinoamericanos.

No obstante, la adopción progresiva del IVA en distintos países latinoamericanos, como Colombia, Brasil, Uruguay, México y Ecuador, muestra que la implementación de un modelo fiscal común no es homogénea, sino que depende de las particularidades económicas, políticas y sociales de cada nación (Moreno y Valdivieso, 2014). Este hecho subraya que la tributación es un fenómeno contextual: aunque el IVA ofrece ventajas técnicas en términos de equidad y eficiencia, su impacto real está condicionado por la estructura productiva, la cultura fiscal y la capacidad institucional de cada país. La diversidad en los tiempos y formas de adopción refleja que la legitimidad de un tributo no se garantiza únicamente por su diseño, sino por la manera en que se articula con las realidades nacionales. Así, el IVA en América Latina se presenta como un instrumento de modernización, pero también como un campo de tensión entre la necesidad de recaudar y la aceptación social del impuesto.

Con el fin de ilustrar el marco contextual en la implementación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en América Latina, a continuación, se presenta un cuadro cronológico que recoge los años de adopción de este tributo en distintos países de la región. Cada fecha se respalda por fuentes académicas que documentan de manera explícita el momento en que el IVA fue incorporado dentro del marco jurídico y tributario, lo que permite observar cómo

este modelo fiscal se fue consolidando gradualmente como herramienta clave para la financiación estatal y la modernización de los sistemas tributarios latinoamericanos.

País	Año de implementación	Nombre del tributo	Definición del IVA según la percepción del país	Ley que estableció el tributo en su país
Colombia	1963	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	"Impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución" (Cámara de Comercio de Bogotá, 2013).	Decreto Especial 3288 de 1963, Art 1.
Brasil	1967	Imposto sobre Circulação de Mercadorias e Serviços (ICMS) - Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios	Impuesto aplicado en la venta productos, prestación de servicios de transporte entre estados o municipios y prestación de servicios de comunicación. Funciona de forma no acumulativa, donde las empresas pueden descontar lo que ya pagaron en etapas anteriores, lo que evita que el impuesto se sume varias veces (BPC Partners, s.f.).	Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988. Art. 155, sección II.
Uruguay	1970	Impuesto a las Ventas y Servicios	Impuesto que tiene como finalidad "gravar el consumo doméstico de bienes y servicios sin introducir distorsiones en las relaciones comerciales" (Uruguay XXI, 2024).	Ley N° 13.637, art. 1

Argentina	1973	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	"Es un impuesto indirecto que grava el consumo como exteriorización de capacidad contributiva. Una de las principales características es que permite su traslación incidiendo finalmente en el último eslabón de la cadena productiva" (Russo, 2023).	Ley No 20.631 de 1973, Art. 1
Chile	1974	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	Impuesto que grava la venta de bienes muebles e inmuebles y que, además, tiene como finalidad cargar el valor que es agregado en el precio en cada etapa de comercialización (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, s.f.).	Decreto Ley 825 de 1974, Art. 1
Panamá	1976	Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios	"Es un mecanismo de recaudación que consiste en la retención del 7% sobre el valor de venta, dación en pago, aporte a sociedades, cesión o cualquier otro acto, contrato o convención que implique o tenga como fin transmitir el dominio dentro del territorio nacional" (Dirección General de Ingresos, s.f.).	Ley No 75 de 1976, Art. 1
México	1980	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	"Se trata de un impuesto indirecto, en virtud de que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente, sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, hasta llegar al consumidor final" (Servicio de	Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), Art. 1

			Administración Tributaria - SAT, s.f).	
Ecuador	1986	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	“Es el impuesto que grava al valor de las transferencias locales o a importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización, así como al valor de los servicios prestados”. (Servicio de Rentas Internas - SRI, s.f.).	Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 52
Bolivia	1986	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	Es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios con una tasa general del 13%, incorporada en el precio. Se aplica en todas las fases de producción y comercialización, permitiendo a los contribuyentes deducir el impuesto pagado por sus insumos mediante un sistema de créditos y débitos fiscales (Ugarte, 2015).	Ley Nº 843 de 1986, Art 1
Paraguay	1991	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	"El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto a las enajenaciones (compra/venta) de bienes situados en el país, las prestaciones de servicios realizadas en el territorio nacional (excluidos los prestados en relación de dependencia) y la importación de bienes"	Ley No 125 de 1991, Art. 77

			(Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, s.f.)	
Guatemala	1992	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	Es un tributo indirecto vigente desde 1992, que grava el consumo de bienes y servicios mediante un sistema de créditos y débitos mensuales. Su estructura legal define de forma cerrada los actos gravados y las exenciones aplicables, como exportaciones, pérdidas de inventario y transferencias de vivienda, entre otras. El contribuyente compensa sus créditos y débitos cada mes, lo que puede generar saldos a favor o pagos al fisco (PwC Guatemala, s.f.)	Decreto N° 27-92 del Congreso de la República, Art. 1
Perú	1993	Impuesto General a las Ventas (IGV)	"Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución. Está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose en el precio de compra de los productos que adquiere" (Huapaya, Aparicio, Llaque, & Vásquez, 2023)	Decreto Legislativo No 775 de 1993, Art. 1
Venezuela	1999	Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	"Es un Impuesto indirecto que se aplica sobre el consumo y que resulta financiado por el consumidor final; este es percibido por	Decreto No 16 de 1999, Art. 1

			el vendedor en el momento de toda transacción comercial"	
--	--	--	--	--

Comparativo del IVA en países latinoamericanos (elaboración propia)

El recorrido histórico y conceptual expuesto a lo largo de este apartado, permite comprender que los impuestos, y más específicamente el IVA, lejos de ser un simple mecanismo para recaudar ingresos, constituyen una herramienta fiscal que ha acompañado la evolución de las estructuras estatales desde la antigüedad hasta el contexto actual. La revisión de modelos como el “centésima rerum venalium” en la civilización romana y la alcabala española en el contexto de la conquista evidencia que la lógica de gravar el consumo y las transacciones comerciales ha sido un recurso sustancial dentro de la configuración de los sistemas tributarios. Estos antecedentes no solo ilustran la funcionalidad de dichos impuestos, sino que también muestran su papel fundamental en la consolidación de la redistribución hacia un bienestar social.

La transición hacia el Impuesto al Valor Agregado (IVA), formalizado en Francia en 1954 y posteriormente adoptado por países europeos y latinoamericanos, representa una etapa de constante cambio normativo que conserva la esencia de los modelos anteriores, pero adaptada a las exigencias de la economía moderna. Finalmente, la armonización fiscal promovida por la Comunidad Económica Europea y la progresiva incorporación del IVA en América Latina a partir de la década de 1960 confirman que este impuesto se ha convertido en una herramienta imprescindible para garantizar la sostenibilidad financiera del Estado, promoviendo la equidad distributiva dentro del territorio. Por tanto, el análisis de estos antecedentes históricos no solo permite rastrear el origen y evolución de los impuestos

indirectos, sino que también ofrece una base sólida para entender el papel que estos tributos desempeñan en la construcción de sociedades más justas, funcionales y equitativas.

Evolución tarifaria del IVA en Colombia.

La adopción del IVA en Colombia se dio durante el gobierno de Guillermo León Valencia (1962–1966), donde dicha incorporación del tributo muestra cómo la política fiscal se vinculó directamente con un contexto social y político marcado por la violencia y la necesidad de reconstrucción institucional. Tal como señala Valencia (2012), el saldo de cerca de 200.000 muertos y el desplazamiento masivo de población obligaron al Estado a buscar mecanismos de recaudo que permitieran financiar tanto la fuerza pública como programas de asistencia social. En este sentido, el IVA no surgió únicamente como un instrumento técnico de recaudación, sino como una respuesta política a una crisis nacional, lo que evidencia la estrecha relación entre tributación y estabilidad social.

La doctrina legal que impulsó este tributo fue el Decreto Especial 3288 de 1963, esta norma fue decisiva porque introdujo un marco normativo claro y sistemático para el impuesto a las ventas, estableciendo criterios uniformes sobre la base gravable y diferenciando tarifas según el tipo de producto. Este diseño revela una intención de equilibrio entre la necesidad de recaudar y la protección social, mostrando que la política fiscal buscaba legitimarse no solo en términos de eficiencia, sino también de justicia distributiva. La regulación de obligaciones formales como la inscripción, la facturación y la rendición de informes fortaleció la trazabilidad de las operaciones comerciales y consolidó mecanismos de responsabilidad que serían retomados en reformas posteriores.

Así mismo, esta doctrina legal definió la aplicabilidad del tributo y precisó elementos fundamentales como la base gravable, las tarifas diferenciadas según el tipo de producto, lo

que evidenció una intención de equilibrio entre recaudo y protección social. Además, se identificaron claramente los sujetos pasivos del impuesto, junto con sus obligaciones formales como la inscripción, la facturación y la rendición de informes, lo que fortaleció la trazabilidad de las operaciones gravadas.

El Decreto Especial 3288 de 1963 otorgó al Ministerio de Hacienda la facultad de establecer fechas de presentación y verificar la veracidad de las declaraciones, incorporando mecanismos sancionatorios proporcionales a la gravedad de las omisiones o errores, lo cual consolidó un marco de responsabilidad fiscal que aún hoy influye en la administración tributaria del país. Así mismo, dentro de los puntos más destacables de la doctrina, se destaca:

- ❖ Primero, el establecimiento por ley de la aplicabilidad de un impuesto a las ventas sobre productos terminados;
- ❖ Segundo, brindarle al Estado Colombiano la certeza de una base imponible a algunos bienes y servicios mediante sus tarifas;
- ❖ Tercero, los sujetos pasivos y sus obligaciones;
- ❖ Cuarto, se considera la institución responsable de ejercer la supervisión, junto con los plazos que esta establezca y la posibilidad de verificar la información proporcionada por los contribuyentes ante el Estado; y
- ❖ Quinto, la sanción en que se incurrirá de no tener presente el pago oportuno.

En este sentido, el Decreto 3288 no solo inaugura una obligación tributaria, sino que inaugura una vinculación del contribuyente hacia el Estado bajo principios propios de la rama fiscal como lo son la legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal, sentando así las bases para el desarrollo posterior de la administración tributaria en Colombia.

“Artículo 1. Establécese un impuesto sobre las ventas de artículos terminados, el cual se regula por las disposiciones del presente Decreto.

Quedan exceptuados los artículos alimenticios de consumo popular, los textos escolares, las drogas y los artículos que se exporten (..) **Artículo 6.** El impuesto de que trata el presente Decreto se hará efectivo de acuerdo con las siguientes tarifas: **10% para los siguientes artículos:** Joyas, perlas y piedras preciosas o de fantasía. Peletería en piezas o confecciones. Mancornas, botones de fantasía y pisacorbata (...). **8% para los siguientes artículos:** Amplificadores de sonido, radiolas y tocadiscos. Aparatos radiorreceptores o de televisión. Discos grabados para gramófono (...) **3%** para las ventas de los demás productos no enumerados expresamente en el presente artículo, con excepción de la gasolina, cuyo gravamen se establecerá por medio de decreto especial (...) **Artículo 9.** Son responsables del pago del impuesto los productores o importadores y las personas económicamente vinculadas a ellos. **Artículo 10.** Los responsables del pago del impuesto estarán obligados a: **1º** Inscribirse en las Oficinas del Impuesto, de acuerdo con los reglamentos. **2º** Informar sobre los contratos de participación de utilidades por venta de artículos terminados que tengan con otras personas, y **3º** Expedir facturas y conservar sus copias en los términos y condiciones que señalan los reglamentos. **Artículo 11.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará por medio de resolución, la fecha en la cual los responsables del pago del impuesto por la venta de artículos gravados, deberán presentar ante las respectivas oficinas de Impuestos Nacionales, una relación de las ventas que hubieren efectuado, y los datos que dichas relaciones deban incluir.

Artículo 13. Los funcionarios de Impuestos Nacionales verificarán las liquidaciones hechas por los responsables del pago de este impuesto y, cuando

las hallaren inexactas, practicarán una liquidación para corregirlas, estableciendo el verdadero gravamen e imponiendo las sanciones a que hubiere lugar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de la relación correspondiente. Copia de esta liquidación se enviará a la dirección del responsable, y se entenderá notificada en la fecha de su introducción al correo (...)

Artículo 15. Las inexactitudes en las relaciones de ventas presentadas por los responsables del gravamen a que se refiere el presente Decreto conllevarán una sanción equivalente al ciento por ciento (100%) del valor impuesto atribuible a la inexactitud.

Artículo 16. Cuando fuere procedente el aforo del impuesto sobre las ventas, se aplicará una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del gravamen correspondiente.

Artículo 17. La mora en el pago del impuesto sobre las ventas de artículos terminados conllevará una sanción del uno y medio por ciento (1 ½ %) sobre el valor de lo debido, por cada mes o fracción de mes de mora”. Decreto especial 3288 de 1963 (Colombia).

Como se puede interpretar, la doctrina legal establece en primera instancia el impuesto sobre las ventas de artículos terminados en Colombia, definiendo su alcance, tarifas, sujetos responsables, obligaciones formales y régimen sancionatorio. El artículo 1 delimita el objeto del impuesto, excluyendo ciertos bienes esenciales y de interés social. El artículo 6 introduce una estructura tarifaria diferenciada según el tipo de producto, con porcentajes específicos para bienes suntuarios, tecnológicos y otros no enumerados, dejando el tratamiento de la gasolina sujeto a regulación posterior. El artículo 9 identifica como responsables del tributo a los productores, importadores y sus vinculados económicos. El artículo 10 establece obligaciones administrativas para los contribuyentes, como la

inscripción ante las autoridades fiscales, la declaración de contratos de participación en utilidades y la emisión de facturas. El artículo 11 faculta al Ministerio de Hacienda para fijar los plazos y requisitos de presentación de las declaraciones de ventas. El artículo 13 otorga a los funcionarios de Impuestos Nacionales la potestad de verificar y corregir las liquidaciones presentadas, imponiendo sanciones cuando se detecten inconsistencias. Finalmente, los artículos 15, 16 y 17 regulan el régimen sancionatorio, estableciendo penalidades proporcionales por inexactitudes, aforos y mora en el pago del impuesto, con porcentajes que oscilan entre el 100% y el 200% del gravamen omitido, y un recargo mensual por mora del 1.5%.

Por otra parte, aunque el decreto especial citado anteriormente fue el responsable de adoptar lo que conocemos hoy en día como el IVA, lo cierto es que la consolidación del impuesto como mecanismo moderno de tributación se materializó con el Decreto 1595 de 1966 (Colombia), el cual representó una etapa de ajuste normativo dentro del proceso de consolidación del impuesto sobre las ventas en Colombia.

Esta disposición legal introdujo modificaciones sustanciales al régimen previamente establecido en el Decreto 3288 de 1963, con el propósito de ampliar la capacidad recaudatoria del Estado y adaptar el tributo a las nuevas dinámicas económicas. Entre los cambios más relevantes se encuentran la actualización de las tarifas aplicables a los bienes y servicios gravados, así como el incremento en el porcentaje de sanción por mora. Estas reformas no solo redefinieron aspectos técnicos del gravamen, sino que también fortalecieron los mecanismos de control fiscal. Seguidamente, se exponen los artículos del Decreto 1595 que especifican las modificaciones realizadas y su impacto en la estructura tributaria correspondiente al periodo en cuestión:

“**Artículo 8.** Elévase la sanción establecida por el artículo 17 del Decreto 3288 de 1963, al tres por ciento (3%) sobre el valor de lo debido por cada mes de mora (...) **Artículo 13.** Modifícanse las tarifas del Impuesto sobre las Ventas, establecidas en el artículo 6° del Decreto 3288 de 1963, en la siguiente forma: Las tarifas del 10% y del 8% se elevan al 15%, y la tarifa del 5% al 8%. **Parágrafo.** Se exceptúan de estas modificaciones las tarifas correspondientes a cigarrillos y chicles nacionales que quedarán al 10% y 3%, respectivamente. Las vajillas de fabricación nacional pagarán el 3%”. Decreto 1595 de 1966 (Colombia).

Como se puede observar respecto a la doctrina anterior, el artículo 8 refleja una intensificación de las medidas coercitivas del Estado frente al incumplimiento tributario, con el objetivo de incentivar el pago oportuno y reducir la evasión fiscal. Por su parte, el artículo 13 introduce una modificación directa a las tarifas del impuesto sobre las ventas definidas en el artículo 6 del Decreto 3288. Las tarifas del 10 % y 8 % se elevan uniformemente al 15 %, mientras que la tarifa del 5 % se incrementa al 8 %; no obstante, el parágrafo establece excepciones específicas con tarifas diferenciadas del 10 % y 3 %, respectivamente. Estas modificaciones evidencian un esfuerzo por ampliar la base recaudatoria y aumentar el rendimiento fiscal del impuesto, al tiempo que se preservan ciertos tratamientos preferenciales para productos de consumo nacional estratégico.

La instauración del IVA en Colombia mediante el Decreto Ley 435 de 1971 representó un avance significativo en la consolidación del sistema tributario nacional. Al dirigir el impuesto hacia los servicios vinculados con las etapas intermedias de la producción, se buscaba ampliar la cobertura fiscal y garantizar que la recaudación no dependiera únicamente de la fase final de comercialización. Esta medida refleja una intención clara de

modernizar la estructura tributaria, alineándola con las tendencias internacionales que ya habían demostrado la eficacia del gravamen sobre el valor agregado. La innovación de gravar las importaciones, independientemente de su uso o destino, evidencia un esfuerzo por fortalecer la capacidad del Estado para controlar el comercio exterior y evitar prácticas de evasión. Este cambio normativo permitió que el tributo se convirtiera en un mecanismo de regulación económica, al tiempo que aseguraba un flujo constante de ingresos fiscales en un contexto de apertura progresiva de los mercados. Así mismo, la actualización de las tarifas según Moreno y Valdivieso (2014), muestra la intención de dotar al sistema de mayor progresividad y capacidad recaudatoria. Este ajuste no solo incrementó el potencial de ingresos, sino que también buscó establecer un marco más coherente y transparente para los contribuyentes. En conjunto, el Decreto de 1971 consolidó al IVA como un instrumento de política fiscal que articulaba objetivos de recaudo con la necesidad de regulación económica y social, sentando las bases para su posterior expansión y perfeccionamiento en décadas siguientes.

En este mismo periodo, se incorporaron al régimen impositivo diversos servicios, en particular aquellos relacionados con etapas intermedias de producción o actividades destinadas a la restauración o mejora de productos siempre que incluyeran la integración de nuevos insumos. Durante esta reforma, se estableció una tarifa general del 4% y se extendió la aplicación del impuesto a todas las importaciones de forma general (Martínez y Rojas, 2019).

Seguidamente, las reformas introducidas por el Decreto 1988 de 1974 muestran cómo la política tributaria colombiana buscó responder a un escenario económico adverso, marcado por la crisis petrolera de 1973 y el aumento del gasto público. La ampliación del hecho generador hacia bienes corporales, importaciones y servicios implicó reconocer la necesidad

de un tributo plurifásico, capaz de abarcar distintas etapas de la actividad económica. Este cambio refleja una intención de cerrar espacios de evasión y fortalecer la capacidad recaudatoria del Estado, evidenciando que la tributación se ajusta a las coyunturas económicas para garantizar sostenibilidad fiscal.

En segundo lugar, el Decreto 2104 de 1974 confirma que la política tributaria no solo perseguía fines recaudatorios, sino también reguladores. Al introducir ajustes en las tasas y establecer distinciones específicas para derivados del petróleo, se revela un esfuerzo por equilibrar las necesidades fiscales con la protección de sectores estratégicos. Este diseño muestra que el IVA comenzaba a configurarse como un instrumento de política económica integral, capaz de incidir en la estructura productiva y en la regulación de bienes esenciales. Posteriormente, el Decreto 2368 de 1974, al reducir las tarifas y modificar la lista de productos exentos, evidencia la búsqueda de un sistema más equitativo y funcional. La incorporación de sanciones por incumplimiento en la expedición de facturas refleja un avance en la consolidación de mecanismos de control y responsabilidad, fortaleciendo la trazabilidad de las operaciones comerciales. En conjunto, estas disposiciones muestran que el IVA colombiano, en su etapa inicial de consolidación, se configuró como un impuesto dinámico, capaz de adaptarse a las crisis y de articular objetivos recaudatorios con medidas de regulación y disciplina fiscal.

Durante el gobierno del expresidente de la república Belisario Betancur, en 1983, se aprobó el Decreto Ley 3541 de 1983 (Colombia), el cual introdujo importantes modificaciones al régimen del impuesto sobre las ventas. Entre los cambios más destacados se encuentra la implementación de una tarifa general del 10%, junto con tarifas diferenciales del 35% y 20% para ciertos bienes y servicios. Además, este decreto definió de manera precisa los bienes que quedaban exentos y excluidos del gravamen, lo cual permitió una

mayor claridad en la aplicación del impuesto y una mejor organización del sistema tributario. Estas reformas buscaban equilibrar la carga fiscal y fomentar la formalización de las actividades económicas en el país.

La equidad en el sistema tributario se ve comprometida debido a la naturaleza regresiva de este impuesto. En este sentido, una de las estrategias más efectivas y rápidas para incrementar los ingresos fiscales es elevar la tarifa del IVA, ya que “la solución viable y rápida del país para la obtención de mayores tributos es el aumento de la tarifa en el I.V.A, ya que es el tributo que más recaudo tiene porque grava el consumo (...)” (Cantillo y Niño 2019, p. 13)

En el marco de la evolución normativa del impuesto sobre las ventas en Colombia, se observa una tendencia sostenida hacia la redefinición de tarifas, donde este proceso legislativo ha estado acompañado por ajustes técnicos que responden a las necesidades fiscales del Estado y a los cambios en la estructura económica nacional. En este contexto, las disposiciones legales posteriores introdujeron modificaciones relevantes que merecen ser examinadas en detalle, como se evidencia en los artículos que se presentan a continuación de la Ley 49 de 1990 (Colombia).

“Artículo 26. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. El artículo 468 del Estatuto Tributario, quedará así: **Artículo 468. Tarifa general.** A partir del primero (1º) de enero de 1991, la tarifa general del impuesto sobre las ventas es del doce por ciento (12%), salvo las excepciones contempladas en este título. Esta tarifa del doce por ciento (12%) también se aplicará a los servicios de que trata el artículo 476, con excepción de los señalados en los numerales 12 y 13 cuando en el caso de éste último numeral, la tarifa

correspondiente al bien resultante del servicio no corresponda a la tarifa general”. Ley 49 de 1990 (Colombia).

El artículo 26 de la Ley 49 de 1990 establece una modificación sustancial al artículo 468 del Estatuto Tributario, fijando la tarifa general del impuesto sobre las ventas (IVA) en el 12 % a partir del 1° de enero de 1991. Esta disposición representa un ajuste en la política fiscal orientado a incrementar la capacidad recaudatoria del Estado mediante una ampliación de la carga tributaria general. Además, el artículo extiende la aplicación de esta tarifa a ciertos servicios contemplados en el artículo 476 del mismo estatuto, con excepciones específicas en los numerales 12 y 13, en los casos en que el bien resultante del servicio no esté sujeto a la tarifa general.

Posterior a ello, surge la Ley 6 de 1992 (Colombia), la cual además de ajustar el artículo 468 del Estatuto Tributario estableciendo una tarifa del 14% tiene algunos cambios respecto a la reforma anterior en lo concerniente a bienes y servicios adicionados gravados a la nueva tarifa general y bienes exentos por donaciones y otros conceptos relacionados.

“Artículo 19. Tarifa general del impuesto a las ventas. El artículo 468 del Estatuto Tributario quedará así: **Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.** La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del doce por ciento (12%), salvo las excepciones contempladas en este Título. Esta tarifa del doce por ciento (12%) también se aplicará a los servicios con excepción de los excluidos por el artículo 476. Igualmente será aplicable la tarifa general del doce por ciento (12%), a los bienes de que tratan los artículos 446 y 474. En forma transitoria, la tarifa a que se refiere este artículo será del catorce por ciento (14%) a partir del 1o de enero de 1993 y hasta el 31 de diciembre 1997”. Ley 6 de 1992 (Colombia).

Posteriormente en el gobierno del expresidente Ernesto Samper Pizano, mediante la Ley 223 de 1995 (Colombia), nuevamente se ajusta la tarifa, aumentando al 16%. En complemento, esta doctrina legal detalla sobre quiénes serán considerados agentes de retención y, algo muy interesante es que desde esta ley (por lo menos en forma explícita) empiezan a hablar de solicitud de lo que es una factura de venta y documento equivalente, así como los requisitos y personas obligadas a llevarlos.

“Artículo 14. El artículo 468 del Estatuto Tributario quedará así: **Artículo 468. Tarifa General del Impuesto sobre las Ventas.** La tarifa general del impuesto sobre las ventas es el dieciséis por ciento (16%), para los años de 1996, 1997, 1998 y en adelante”. Ley 223 de 1995 (Colombia)

En lo que respecta de la Ley 488 de 1998 (Colombia), solamente disminuyó la tarifa general al 15% y, en anexo, hubo algunos cambios significativos en lo que concierne a servicios excluidos del impuesto y bienes que no generan impuesto.

Un año después de la implementación de la normativa anterior, la tarifa del impuesto experimentó un nuevo incremento, alcanzando el 16% mediante la Ley 633 de 2000 (Colombia). Al adentrarse en el siglo XXI, el sistema tributario colombiano experimentó transformaciones profundas en cuanto a las tarifas diferenciales y su modalidad de aplicación. Además, como señalan Martínez y Rojas (2019), la Ley 863 de 2003 (Colombia) modificó el estatus de algunos bienes que antes estaban excluidos, gravándolos con una tarifa del 7%. Asimismo, la Ley 127 de 1994 (Colombia) estableció un gravamen del 16% sobre los juegos de suerte y azar. Sin embargo, uno de los ajustes más relevantes ocurrió con la Ley 1819 de 2016 (Colombia), que elevó la tarifa general al 19%. Este incremento respondió a la necesidad del Estado colombiano de cumplir con los requisitos para ser miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con el objetivo de

fortalecer la supervisión tributaria y atraer mayor inversión extranjera (Martínez y Rojas, 2019).

La evolución legislativa del impuesto sobre las ventas en Colombia, desde el Decreto 3288 de 1963 hasta las disposiciones posteriores, evidencia una tendencia sostenida a las modificaciones tarifarias, junto con la ampliación de las bases gravables y el fortalecimiento del régimen sancionatorio. Estas reformas, aunque orientadas a mejorar el rendimiento fiscal y adaptar el sistema tributario a las exigencias económicas del país, también generan tensiones estructurales que inciden en el comportamiento de los contribuyentes, donde un aumento progresivo de las cargas impositivas puede ocasionar la proliferación de prácticas de evasión fiscal, especialmente en sectores con baja formalización o limitada capacidad de fiscalización, lo que plantea desafíos persistentes para los entes de control afectando eficiencia recaudatoria dentro del territorio nacional.

Finalmente, la sucesión de dichas normas citadas desemboca de manera natural en el planteamiento de la evasión fiscal, porque las modificaciones legales no son solo cambios técnicos que reconfiguran incentivos, cargas administrativas y percepciones sobre la equidad del sistema, debido a que estos, cuando las tarifas suben, las obligaciones formales se hacen más complejas, aumentando las presiones sobre los contribuyentes (especialmente aquellos en sectores con baja formalidad), multiplicando así los motivos para el incumplimiento fiscal voluntario o estratégico. De ahí que dedicar un apartado a las causas de la evasión sea imprescindible dentro de la revisión bibliográfica y normativa, dado a que permite interpretar cómo las leyes se traducen en comportamientos reales y cómo los factores sociales interactúan para ocasionar los niveles de no contribución.

A cerca de la Evasión Fiscal.

Establecer un origen único y específico para la evasión fiscal resulta impreciso, pues dicha mala práctica es considerada tan longeva y antigua como la existencia misma de los sistemas tributarios. El hecho de evadir impuestos es una cualidad de la mala fe del ser humano y, por ello, es una característica inherente del ser humano e incluso dentro de los grupos sociales.

Como se ha venido mencionando, la evasión fiscal es un acto de tipo ilícito en donde una persona de forma deliberada incumple de manera parcial o total una obligación tributaria, con la finalidad de contribuir menos en sus declaraciones y posterior pago de impuestos.

La evasión tributaria es un fenómeno que afecta negativamente la Hacienda Pública ya que los recursos no serán suficientes para cubrir ampliamente las necesidades básicas de la sociedad como son; Salud, educación, tecnología e infraestructura, provocando de una u otra manera la pérdida de calidad de vida de los ciudadanos (Malaver, 2017).

En este sentido, resulta pertinente recordar que la evasión no solo responde a un acto individual de incumplimiento, sino que también refleja una percepción social generalizada frente a la tributación, donde se evidencia que “cada vez que se plantea el tema tributario en Colombia, se manifiesta la fobia que todos los ciudadanos de este país le tienen a los impuestos: los pobres porque son pobres, y los ricos porque son ricos. Total, nadie quiere pagar tributos en Colombia” (López Montaña, 2016).

Existen diversas razones por las que muchos contribuyentes evitan cumplir con sus obligaciones fiscales. Entre ellas podemos tener: primero, **el nivel de satisfacción de los obligados a contribuir es insuficiente**: esto se explica según (Montes y Rubio, 2018) con el hecho de que los contribuyentes no ven una adecuada reinversión de su aporte en el bienestar social, lo cual es incluso algo contraproducente, pues mientras más individuos piensen de

dicha manera, menos inversión colectiva existirá. La falta o ausencia de la distribución social a partir de lo contribuido por las personas tiende a generar desconfianza colectiva, lo que por consecuencia termina en una falta de motivación de estos con el pago de sus impuestos. El segundo punto se debe a algo que algunas personas no comprenden el impacto que la falta de contribución fiscal ocasiona y es, de acuerdo con (Rodríguez, Farfán y Prieto, 2020) **el desconocimiento de los contribuyentes** (frente a lo que significa contribuir y frente a la normatividad). Muchas personas tienden a no cumplir con sus obligaciones tributarias por el simple hecho de que no entienden la importancia dentro del gasto público que trae consigo una responsabilidad fiscal, además, de que la norma no suele ser muy precisa con la finalidad misma de los impuestos en Colombia. Como tercer punto, se encuentra, según Rivera y Romero (2023) de acuerdo Galván, **la poca cultura tributaria que imparten las instituciones**. La limitada cultura tributaria promovida por los organismos estatales incide negativamente en la correcta contribución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), debido a la falta de comprensión ciudadana sobre su naturaleza, finalidad y mecanismos de cumplimiento. Una buena cultura tributaria yace en hacer entender a las personas que contribuir, lejos de ser perjudicial, es algo benéfico para los países, lo cual es una tarea que dichos organismos encargados deben de impartir. Y, como cuarto punto **se encuentra las elevadas tarifas o sus cambios constantes en las bases para mitigar la no contribución**. Como se mencionó en el cierre del punto anterior, la solución viable por los gobiernos (en específico el de Colombia, citando un ejemplo) es aumentar las tarifas para captar mayores ingresos. Lo anterior no es una medida que conduzca al fin que se busca, dado a que un incremento en los porcentajes aplicables al impuesto genera una reacción adversa que finalmente se verá expuesta en el presupuesto o en palabras de Suarez (2017) “las tarifas muy elevadas en escala progresivas conducen a la evasión”.

De las anteriores ideas, Avendaño y Garzón (2023) suelen explicar esto de forma más precisa:

“Una de las causas que generan la evasión frente al recaudo del IVA es la baja calidad de educación tributaria, la falta de conciencia y cultura de responsabilidad de los contribuyentes, la desconfianza frente al adecuado y honesto manejo y destinación del dinero recaudado por parte de los entes de control, vinculados a los casos de corrupción que se evidencian en el país constantemente.

Los altos índices de evasión inducen posiblemente a la creación de más impuestos o al incremento porcentual de las tarifas para ajustar el déficit. Lo que termina afectando a los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones tributarias” (Avendaño y Garzón 2023, p.8).

La reflexión de Avendaño y Garzón (2023) permite comprender la evasión del IVA como un fenómeno complejo que no se explica únicamente por deficiencias normativas o técnicas, sino por factores culturales, institucionales y socioeconómicos que condicionan el comportamiento de los contribuyentes; la baja calidad de la educación tributaria y la ausencia de conciencia fiscal revelan una debilidad estructural en la formación de responsabilidad ciudadana, mientras que la desconfianza hacia los entes de control, alimentada por casos recurrentes de corrupción, erosiona la legitimidad del sistema y refuerza la percepción de que el cumplimiento no se traduce en beneficios colectivos, lo que genera un círculo vicioso en el que los altos índices de evasión inducen al Estado a crear nuevos impuestos o a incrementar las tarifas, afectando de manera desproporcionada a quienes sí cumplen con sus obligaciones; de forma más implícita, la evasión también se explica por la interacción entre el individuo y su entorno, pues la percepción de injusticia frente a otros contribuyentes y las presiones

socioeconómicas que priorizan la satisfacción de necesidades básicas sobre el pago de impuestos se convierten en justificaciones subjetivas para incumplir, mostrando que la evasión del IVA en Colombia debe analizarse como un fenómeno multidimensional que articula educación, confianza institucional y condiciones materiales en la decisión de cumplir o defraudar fiscalmente.

Otro hecho, aunque de manera más implícita (influyente en el acto de evadir), puede distinguirse en dos aspectos: el contribuyente y el medio que lo rodea. La persona tiende a evadir por variadas razones, la más importante podría ser su percepción de injusticia, en donde el individuo a partir de su experiencia personal frente a otros contribuyentes puede buscar una justificación. Asimismo, la idea anterior que usa el hombre para defraudar fiscalmente son las presiones socioeconómicas, pues se puede valorar más el hecho de sanear las necesidades básicas e incluso otras necesidades no tan importantes frente al hecho de cumplir con las obligaciones.

Un último punto que el contribuyente busca a su favor para no contribuir es la percepción frente a los perjuicios y consecuencias personales, en donde como ya se ha mencionado, el desconocimiento del individuo no lo hace percatar de las consecuencias a nivel social por no pagar sus tributos y eso sumado con que el responsable tiende a creer (por percepción) que no contribuir es un delito menor frente a otros.

Por otra parte, tenemos al medio que rodea al contribuyente. Este puede influir en el individuo de forma negativa, pues teniendo una perspectiva amplia del punto anterior un grupo de individuos que tienden a defraudar al estado influyen en la persona a partir de: primero, las normas sociales, dado a que en un lugar donde es común evadir fiscalmente y, aparte, es una idea socialmente aceptada, la persona que perciba esto en su medio lo verá como una práctica cotidiana; segundo, en un contexto donde abunde la informalidad, es una

causal que tiende a aumentar la evasión fiscal porque, como se mencionó atrás las personas piensan primero satisfacer sus necesidades; y tercero, la usencia de un organismo de control que no imparta una cultura tributaria en las personas por lo regular tiende a influir en la persona a que lleve una menor disposición en cumplir con sus obligaciones fiscales.

A partir de lo expuesto, los argumentos expuestos anteriormente evidencian la necesidad de fortalecer la cultura tributaria como un componente esencial para mejorar el cumplimiento del IVA, pues la ejecución de las obligaciones fiscales representa un elemento esencial para el funcionamiento del Estado, ya que permite la financiación de servicios públicos y programas sociales. La evasión tributaria, especialmente en relación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), limita la capacidad del Estado para atender las necesidades básicas de la población, afectando de manera directa la equidad y la eficiencia del sistema fiscal. Esta situación se ve agravada por la insuficiente cultura tributaria promovida por las entidades responsables, lo que dificulta que los ciudadanos comprendan el impacto de su contribución en el desarrollo económico y social del país. En este contexto, el fortalecimiento de la educación fiscal se presenta como una estrategia clave para mejorar el cumplimiento voluntario y reducir prácticas que afectan la recaudación y, como señala Malaver (2017), “la evasión de impuestos es un fenómeno que tiene profundos efectos económicos y sociales. En primer lugar, los ingresos tributarios son la principal fuente de financiación de los gastos del sector público. Un menoscabo de estos recursos implica la reducción en la capacidad del Estado para desarrollar programas de gasto que son indispensables para el bienestar de la sociedad”. Esta afirmación evidencia que la evasión fiscal no solo representa una pérdida de ingresos, sino también una limitación estructural para la implementación de políticas públicas orientadas al bienestar colectivo. Por lo tanto, es necesario que las instituciones fortalezcan sus mecanismos de formación ciudadana en

materia tributaria, con el fin de consolidar una cultura fiscal que promueva el cumplimiento normativo y la corresponsabilidad social.

Por otra parte, la revisión desarrollada en este capítulo permitió alcanzar el objetivo propuesto al presentar un análisis estructurado del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia desde tres dimensiones fundamentales. En primer lugar, se expusieron los antecedentes históricos del tributo, incluyendo figuras precursoras como la centésima rerum venalium, la alcabala española y la legislación francesa que dio origen al IVA moderno, así como su incorporación normativa en América Latina. Este recorrido histórico permitió comprender que el IVA no surge de manera aislada, sino como resultado de un proceso evolutivo en el que confluyen prácticas fiscales de diferentes contextos que, con el tiempo, se consolidaron en un modelo de tributación indirecta de alcance global. En segundo lugar, se documentó la evolución normativa del IVA en Colombia, detallando los cambios en tarifas, bases gravables y disposiciones legales desde su creación hasta la actualidad. Este análisis evidenció que el tributo ha estado sujeto a constantes ajustes legislativos, orientados tanto a ampliar la base de recaudo como a responder a coyunturas económicas y sociales específicas. La revisión normativa permitió identificar un patrón de transformación caracterizado por la búsqueda de mayor eficiencia recaudatoria, aunque acompañado de tensiones derivadas de la complejidad técnica y la percepción de inestabilidad jurídica que afecta la relación entre contribuyentes y administración tributaria.

Finalmente, se abordaron los principales factores que inciden en la evasión fiscal del IVA, entre los cuales destacan el desconocimiento del contribuyente, la baja cultura tributaria institucional, la percepción negativa frente al cumplimiento y la inestabilidad normativa. Estos elementos fueron analizados como condicionantes estructurales que limitan la efectividad del sistema tributario y que, en conjunto, reflejan la necesidad de fortalecer tanto

la pedagogía fiscal como la estabilidad regulatoria. De esta manera, los tres ejes desarrollados permiten concluir que el objetivo del capítulo fue cumplido en su totalidad, al ofrecer una revisión bibliográfica y normativa integral que contextualiza, explica y problematiza el desarrollo del IVA en Colombia.

CAPÍTULO III: EXPOSICIÓN DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR LOS ENTES DE CONTROL SOBRE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO – IVA EN COLOMBIA

En el contexto tributario colombiano, la lucha contra la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha exigido la formulación de estrategias normativas y operativas por parte de los entes de control fiscal. Por ello, este capítulo presenta una exposición general de dichas estrategias, con énfasis en dos pilares fundamentales: por un lado, la consolidación de la evolución de las estrategias y medios tecnológicos creados con fines específicos de control para minimizar la evasión fiscal donde destaca la facturación electrónica como mecanismo de trazabilidad y transparencia en las operaciones económicas; y por otro, el desarrollo de un marco sancionatorio que articula disposiciones del Estatuto Tributario y del Código Penal para disuadir conductas evasivas. A través del análisis de estas herramientas jurídicas, se busca evidenciar el alcance legal y operativo de las medidas implementadas para fortalecer la cultura de cumplimiento tributario en Colombia.

Dado su papel en la estructura fiscal del país, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) constituye una de las principales fuentes de financiación del Estado colombiano. Su carácter indirecto y su aplicación sobre el consumo de bienes y servicios lo convierten en un instrumento eficaz para la recaudación fiscal, con un impacto transversal en todos los sectores económicos. En términos cuantitativos, su relevancia es indiscutible: “el IVA aporta cerca del 40% de los ingresos tributarios del país” (Acosta, Espitia y Lozano, 2021), lo que lo posiciona como una fuente esencial para el financiamiento de las políticas públicas, el sostenimiento del aparato estatal y la inversión en infraestructura, salud, educación y programas sociales.

No obstante, esta importancia estructural ha estado históricamente amenazada por la evasión fiscal, fenómeno que afecta de manera directa la eficiencia recaudatoria del impuesto. En Colombia, la evasión del IVA ha sido objeto de múltiples estudios, diagnósticos y reformas, dada su capacidad para erosionar la base tributaria, generar inequidades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y limitar la capacidad del Estado para ejecutar sus funciones redistributivas. Tal como lo señalan Ariza y Vásquez (2023), “la evasión del IVA representa uno de los fenómenos más significativos que afecta a distintos países, y Colombia no es la excepción”. Esta afirmación se sustenta en la existencia de prácticas sistemáticas de incumplimiento, que van desde la omisión de facturación hasta el uso de empresas de papel para simular operaciones comerciales inexistentes.

Según el análisis realizado por Cuitiva (2021), uno de los casos más emblemáticos que ilustra la magnitud del problema de evasión en Colombia es el denominado “Cartel de la evasión del IVA”. Esta red delictiva operó durante más de una década mediante la expedición de facturas falsas por parte de empresas ficticias, con el objetivo de reducir artificialmente la base gravable de sus clientes. El autor señala que dicho esquema logró defraudar al Estado por cerca de \$2,3 billones de pesos colombianos, valiéndose de mecanismos de simulación comercial que incluían la venta de facturas espurias, la constitución de sociedades fachada y la manipulación de registros contables. El cartel operaba a través de una estructura piramidal que involucraba contadores, abogados, empresarios y funcionarios públicos, lo que permitió una sofisticada red de evasión que burló durante años los controles de la administración tributaria.

La investigación judicial reveló que muchas de las empresas involucradas no tenían actividad económica real, y que sus domicilios correspondían a viviendas abandonadas o locales inexistentes (Transparencia por Colombia). Las facturas emitidas por estas sociedades

eran utilizadas por empresas reales para justificar costos inexistentes, reducir el IVA a pagar y obtener devoluciones fraudulentas (Portafolio, 2019). Este caso no solo evidenció las debilidades estructurales del sistema de control tributario, sino que también motivó una respuesta institucional más robusta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que reconoció la necesidad de modernizar sus herramientas de fiscalización y adoptar mecanismos tecnológicos que permitieran una trazabilidad más precisa de las operaciones económicas.

En este contexto, la facturación electrónica obligatoria se ha convertido en una de las principales estrategias legales y administrativas para enfrentar la evasión del IVA. Su implementación responde a una doctrina legal que reconoce la necesidad de fortalecer la transparencia, la trazabilidad y la eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Ley 1943 de 2018, posteriormente retomada por la Ley 2010 de 2019, estableció la obligatoriedad de la facturación electrónica como mecanismo de control fiscal hacia los obligados de la facturación, señalando que “la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquirente una vez validada, corresponde al obligado a facturar”.

Desde el punto de vista doctrinal, la facturación electrónica no solo cumple una función probatoria en el ámbito tributario, sino que también se inscribe dentro de los principios constitucionales de eficiencia, equidad y progresividad del sistema fiscal. Al permitir el acceso en tiempo real a la información de las transacciones comerciales, la DIAN puede realizar cruces de datos, identificar inconsistencias y aplicar sanciones de manera más ágil y precisa.

En palabras de la propia entidad, la fiscalización tributaria a través de la factura electrónica “incentivan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reducen

la evasión fiscal y optimizan la generación de ingresos para garantizar la sostenibilidad fiscal del país” (DIAN, 2024, p. 30).

La doctrina legal también ha evolucionado en torno a la validez jurídica de la factura electrónica como documento equivalente a la factura física. El Decreto 2242 de 2015, reglamentario de la Ley 123 de 2008, estableció los requisitos técnicos y legales para su expedición, recepción y conservación, reconociendo su valor como soporte contable, fiscal y comercial. Posteriormente, el Decreto 358 de 2020 consolidó el modelo de validación previa, en el cual la DIAN debe autorizar cada factura antes de su expedición, lo que garantiza un mayor control sobre la autenticidad y veracidad de la información registrada.

Partiendo de lo anterior, esta investigación también expone y analiza dichas estrategias del papel fundamental de la factura electrónica como mecanismo que permite a los organismos de control a llevar un control riguroso sobre la transparencia de las operaciones, evaluando su efectividad a partir de datos oficiales, normativa vigente y casos emblemáticos. Lo anterior, se da con el objetivo de poder brindar una visión integral sobre cómo Colombia enfrenta la evasión del IVA y qué lecciones pueden derivarse de ello.

Doctrina legal acerca de la facturación electrónica.

La factura electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2242 de 2015, es el documento que respalda las transacciones de venta de bienes y/o servicios, cuya emisión, recepción, rechazo y conservación se realiza mediante sistemas computacionales o soluciones informáticas autorizadas. Este mecanismo implica la generación del documento por parte del sujeto obligado a facturar y su entrega al adquirente, en cumplimiento de las condiciones técnicas y jurídicas definidas por la normativa vigente. Además, incorpora elementos como el Código Único de Factura Electrónica —un valor alfanumérico generado

por la DIAN para garantizar trazabilidad y control— y se apoya en un ecosistema digital que incluye proveedores tecnológicos autorizados y un catálogo electrónico de participantes administrado por la autoridad tributaria (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2015)

La implementación de la facturación electrónica en Colombia ha representado una transformación estructural en el sistema tributario, particularmente en lo que respecta al control del Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerado una de las principales fuentes de financiación del Estado. Este mecanismo, formalizado mediante la Resolución 000042 de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ha sido reconocido como una estrategia eficaz para combatir la evasión fiscal, al introducir un modelo de validación previa que permite a la administración tributaria acceder en tiempo real a la información de las transacciones comerciales realizadas por los contribuyentes. De esta manera, la facturación electrónica no debe entenderse únicamente como una innovación tecnológica, sino como un instrumento de legitimación y fortalecimiento del sistema tributario, pues al garantizar trazabilidad y transparencia contribuye a reducir la evasión y a consolidar la confianza en la administración fiscal, mostrando que la política tributaria colombiana ha buscado adaptarse a estándares internacionales de control y eficiencia, articulando objetivos de recaudo con principios de equidad y modernización institucional.

No obstante, el origen normativo de este mecanismo antecede a la Resolución 042 de 2020, pues su génesis se encuentra en el Decreto 2242 de 2015, que estableció los lineamientos generales para la expedición, transmisión y conservación de la factura electrónica como documento equivalente a la factura física, y en la Resolución 019 de 2016, también expedida por la DIAN, que definió los aspectos técnicos del sistema piloto, incluyendo el formato XML, la firma digital y los mecanismos de interoperabilidad entre plataformas. Estos antecedentes muestran que la facturación electrónica fue concebida desde

sus inicios como un proceso gradual de modernización institucional, que buscaba no solo mejorar la eficiencia administrativa y reducir los costos de cumplimiento tributario, sino también construir confianza en el sistema fiscal mediante la transparencia y la estandarización de los procedimientos, consolidando así un mecanismo que fortalece la trazabilidad de las operaciones gravadas y mitiga prácticas históricas de evasión como la omisión de ventas, la expedición de facturas falsas y la simulación de operaciones inexistentes.

Estas disposiciones iniciales sentaron las bases para el desarrollo de un modelo de validación previa, que posteriormente sería perfeccionado y adoptado de manera obligatoria en el marco de la reforma tributaria de 2019. La evolución normativa de la facturación electrónica refleja un proceso progresivo de adaptación institucional frente a los desafíos de la evasión fiscal, y su consolidación como herramienta jurídica responde no solo a exigencias técnicas, sino también a una necesidad estructural de fortalecer la fiscalización tributaria en un entorno económico cada vez más complejo y dinámico.

En este marco de evolución normativa y doctrinal, el Decreto 2242 de 2015 se erige como el punto de partida técnico-jurídico que permitió estructurar las condiciones necesarias para la implementación progresiva de la factura electrónica en Colombia, donde buscó establecer condiciones, parámetros y requisitos para la entrega, expedición e importancia de guardar memoria de la factura electrónica dentro del territorio colombiano. Lo anterior respondió a la necesidad de establecer un marco normativo funcional que regulara la expedición, transmisión y conservación de la factura electrónica, con el propósito de estructurar un sistema que permitiera la trazabilidad de las operaciones comerciales y facilitara su fiscalización dentro del territorio colombiano. En complemento, haciendo un análisis más amplio, la finalidad misma recae en tener un control absoluto sobre todo bien o

servicio comercializado dentro de Colombia para, posteriormente, recaudar su fracción correspondiente a impuestos, esto se intuye desde el objetivo mismo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: “La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad” (DIAN, s.f.).

Prosiguiendo, unos puntos destacables de esta normativa son: primero, el concepto que le dan a la factura electrónica como documento que guarda un histórico del bien o servicio vendido; segundo, los responsables a facturar electrónicamente como personas obligadas a actualizar dicho histórico en una factura de venta; tercero, la información a entregar a la DIAN como elementos esenciales que espera la DIAN de los informantes para saber de la trazabilidad de las empresas obligadas a emitir la factura; y cuarto, su relevancia como soporte fiscal, esto teniendo en cuenta que lo que se reporta cumpla con la realidad económica y que, además, los impuestos estén bien relacionadas minimizando la elusión.

“Artículo 1. Ámbito de aplicación. Este Decreto aplica a: 1-Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tienen la obligación de facturar y sean seleccionadas por la DIAN para expedir factura electrónica; 2-Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tienen la obligación de facturar y opten por expedir factura electrónica; 3-Las personas que no siendo obligadas a facturar de acuerdo con

el Estatuto Tributario y/o decretos reglamentarios, opten por expedir factura electrónica (...)

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: 1. Factura electrónica: Es el documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen en el presente Decreto en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente (...)

Artículo 9. Información a entregar a la DIAN. El obligado a facturar electrónica-mente deberá entregar a la DIAN, a través de los servicios informáticos electrónicos que disponga la Entidad, en las condiciones y términos que esta señale: 1- La información de las facturas que se expidan (generación y entrega) en los casos contemplados en el artículo 8 de este Decreto, según las medidas determinadas; 2- Registro Auxiliar de Ventas y Compras e IVA por pagar el Impuesto Nacional al Consumo, cuando la DIAN lo disponga (...)

Artículo 17. Factura electrónica como soporte fiscal. La factura electrónica que cumpla las condiciones señaladas en el presente Decreto, servirá como soporte fiscal de los ingresos, costos y/o deducciones, en el impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para la equidad CREE, así

como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas” Decreto 2242 de 2015 (Colombia).

Este conjunto de disposiciones refleja que la factura electrónica fue concebida como un instrumento integral de control tributario, en el que confluyen aspectos técnicos, jurídicos y fiscales. El ámbito de aplicación muestra la intención de ampliar progresivamente la cobertura hacia obligados y voluntarios, lo que evidencia una estrategia de masificación del sistema. La definición normativa de la factura electrónica como soporte digital de las transacciones comerciales confirma su papel como documento con validez jurídica y operativa, mientras que la obligación de entregar información detallada a la DIAN fortalece la trazabilidad y la capacidad de fiscalización en tiempo real. Finalmente, el reconocimiento de la factura electrónica como soporte fiscal legítimo para efectos de renta, IVA y demás tributos consolida su función como herramienta esencial para garantizar transparencia, minimizar la elusión y reforzar la confianza en la administración tributaria.

Dando continuidad al desarrollo normativo previamente expuesto, la Resolución 000019 de 2016, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no contradice el Decreto 2242 de 2015, sino que lo complementa y profundiza en aspectos técnicos y operativos que este último no abordaba de manera explícita. Esta resolución introduce precisiones sustanciales sobre el procedimiento de implementación de la factura electrónica, incluyendo parámetros de validación, formatos estructurados, condiciones de interoperabilidad y mecanismos de entrega entre emisor y adquirente. Además, establece con mayor claridad las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de la obligación de facturar electrónicamente, lo que evidencia un enfoque normativo que no solo promueve la adopción del sistema, sino que también incorpora medidas coercitivas para garantizar su cumplimiento.

“Artículo 18. Sanciones. Cuando la información a que se refiere la presente resolución no se suministre dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario. El incumplimiento por el obligado a facturar electrónicamente, en la entrega del ejemplar a la DIAN o en su reenvío, dentro del término señalado y/o en las condiciones establecidas en el Decreto 2242 de 2015, dará aplicación a las sanciones previstas en el artículo 651 del Estatuto Tributario. La no adopción de los controles establecidos en el Decreto 2242 de 2015 y en esta resolución, o su violación dará lugar a la sanción de clausura del establecimiento en los términos del artículo 657 del Estatuto Tributario” Resolución 000019 de 2016 (Colombia).

En este sentido, la resolución refuerza el carácter vinculante de la factura electrónica como herramienta de control fiscal, al tiempo que consolida su función como instrumento de trazabilidad tributaria, orientado a reducir los márgenes de evasión mediante la exigencia de registros verificables y auditables en tiempo. Esto se establece articulando su aplicación con los artículos 651 y 657 del Estatuto Tributario, donde en términos normativos, se configura un sistema de responsabilidad que contempla sanciones por errores, omisiones o entrega extemporánea de la información exigida por la DIAN, así como por la inobservancia de los controles definidos en el Decreto 2242 de 2015. La norma refuerza el carácter vinculante de la factura electrónica como instrumento fiscal, al prever incluso la clausura del establecimiento en casos de incumplimiento grave, lo que evidencia un enfoque coercitivo orientado a garantizar la trazabilidad y legalidad de las operaciones comerciales.

En coherencia con las disposiciones anteriores, surge la Ley 2010 de 2019, donde se destaca un punto crucial que recae en un precepto legal que tiene alcances entre lo que es considerado malo desde el punto de vista fiscal y que está dirigido -además- a los contribuyentes en Colombia. Dicho enunciado jurídico prohíbe el uso de estrategias fraudulentas o engañosas en la emisión o manipulación de facturas electrónicas con el fin de evadir impuestos. Añadiendo a lo anterior, otro punto importante que fortalece la implementación de la factura electrónica es la responsabilidad de entregarla al consumidor final, lo que hace que denote un mayor control y exponiendo una mayor transparencia en los bienes y servicios.

“Artículo 18. Modifíquense los parágrafos 1°, 2° y los parágrafos transitorios 1° y 2° del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adicionense los parágrafos 4°, 5° y 6°, y el parágrafo transitorio 3° al mismo artículo, los cuales quedarán así:

Parágrafo 1. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente (...) En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquirente una vez validada, corresponde al obligado a facturar (...)

Artículo 616-4 Proveedores tecnológicos, obligaciones e infracciones. Será proveedor tecnológico, la persona jurídica habilitada para generar, entregar y/o transmitir la factura electrónica que cumpla con las condiciones y requisitos que señale el Gobierno nacional. La Administración Tributaria,

mediante resolución motivada, habilitará como proveedor tecnológico a quienes cumplan las condiciones y requisitos que sean establecidos.

Son obligaciones e infracciones de los proveedores tecnológicos las siguientes: (...)

f) Abstenerse de utilizar maniobras fraudulentas o engañosas en las operaciones que realice, relacionadas con la factura electrónica que resulten en operaciones inexistentes, inexactas, simuladas, ficticias y cualquier otra figura que pueda utilizarse como instrumento de evasión, elusión o aminoración de la carga tributaria” Ley 2010 de 2019 (Colombia).

Con base en lo establecido, la Ley 2010 de 2019 introduce ajustes sustanciales al régimen de facturación electrónica, al exigir que toda factura electrónica sea validada previamente por la DIAN o por un proveedor autorizado, como condición para su reconocimiento tributario. Esta modificación refuerza la trazabilidad fiscal y asigna al obligado a facturar la responsabilidad directa sobre la entrega y validación del documento. Además, al regular la figura del proveedor tecnológico, la ley establece obligaciones específicas y sanciones por prácticas fraudulentas, consolidando un marco normativo que busca prevenir la evasión mediante controles operativos y jurídicos más estrictos.

Posterior a lo anterior, con la aplicabilidad de la Resolución 000042 de 2020 destaca más puntos importantes, dentro del cual uno de ellos es el de los obligados a facturar electrónicamente y los que no están sujetos a dicha obligación, denotando un mayor compromiso por parte de los entes de control frente al recaudo de los ingresos y, más en específico, de los impuestos relacionados en dicha factura porque, mientras más personas sean obligadas, habrá mayor recaudación y, por ende, más captación fiscalizadora del total de los contribuyentes dentro de un territorio.

“Artículo 6. Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente. (...) se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos: 1. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA. 2. Los responsables del impuesto nacional al consumo. 3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. 4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales. 5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario. 6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación –SIMPLE” Resolución 000042 de 2020 (Colombia).

En seguimiento de lo señalado, la fuente raíz que concatena todo lo ya mencionado yace en el Estatuto tributario, en donde es aquí donde no solamente hace ver a la factura

electrónica de venta como una herramienta útil en la recaudación del Impuesto sobre el Valor Agregado, sino que, además, tiene toda una construcción sancionatoria que recae en caso de no ser cumplida dicha normativa.

“Artículo 616-3. Las empresas que elaboren facturas sin el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas o cuando se presten para expedir facturas con numeración repetida para un mismo contribuyente o responsable, serán sancionadas con la clausura por un día del establecimiento o sitio donde ejerzan la actividad. Una vez aplicada la sanción de clausura, en caso de incurrir nuevamente dentro de los 2 años siguientes en cualquiera de los hechos sancionables con esta medida, la sanción a aplicar será la clausura por diez (10) días calendario y una multa equivalente a la establecida en la forma prevista en el artículo 655 (...) La sanción a que se refiere el presente artículo, se impondrá mediante resolución, previo traslado de cargos a la persona o entidad infractora, quien tendrá un término de diez (10) días para responder (...)

Artículo 618. Obligación de exigir factura o documento equivalente. A partir de la vigencia de la presente ley los adquirentes de bienes corporales muebles o servicios están obligados a exigir las facturas o documentos equivalentes que establezcan las normas legales, al igual que a exhibirlos cuando los funcionarios de la administración tributaria debidamente comisionados para el efecto así lo exijan” Decreto Ley 624 de 1989 (Colombia).

En desarrollo del régimen sancionatorio tributario, el artículo 616-3 del Estatuto Tributario establece medidas coercitivas contra empresas que incumplen los requisitos

formales de facturación, incluyendo clausura temporal del establecimiento y multas progresivas en caso de reincidencia. Complementariamente, el artículo 618 impone a los adquirentes la obligación de exigir y exhibir la factura o documento equivalente, reforzando la corresponsabilidad fiscal entre emisor y receptor en la trazabilidad de las operaciones gravadas. Ambos artículos consolidan un sistema de control que busca garantizar la legalidad documental y prevenir prácticas evasivas en el comercio de bienes y servicios.

En relación con lo aquí expuesto, las disposiciones analizadas configuran un cuerpo normativo que no solo define los elementos técnicos y operativos de la facturación electrónica, sino que también establece con claridad las obligaciones de los sujetos involucrados y las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento. Desde la validación previa por parte de la DIAN, pasando por la habilitación de proveedores tecnológicos, hasta la exigencia de entrega y conservación de la factura, el marco legal colombiano ha evolucionado hacia un modelo de trazabilidad fiscal que exige precisión documental y responsabilidad compartida entre emisores y adquirentes. Este enfoque normativo, sustentado en el artículo 616-3 del Estatuto Tributario, prepara el terreno para una doctrina sancionatoria más robusta, en la que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la facturación electrónica no solo afecta la validez tributaria de las operaciones, sino que activa mecanismos de control coercitivo previstos en la legislación vigente, donde, bajo esta lógica, se hace necesario examinar con mayor detalle el régimen sancionatorio aplicable, el cual será abordado en el siguiente apartado.

Doctrina sancionatoria

Para efectos de este apartado, se entenderá a la doctrina sancionatoria como al conjunto de normas, principios y criterios contenidos dentro de una disposición legal o

normativa que regulan las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones fiscales, donde no solo delimita las conductas sancionables, sino que también establece los mecanismos correctivos y punitivos que buscan preservar la integridad del sistema tributario, garantizar la equidad fiscal y disuadir prácticas evasivas. En este contexto, las medidas sancionatorias adoptadas por los entes de control adquieren un papel central en la promoción del cumplimiento voluntario y en la protección del interés público.

Desde esta perspectiva y como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, los entes encargados de enarbolar las banderas de la transparencia fiscal tienen como objetivo salvaguardar el fisco y, para cumplir con dicha meta, lo hacen a través de medidas coercitivas. Dichas disposiciones pueden variar como en cierres de establecimientos o penalizaciones cuantiosas. Por otra parte, también se ha sostenido que actualmente la factura electrónica de venta es la principal herramienta para combatir la evasión tributaria; no obstante, en el caso que compete hablar, son los formularios de declaración del IVA la que está conexas porque, mientras la primera es la base de todo origen documental, la otra sustenta todo lo soportado mediante la presentación de información reportada a los entes de control para garantizar la buena práctica fiscal.

La obligatoriedad de medidas sancionatorias por parte de los entes de control no es solamente necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que se vuelve un compromiso social para cumplir con la presentación oportuna y fidedigna de los tributos.

La implementación de medidas correctivas permite delimitar la frágil línea entre lo bueno y lo malo, así como las consecuencias que implica el defraudar al Estado por parte de los obligados a declarar, es decir que dichas acciones estatutarias permiten a los

contribuyentes saber que existen consecuencias reales y significativas por declarar y posteriormente pagar sus impuestos.

Lo anterior resulta especialmente significativo en el contexto nacional, debido a que la evasión tributaria ha mantenido históricamente niveles elevados. En este sentido, Díaz y González (2024) advierten que, pese a los avances en materia de recaudación, la situación fiscal del país continúa siendo motivo de preocupación. Los autores estiman que el déficit fiscal alcanza el 2,5 % del PIB, lo que equivale a cerca de 40 billones de pesos, reflejando una brecha considerable en el Estado. En complemento, la ausencia de un régimen sancionatorio sólido debilita la credibilidad del sistema tributario, generando incentivos negativos incluso para aquellos contribuyentes que desean cumplir voluntariamente con sus obligaciones.

Actualmente existen varias regulaciones para aquellos contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones fiscales, dentro de ellas se encontraron unas fuentes muy relevantes para fines de este trabajo, de los cuales abarcan desde las sanciones por no facturar electrónicamente, así como las medidas correctivas por cualquier otro error en presentación o en su forma.

Inicialmente, el artículo 634 del Estatuto Tributario colombiano establece el marco normativo para la aplicación de los intereses moratorios cuando los contribuyentes, responsables y/o entidades autorizadas para recaudar impuestos, no cumplen oportunamente con sus obligaciones tributarias, en donde esta disposición representa algo esencialmente significativo, ya que busca no solo compensar al Estado por el uso tardío de recursos públicos, sino también promover el cumplimiento voluntario, asegurando así el principio de equidad y proteger la moral tributaria. Así mismo, el artículo 635 del Estatuto Tributario cumple una función crucial dentro del sistema sancionatorio tributario colombiano al definir

con precisión cómo se determina la tasa de interés moratorio aplicable a las obligaciones fiscales, el cual establece la base técnica y jurídica para calcular el valor exacto del interés, con el fin de asegurar proporcionalidad, objetividad y transparencia en su aplicación.

“Artículo 634. Intereses moratorios. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago. Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, responsable o agente de retención en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o período gravable al que se refiera la liquidación oficial (...)

Artículo 635. Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web (...)

Parágrafo. Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos

en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales” Decreto Ley 624 de 1989 (Colombia).

Este marco normativo evidencia que los intereses moratorios cumplen una doble función dentro del sistema tributario: por un lado, actúan como un mecanismo compensatorio que repara el daño ocasionado al Estado por el uso tardío de recursos públicos; y por otro, operan como un instrumento disuasorio que busca incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. La referencia explícita a la tasa de usura como parámetro para calcular el interés moratorio garantiza proporcionalidad y objetividad, evitando arbitrariedades en la determinación de la sanción financiera. De esta manera, los artículos 634 y 635 consolidan un modelo sancionatorio que combina la técnica jurídica con la presión económica, reforzando la moral tributaria y la confianza en la administración fiscal al establecer reglas claras, transparentes y aplicables tanto a nivel nacional como territorial.

En continuidad, el artículo 640-1 establece sanciones fuertes para las personas que, siendo agentes retenedores o responsables del IVA, cometen fraude en sus declaraciones tributarias, enfocándose principalmente en la disminución de manera ilegal del valor a pagar o en el aumento del saldo a favor a través de prácticas fraudulentas, es decir, en mala fe, y – además- si ese fraude es igual o superior a 200 salarios mínimos mensuales, se tendrá una punibilidad de la inhabilidad para ejercer el comercio, profesión u oficio por un tiempo de uno a cinco años, además de una multa entre 20 y 100 salarios mínimos. Sumando a lo anterior, también se sanciona en igual medida a quien, usando métodos ilícitos, no presente la declaración cuando está obligado a hacerlo.

“Artículo 640-1. otras sanciones. El agente retenedor o el responsable del impuesto sobre las ventas que, mediante fraude, disminuya el saldo a pagar por concepto de retenciones o impuestos o aumente el saldo a favor de sus

declaraciones tributarias en cuantía igual o superior a 200 salarios mínimos mensuales, incurrirá en inhabilidad para ejercer el comercio, profesión u oficio por un término de uno a cinco años y como pena accesoria en multa de veinte a cien salarios mínimos mensuales. En igual sanción incurrirá quien estando obligado a presentar declaración por impuesto sobre las ventas o retención en la fuente, no lo hiciere valiéndose de los mismos medios, siempre que el impuesto determinado por la administración sea igual o superior a la cuantía antes señalada” Decreto Ley 624 de 1989 (Colombia).

En concordancia con el fortalecimiento del régimen sancionatorio tributario, el artículo 640-1 del Estatuto Tributario establece medidas severas contra el fraude fiscal relacionado con el impuesto sobre las ventas y las retenciones. Cuando el agente retenedor o responsable manipula dolosamente los saldos a pagar o a favor en cuantías iguales o superiores a 200 salarios mínimos mensuales, se configura una infracción grave que conlleva la inhabilidad para ejercer actividades comerciales o profesionales por hasta cinco años, además de una multa significativa. Esta disposición evidencia el carácter coercitivo del sistema tributario frente a conductas que comprometen la integridad fiscal del Estado. Paralelo, los artículos 641, 642, 644 y 646 nos ofrecen un panorama más específico, puesto que las sanciones que allí se mencionan recaen por hechos concretos en la forma de las declaraciones tributarias.

De lo anterior, el artículo 641 regula las sanciones por la extemporaneidad, es decir, por presentar las declaraciones fuera de los plazos máximos en la entrega de declaraciones tributarias a los entes de control, estableciendo una penalización económica proporcional al tiempo de retraso en la entrega de la declaración, con un límite máximo del 100% del impuesto a cargo con un alcance de mes o fracción, según el caso.

En complemento, el artículo 642 establece medidas correctivas económicas para los contribuyentes que presenten su declaración tributaria después de haber sido emplazados por la autoridad tributaria, lo que implica que ya han sido notificados de su incumplimiento y, aunque a simple vista pareciera que no existe diferencia entre los dos artículos, lo cierto es que ambos presentan diferencia en su forma, puesto que se diferencian en el momento en que la declaración se presenta y en la magnitud de las sanciones impuestas.

En cambio, el artículo 644 busca establecer sanciones para los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que, después de haber presentado su declaración, incidan en corregir sus declaraciones tributarias, en donde su principal finalidad es regular el proceso de corrección de errores en las declaraciones fiscales y establecer un marco de sanciones para disuadir las correcciones tardías, garantizando que los contribuyentes actúen bajo una oportuna diligencia y con transparencia en la presentación y posterior pago de impuestos.

El artículo 646 del Estatuto Tributario impone una sanción del 30% cuando se detecta errores aritméticos en la declaración tributaria que resulten en un mayor valor a pagar o un menor saldo a favor. Así mismo, esta sanción no responde a una conducta dolosa, sino a la inexactitud en los cálculos que pueden afectar el recaudo fiscal; no obstante, el mismo artículo ofrece un mecanismo de reducción al 15% si el contribuyente acepta los hechos, pagando el mayor valor determinado junto con la sanción reducida, dentro del término legal.

“Artículo 641. Extemporaneidad en la presentación. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria,

sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso (...)

Artículo 642. Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso (...)

Artículo 644. Sanción por corrección de las declaraciones.

Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a:

1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso (...)
2. El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso (...)

Artículo 646. Sanción por corrección aritmética. Cuando la Administración de Impuestos efectúe una liquidación de corrección aritmética sobre la declaración tributaria, y resulte un mayor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retenciones a cargo del declarante, o un menor saldo a su favor para compensar o devolver se aplicará una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado, según el caso, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar. La sanción de que trata el presente Artículo, se reducirá la mitad

de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo, acepta los hechos de la liquidación de corrección, renuncia al mismo y cancela el mayor valor de la liquidación de corrección, junto con la sanción reducida”

Decreto Ley 624 de 1989 (Colombia).

La normativa contenida en los artículos 641, 642, 644 y 646 del Decreto Ley 624 de 1989 configura un sistema sancionatorio que busca garantizar disciplina y transparencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues la sanción por extemporaneidad en la presentación de declaraciones (art. 641) establece un porcentaje progresivo del 5% mensual hasta un límite del 100%, mientras que la sanción posterior al emplazamiento (art. 642) endurece las consecuencias al fijar un 10% mensual con tope del 200%, diferenciando entre incumplimiento simple y persistente; a su vez, la sanción por corrección de las declaraciones (art. 644) aplica porcentajes del 10% o 20% según el mayor valor a pagar o menor saldo a favor, previniendo que la figura de la corrección se use como estrategia de evasión, y finalmente la sanción por corrección aritmética (art. 646) impone un 30% sobre el mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado por la administración, con posibilidad de reducción si el contribuyente acepta los hechos y renuncia al recurso, lo que evidencia un equilibrio entre coerción y estímulo a la colaboración; en conjunto, estas disposiciones revelan un modelo sancionatorio basado en proporcionalidad, gradualidad y transparencia, donde las sanciones cumplen una función punitiva, disuasoria y pedagógica, incentivando el cumplimiento voluntario y reforzando la moral tributaria y la confianza en la administración fiscal.

En lo que concierne a la facturación electrónica, relacionado con el tema abordado en este trabajo, aparece el artículo 652-1 del Estatuto Tributario, el cual contempla una de las

sanciones más rigurosas del régimen sancionatorio tributario colombiano: la clausura o cierre del establecimiento para quienes, estando obligados según las disposiciones legales, omitan de forma directa o indirectamente la expedición de facturas en el desarrollo de su actividad económica.

Esta disposición anterior refleja la importancia crucial y denota –en igual medida- el compromiso que tienen los entes de control por conseguir la buena práctica de la facturación en el sistema tributario. La norma no establece una sanción pecuniaria directa, sino una medida coercitiva que puede afectar el “buen nombre” de los negocios.

Además, el artículo 657 refuerza el artículo anterior refutando lo que conlleva el alcance de la clausura del establecimiento, convirtiéndola en una sanción inmediata frente al incumplimiento de la obligación de facturar. Así mismo, el inciso primero dispone que cuando el contribuyente omite expedir factura o documento equivalente podrá ser sancionado con el cierre del establecimiento por un período de tres días, en donde dicha medida como ya se mencionó afecta la credibilidad del establecimiento comercial y su relación con los terceros.

“Artículo 652-1. Sanción por no facturar. Quienes estando obligados a expedir facturas no lo hagan, podrán ser objeto de sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio, oficina o consultorio, o sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 657 y 658 del Estatuto Tributario (...)

Artículo 657. Sanción de clausura del establecimiento. La Administración Tributaria podrá imponer la sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio, oficina, consultorio y, en general, del sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio, mediante la imposición de sellos oficiales que

contendrán la leyenda “CERRADO POR LA DIAN” en los siguientes casos:

1. Por un término de tres (3) días, cuando no se expida factura o documento equivalente estando obligado a ello (...)” Decreto Ley 624 de 1989 (Colombia).

Siguiendo la lógica normativa expuesta, pero en un contexto sancionatorio más general e incluso riguroso tenemos al código penal, el cual debe guardar estrecha armonía con las penalidades que establece el Estatuto Tributario. En consecuencia, tenemos que, primero, el artículo 402 establece que el contribuyente y/o responsable del impuesto que omite consignar dentro del término legal las sumas que ha recaudado por concepto de retención en la fuente, impuesto sobre las ventas o impuesto nacional al consumo, impone una pena de prisión que oscila entre 48 y 108 meses, junto con una multa equivalente al doble del monto no consignado, sin que esta pueda superar el tope de 1.020.000 UVT. En este sentido, este precepto no solo sanciona la omisión material de consignar, sino que también usa como castigo la herramienta de la privatización de la libertad como instrumento coercitivo, con la finalidad de reforzar la disciplina fiscal y el cumplimiento estricto de los deberes de retención y recaudo.

Y finalmente, como segundo, se tiene que el artículo 434 B configura el delito de evasión tributaria como una conducta grave con intención dolosa. Esta disposición contempla penas de prisión entre 36 y 60 meses, que aumentan en una tercera parte si el monto defraudado supera los 2.500 SMMLV y en una mitad si supera los 5.000, A través de este mecanismo, el Estado reafirma su interés en combatir la evasión viéndola como una forma de corrupción económica que atenta directamente contra el principio de equidad tributaria, posicionando la evasión no solo como una falta económica, sino como una infracción penal que afecta la estructura del bienestar social.

“Artículo 402. Omisión del agente retenedor o recaudador. El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de cuarenta (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT. En la misma sanción incurrirá el responsable del impuesto sobre las ventas (...)

Artículo 434B. Defraudación o evasión tributaria. (...) el que estando obligado a declarar no declare, (...), con el propósito de defraudación o evasión, que generen un menor valor a pagar o un mayor saldo a favor en declaraciones tributarias, en un monto igual o superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), definido en todos los casos por liquidación oficial de la autoridad tributaria competente, será sancionado con pena privativa de la libertad de treinta y seis (36) a sesenta (60) meses de prisión (...)” Ley 599 de 2000 (Colombia).

Sobre las bases normativas expuestas en todo el apartado, se evidencia que el sistema jurídico colombiano ha desarrollado una arquitectura legal que articula la facturación electrónica como eje central de la estrategia de fiscalización tributaria. A través de disposiciones como el Decreto 2242 de 2015, la Resolución 000019 de 2016 y las modificaciones introducidas por la Ley 2010 de 2019, se establece un conjunto de

obligaciones técnicas, operativas y documentales que permiten a la DIAN ejercer trazabilidad sobre las operaciones gravadas, validar en tiempo real la información fiscal y garantizar la conservación de los registros. Esta herramienta, más allá de su función administrativa, adquiere valor probatorio y se convierte en soporte fiscal legítimo para efectos de renta, IVA y demás tributos.

En articulación con este sistema, el Estatuto Tributario y el Código Penal colombiano configuran un régimen sancionatorio integral que contempla medidas coercitivas de carácter administrativo, financiero y penal, orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y a disuadir conductas evasivas. Este régimen no opera de forma aislada, sino como parte de una arquitectura normativa que busca preservar la moral tributaria y fortalecer la confianza en el sistema fiscal. En el plano financiero, se destacan disposiciones como los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario, que regulan la aplicación de intereses moratorios en casos de incumplimiento, estableciendo criterios técnicos para su cálculo y asegurando proporcionalidad en la sanción. En el ámbito administrativo, el artículo 616-3 contempla la clausura temporal de establecimientos por irregularidades en la expedición de facturas, lo que evidencia una política de control directo sobre la actividad comercial. Finalmente, en el plano penal, el ordenamiento jurídico incorpora figuras como la inhabilidad profesional y las penas privativas de la libertad por fraude fiscal, previstas en los artículos 640-1 del Estatuto Tributario y 402 y 434B del Código Penal, que refuerzan el carácter disuasivo del sistema sancionatorio. Esta estructura escalonada de sanciones permite al Estado responder de manera diferenciada según la gravedad de la infracción, promoviendo el cumplimiento voluntario y protegiendo el interés público frente a prácticas que atentan contra la transparencia fiscal.

En conjunto, el análisis desarrollado en este capítulo dio cumplimiento al objetivo planteado al exponer las principales estrategias implementadas por los entes de control frente a la evasión del Impuesto al Valor Agregado – IVA en Colombia. Se evidenció que la facturación electrónica constituye una herramienta estructural que no solo moderniza el sistema tributario, sino que se consolida como un mecanismo de vigilancia, coerción y transparencia fiscal al permitir la trazabilidad de las operaciones económicas. Este instrumento se configura como un componente preventivo que busca reducir los márgenes de evasión mediante el control automatizado y la generación de información confiable para la administración tributaria.

La estrategia preventiva se complementa con un régimen sancionatorio robusto, diseñado como mecanismo correctivo frente al incumplimiento. Dicho régimen establece consecuencias jurídicas claras y graduales que refuerzan la percepción de riesgo entre los contribuyentes, consolidando la función disuasiva del sistema de control. La articulación entre prevención y sanción refleja un modelo que reconoce la necesidad de equilibrar la modernización tecnológica con la aplicación de medidas coercitivas, de manera que el cumplimiento tributario no dependa únicamente de la voluntad individual, sino de un entramado institucional capaz de garantizar eficacia en la vigilancia y corrección de las conductas evasivas.

En este sentido, el Estado colombiano ha adoptado un enfoque integral que articula regulación y sanción como pilares de su política fiscal, evidenciando que la lucha contra la evasión del IVA requiere de un sistema institucional sólido y multifacético. El capítulo expuso las estrategias vigentes y destacó su función estructural dentro del modelo de control tributario, cumpliendo con el propósito de ofrecer una visión crítica y documentada sobre el papel de los entes de control en la recaudación de impuestos, particularmente en el caso del

IVA. De esta manera, se reafirma que las políticas fiscales deben ser entendidas como un conjunto de mecanismos interdependientes que buscan fortalecer la legitimidad del sistema y garantizar la sostenibilidad de la tributación en el contexto nacional.

CAPÍTULO IV: ANALISIS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES RESPECTO AL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO Y LA CULTURA DE EVASIÓN FISCAL EN SANTANDER DE QUILICHAO, PERIODO 2023

El estudio de la percepción ciudadana respecto al sistema tributario constituye un componente esencial para comprender el comportamiento fiscal de los contribuyentes. Por ello, en este capítulo se desarrolla un enfoque integral sobre la percepción tributaria en torno al Impuesto al Valor Agregado (IVA) así como el desarrollo de la herramienta metodológica, articulando tanto fundamentos teóricos como evidencia empírica. Con este propósito, inicialmente se abordan cuatro dimensiones clave que permiten comprender con mayor profundidad las implicaciones sociales y fiscales del fenómeno estudiado: la relevancia del IVA en la estructura fiscal y económica del país; el papel de la cultura tributaria y las percepciones ciudadanas frente a este impuesto; los componentes que configuran la percepción tributaria desde la perspectiva del contribuyente; y las distintas formas de comportamiento ante el IVA en contextos locales. Cabe agregar que esta contextualización permitirá comprender con mayor profundidad las implicaciones de las percepciones tributarias y su relación con fenómenos como la evasión fiscal, para finalmente incorporar el análisis de los resultados obtenidos mediante una encuesta aplicada a 46 pequeños empresarios del municipio de Santander de Quilichao durante el año 2023, en donde la investigación reconoce que las actitudes individuales y colectivas frente a los tributos no solo reflejan el nivel de conocimiento sobre la normativa vigente, sino también factores socioculturales, económicos y éticos que inciden en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Importancia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la estructura fiscal y económica.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo indirecto de amplia aplicación que constituye una de las principales fuentes de ingresos fiscales para los gobiernos, especialmente en América Latina. Su diseño permite gravar el consumo en cada etapa del proceso productivo y comercial, lo que lo convierte en un mecanismo eficiente para la recaudación tributaria. Además de su capacidad para generar ingresos, el IVA desempeña un papel esencial en la financiación de bienes y servicios públicos, contribuyendo al sostenimiento de funciones estatales fundamentales como la educación, la salud y la infraestructura. En el caso colombiano, el IVA representa aproximadamente el 40 % del total de los ingresos tributarios, lo que confirma su papel central en la arquitectura fiscal del país y su relevancia como instrumento de recaudación sostenida (Espitia, Acosta & Lozano, 2021).

No obstante, la efectividad del IVA se ve comprometida por la persistencia de la evasión fiscal, fenómeno que afecta directamente la capacidad del Estado para cumplir sus funciones redistributivas y garantizar la equidad en el sistema tributario. La evasión no solo implica una pérdida significativa de recursos públicos, sino que también distorsiona la competencia entre agentes económicos y debilita la legitimidad del sistema fiscal ante los ojos de los contribuyentes. Gómez-Sabaini y Morán (2020) advierten que este fenómeno incide negativamente en la percepción de justicia tributaria, generando desconfianza y resistencia al cumplimiento voluntario. En Colombia, la evasión del IVA continúa siendo un desafío estructural para la administración tributaria. Según estimaciones divulgadas por Joaquín Mauricio López Bejarano, este fenómeno alcanza niveles cercanos al 30 % del total

recaudado, lo que implica una pérdida significativa de recursos fiscales que podrían fortalecer el gasto público y la inversión social (López, 2019).

En consecuencia, resulta fundamental investigar las percepciones y actitudes de los contribuyentes frente al IVA, ya que estos factores subjetivos inciden directamente en el comportamiento fiscal. Comprender cómo los ciudadanos (En particular los pequeños empresarios) interpretan este tributo, qué nivel de conocimiento poseen sobre su funcionamiento y qué grado de legitimidad le atribuyen, permite identificar elementos que promueven o dificultan el cumplimiento tributario. Este enfoque no solo aporta insumos valiosos para el diseño de políticas fiscales más eficaces y equitativas, sino que también contribuye a fortalecer la relación entre el Estado y los contribuyentes, en un contexto donde la confianza institucional y la cultura fiscal son determinantes para la sostenibilidad del sistema tributario.

Relevancia de las percepciones y la cultura tributaria con relación al Impuesto al Valor Agregado.

Las percepciones y actitudes de los contribuyentes hacia el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no solo inciden directamente en su comportamiento fiscal, sino que también constituyen un reflejo de la confianza depositada en las instituciones gubernamentales y del grado de aceptación del sistema tributario en su conjunto. En efecto, la forma en que los ciudadanos interpretan la legitimidad, la equidad y la utilidad del IVA influye en su disposición a cumplir con las obligaciones fiscales. Tal como lo señalan Torgler y Schneider (2019), existe una correlación significativa entre la percepción de justicia tributaria y la voluntad de los individuos de contribuir voluntariamente al sostenimiento del aparato estatal, lo que convierte a las actitudes fiscales en un componente estratégico para la gobernanza democrática y la sostenibilidad financiera.

Desde una perspectiva teórica, estas actitudes se inscriben en el marco más amplio de la cultura tributaria, entendida como un modelo multidimensional que abarca valores, creencias, conocimientos y prácticas sociales vinculadas al cumplimiento fiscal. En este sentido, la cultura tributaria actúa como un sistema que orienta las decisiones individuales respecto al pago de impuestos, y que se ve influido por elementos como la educación fiscal, la confianza hacia las instituciones, la percepción de corrupción de los contribuyentes (En el propósito de este trabajo, los pequeños empresarios) y la reciprocidad percibida en el intercambio fiscal, es decir, la reinversión que se refleja en el bienestar social.

En este contexto, la teoría de la acción planificada de Ajzen (1991) es especialmente útil para analizar cómo las actitudes, las normas subjetivas y el control percibido sobre la conducta influyen en la disposición de los empresarios a cumplir con sus obligaciones tributarias. La incorporación de este enfoque teórico permite desarrollar estrategias más efectivas para fomentar el cumplimiento voluntario, al considerar no solo los incentivos económicos, sino también los determinantes psicológicos y sociales que subyacen al comportamiento fiscal.

Importancia y componentes de la percepción en el análisis tributario de los contribuyentes

La percepción es un proceso clave para comprender cómo los individuos toman decisiones, interactúan con su entorno y construyen su realidad. En investigaciones sociales, como el análisis de la percepción sobre políticas públicas o tributarias, permite identificar los factores que influyen en la aceptación o rechazo de las mismas, lo que resulta fundamental para el diseño de estrategias más efectivas.

En síntesis, la percepción es un proceso multidimensional que integra componentes sensoriales, cognitivos y contextuales, y constituye un eje central en el estudio del comportamiento humano en diversos ámbitos.

Comprender cómo se estructura este proceso implica analizar sus principales componentes, los cuales interactúan de manera dinámica para dar forma al propósito de esta investigación, los cuales son:

- **Estímulos sensoriales:** Se refieren a los datos externos que son captados por los sentidos, como la luz, el sonido, las texturas o los olores.
- **Procesamiento sensorial:** Es el mecanismo mediante el cual el sistema nervioso organiza y traduce los estímulos en señales que el cerebro puede interpretar.
- **Interpretación cognitiva:** Es la etapa donde intervienen las experiencias previas, las emociones y el contexto cultural para otorgar significado a los estímulos percibidos.

La percepción es un proceso esencial para comprender cómo los individuos toman decisiones, interactúan con su entorno y construyen su realidad, ya que permite identificar los factores que influyen en la aceptación o rechazo de dichas medidas, lo cual resulta crucial para diseñar estrategias más eficaces. Por lo anterior, la percepción se entiende como un proceso multidimensional que integra componentes sensoriales, cognitivos y contextuales, y que constituye un eje central en el estudio del comportamiento humano (Fréré, Véliz, Sarco y Campoverde, 2022).

En este sentido, la estructura de este proceso implica analizar tres componentes que interactúan dinámicamente: los estímulos sensoriales, que son datos externos captados por

los sentidos; el procesamiento sensorial, mediante el cual el sistema nervioso organiza e interpreta dichos estímulos; y la interpretación cognitiva, donde intervienen las experiencias previas, las emociones y el contexto cultural para otorgar significado a lo percibido. Estos elementos permiten explicar cómo los individuos construyen juicios y actitudes frente a fenómenos como el cumplimiento tributario, lo que aporta valor analítico al propósito de esta investigación

Dimensiones del estudio sobre el comportamiento frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El cuestionario propuesto se enfoca en cinco dimensiones teóricas que buscan captar de manera integral las percepciones, actitudes y prácticas de los contribuyentes respecto al IVA, en donde la combinación de estos permitirá desarrollar un marco analítico robusto para comprender las dinámicas que subyacen al comportamiento fiscal de los empresarios en Santander de Quilichao. Además, el enfoque teórico y empírico no solo contribuye a la literatura académica sobre el tema, sino que también proporciona insumos valiosos para la formulación de políticas públicas orientadas a mejorar la recaudación del IVA y reducir la evasión fiscal. La validación del cuestionario mediante una prueba piloto garantizará la fiabilidad y validez del instrumento, fortaleciendo su capacidad para generar datos representativos y accionables. Finalmente, en lo que respecta de las dimensiones abarcadas, se tienen las siguientes:

- **Conocimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Esta dimensión mide el nivel de entendimiento de los empresarios sobre la normativa del IVA, incluyendo sus obligaciones, tarifas, y procedimientos. En el caso de muchas pequeñas y medianas empresas, la evasión fiscal no siempre responde a una intención

fraudulenta, sino a una combinación de factores estructurales y culturales. En temporadas de baja actividad económica, algunas recurren a prácticas informales como mecanismo de supervivencia, mientras que otras operan bajo esquemas heredados donde la informalidad se percibe como una estrategia legítima para reducir costos. Estas dinámicas han sido identificadas como causas recurrentes de evasión en el sector, especialmente en contextos latinoamericanos (Loor y Sornoza, 2025). Es por ello que la inclusión de esta dimensión permitirá evaluar si existen brechas de conocimiento que puedan ser abordadas mediante programas de educación tributaria.

- **Actitudes hacia el cumplimiento tributario**

Las actitudes hacia el cumplimiento fiscal no solo reflejan el grado de compromiso individual con la legalidad tributaria, sino también patrones culturales más amplios que inciden en la percepción colectiva sobre la legitimidad de evadir impuestos. En el contexto latinoamericano, estudios han evidenciado un incremento en la justificación social de la evasión, entendida como una forma de corrupción colectiva normalizada. En Colombia, este fenómeno se ha intensificado, alcanzando niveles superiores al promedio regional, lo que revela una preocupante tolerancia social frente al incumplimiento tributario (Rivera y Suárez, 2017). Comprender estas actitudes permitirá identificar los factores emocionales y racionales que influyen en el comportamiento fiscal.

- **Factores de evasión**

Esta dimensión busca identificar las principales barreras percibidas para el cumplimiento del IVA, entre las que destacan las altas tasas impositivas, la limitada capacidad de fiscalización por parte de las autoridades tributarias y la desconfianza generalizada en la gestión estatal de los recursos recaudados. Estas percepciones afectan

negativamente la legitimidad del sistema tributario y refuerzan actitudes evasivas, especialmente en contextos donde los contribuyentes no perciben un retorno tangible del pago de impuestos (Concha Llorente, Ramírez Jaramillo & Acosta, 2017).

- **Confianza en las instituciones**

La confianza en las instituciones, particularmente en la DIAN, es un factor clave para fomentar el cumplimiento voluntario. Investigaciones han encontrado que los contribuyentes que perciben a las autoridades fiscales como transparentes y eficientes tienen una mayor disposición a cumplir con sus obligaciones tributarias (Frey & Torgler, 2020). Medir este aspecto permitirá evaluar el impacto de la gestión institucional en las prácticas fiscales locales.

- **Cultura tributaria**

Finalmente, la dimensión de cultura tributaria aborda los valores, creencias y prácticas que moldean el comportamiento fiscal de los empresarios. Esta dimensión se fundamenta en la teoría de la normatividad fiscal, que destaca el papel de las normas sociales y la presión del grupo en la conformación de conductas de cumplimiento (Feld & Frey, 2007). Evaluar esta dimensión permitirá proponer estrategias educativas y comunicativas que fortalezcan la cultura de cumplimiento tributario en el municipio.

Por otra parte, y en correspondencia con los ejes previamente desarrollados, el presente estudio incorpora una estrategia metodológica centrada en la aplicación de encuestas, instrumento que permite acceder de manera directa a percepciones ciudadanas sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta herramienta resulta especialmente adecuada para captar datos de naturaleza subjetiva, como el nivel de conocimiento normativo, el grado de aceptación del impuesto, las impresiones sobre la justicia fiscal y la

disposición al cumplimiento. Tal como señala Guerrero, citando a Stantcheva (2024), las encuestas posibilitan el acceso a factores que de otro modo permanecerían invisibles, como creencias, razonamientos y valoraciones personales, los cuales inciden de forma crítica en los resultados sociales, económicos y políticos. Además, el enfoque cuantitativo que ofrece este método facilita el tratamiento estadístico de la información, permitiendo establecer correlaciones significativas entre las variables perceptuales y las prácticas fiscales. Esta aproximación se sustenta en una base teórica que integra conceptos clave de la administración pública, la economía tributaria y la psicología social, reconociendo que los factores socioculturales, económicos y administrativos influyen directamente en el comportamiento de los contribuyentes y en el cumplimiento del IVA en el contexto local.

De manera complementaria, para medir la percepción de los pequeños empresarios de Santander de Quilichao respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la cultura de evasión fiscal en el municipio durante el periodo 2023, se propone diseñar un cuestionario estructurado, instrumento permite recoger datos cuantitativos y cualitativos relacionados con las actitudes, conocimientos y prácticas de estos contribuyentes sobre el IVA y su cumplimiento.

Paralelo a lo anterior, la elección del año 2023 como marco temporal de análisis responde a criterios metodológicos y contextuales que otorgan pertinencia y profundidad al estudio. Aunque la investigación se desarrolla en el año 2025, se considera que el 2023 constituye el primer ciclo fiscal completo posterior al levantamiento oficial de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, la cual se extendió en Colombia hasta final de junio del año inmediatamente anterior al analizado según Duque (2022).

Este periodo (2023) marca un punto de inflexión en las dinámicas económicas y tributarias del país, dado que los contribuyentes pertenecientes al sector empresarial local comenzaron a reconfigurar sus prácticas fiscales en un entorno de reactivación económica, ajuste normativo y reconstrucción institucional. En este sentido, el año 2023 ofrece un escenario particularmente revelador para observar cómo los pequeños empresarios reinterpretan sus obligaciones tributarias, cómo perciben la legitimidad del sistema fiscal y qué disposiciones manifiestan frente al cumplimiento del IVA a partir de experiencias pasadas.

En complemento, la razón por la cual se hace necesario trabajar mediante la encuesta es porque, primero, permite un equilibrio entre datos específicos y subjetivos; segundo tiene una incidencia de aplicación en todo tipo de muestras; y tercero, dan importancia tanto a los datos cualitativos como cuantitativos. Conjuntamente, Revilla, Alayza, Sime, Mendivil y Tafur (2020) sostiene que “la encuesta analiza las interacciones y comunicaciones entre las personas o entre las instituciones que conforman una población”. Así, la encuesta tiene una incidencia social en cuanto se refiere en que su finalidad se resume en la evaluación de actitudes, comportamientos y necesidades de las poblaciones. Su impacto se debe a varios factores clave que la convierten en un instrumento fundamental para la toma de decisiones, la formulación de políticas públicas y la generación de conocimiento. De lo anterior se puede mencionar que esta herramienta es inherente de su carácter social, la anterior idea se sustenta porque al ser la encuesta un instrumento que va a conocer y capturar un producto social, se debe caracterizar los factores que intervienen en una entrevista como una acción social de relación social, que actuará sobre un hecho también social de carácter social (Bello y Guerra, 2014).

Otro punto que es importante destacar de la encuesta y que adquiere relevancia en este trabajo radica en la recolección de datos individuales que, en su conjunto adquiere el sentido social mencionado en el párrafo anterior. Toma sentido con el propósito de este trabajo porque al ser un estudio de percepción, la encuesta busca obtener información de los sujetos de estudio, proporcionados por ellos mismos, sobre opiniones, conocimientos, actitudes o sugerencias (Pineda, Alvarado y Canales, 1994).

Por otra parte, para medir el nivel satisfacción de la encuesta, se hace apropiada la escala Likert, ya que, tal como menciona Muñoz (2019) este se describe como un método que mide actitudes, es decir, que se emplea para medir el grado en que se da una actitud o disposición de los encuestados sujetos o individuos en los contextos sociales particulares. El objetivo es agrupar numéricamente los datos que se expresen en forma verbal, para poder luego operar con ellos, como si se tratara de datos cuantitativos para poder analizarlos correctamente.

Asimismo, Ramírez (2024) sostiene que la escala tipo Likert son herramientas utilizadas para medir la percepción de una característica o fenómeno que es cualitativo, pero que sigue un orden lógico que permite evaluar la opinión, actitud o nivel de satisfacción de una persona sobre un tema específico, organizando las respuestas en un sentido que facilite su análisis.

De tal manera que, el análisis de las percepciones ciudadanas frente al sistema tributario, particularmente en contextos locales como el de Santander de Quilichao, requiere no solo comprender las actitudes y conocimientos de los contribuyentes, sino también situar dichas percepciones en el marco estructural del tributo en cuestión. En este caso, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no solo constituye el objeto de estudio desde la perspectiva

subjetiva de los pequeños empresarios, sino que también representa un componente central en la arquitectura fiscal del país.

Finalmente, a partir de las dimensiones teóricas previamente expuestas, se estructura el análisis empírico de los datos obtenidos mediante la encuesta aplicada a pequeños empresarios de Santander de Quilichao. Este instrumento, validado metodológicamente, permite examinar con mayor profundidad cómo se manifiestan las percepciones, actitudes y prácticas tributarias frente al IVA en el contexto local. El tratamiento de los resultados se orienta a identificar patrones de comportamiento fiscal, niveles de confianza institucional, factores asociados a la evasión y elementos culturales que inciden en el cumplimiento tributario. De este modo, el análisis que sigue aporta insumos concretos para la formulación de recomendaciones más eficaces en materia de recaudación y cultura fiscal.

Cuestionario

La implementación del cuestionario como instrumento de medición permite valorar la claridad de los ítems, su relevancia y la eficacia para recopilar la información requerida. En complemento, esta fase contempló la administración de la encuesta al grupo seleccionado de 46 entrevistados (pequeños empresarios de Santander de Quilichao) a través de medios tecnológicos, conforme a los criterios definidos para asegurar la consistencia de los resultados. Sin embargo, el número de encuestas aplicadas estuvo condicionado por la magnitud del trabajo de campo, el cual implicó un esfuerzo considerable en la búsqueda, contacto y seguimiento de los participantes. Al tratarse de una investigación desarrollada de manera individual, fue el propio investigador quien asumió la totalidad de las tareas de planeación, aplicación y sistematización de los cuestionarios, lo que generó una carga

significativa de tiempo y recursos. Esta situación, sumada a las dificultades de acceso a herramientas digitales, la escasa disposición de algunos potenciales participantes y las restricciones logísticas derivadas de la dinámica comercial del sector (que limita la disponibilidad de los empresarios para atender este tipo de ejercicios académicos), impidió alcanzar una muestra ideal. No obstante, estas limitaciones no comprometen la validez del análisis, ya que los datos obtenidos permiten identificar tendencias y percepciones relevantes sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su evasión, aportando insumos significativos para comprender la problemática en el contexto local y ofreciendo un panorama útil para futuras investigaciones que puedan ampliar el alcance del estudio.

En complemento, se incluyeron preguntas iniciales orientadas a identificar la edad del encuestado y el sector económico en el que se desempeña su actividad comercial. Estas preguntas tienen como propósito realizar una caracterización sociodemográfica básica que permita contextualizar adecuadamente el análisis posterior sobre la percepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las prácticas asociadas a su evasión tal como se ve en la tabla 1 y 2.

Tabla 1. Rango de edad de los encuestados

Grupo de edad	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
18-25 años	18	39,13%
26-35 años	12	26,09%
36-45 años	11	23,91%
45-60 años	5	10,87%
Más de 60 años	0	0,00%
Total	46	100,00%

Fuente: (Elaboración propia)

Tabla 2. Sector de operatividad comercial

Sector que opera el negocio	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Comercio	30	65,22%
Servicios	9	19,57%
Producción	5	10,87%
Otro	2	4,35%
Total	46	100,00%

Fuente: (Elaboración propia)

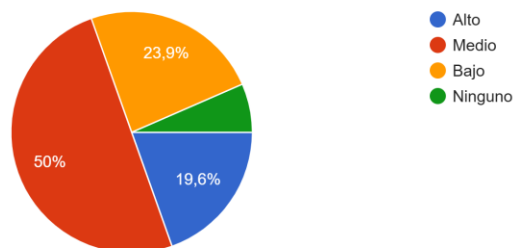
La primera imagen presentada en la tabla 1 muestra la distribución de los encuestados según grupos de edad, evidenciando una clara predominancia de pequeños empresarios jóvenes en el estudio realizado en Santander de Quilichao. El grupo de 18 a 25 años representa el 39,13% del total, seguido por los de 26 a 35 años (26,09%) y 36 a 45 años (23,91%). Los participantes entre 45 y 60 años constituyen apenas el 10,87%, mientras que no se registraron encuestados mayores de 60 años. Esta estructura demográfica permite inferir que la percepción sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su evasión está mayormente influenciada por actores económicos en etapas tempranas de su trayectoria comercial. Por otra parte, en la tabla 2 muestra la distribución de los encuestados según el sector económico en el que operan. El comercio representa el 65,22% de la muestra, seguido

por servicios (19,57%), producción (10,87%) y otros sectores (4,35%). Esta predominancia del comercio podría explicarse por el perfil de los encuestados, compuesto principalmente por pequeños negocios, donde las actividades comerciales suelen ser más accesibles y, por ende, este sector económico tiende a representar una vía común de emprendimiento local, lo que se traduce en una mayor presencia dentro del tejido empresarial. Esta concentración permite observar con mayor claridad cómo los actores comerciales perciben y enfrentan la aplicación del IVA en sus operaciones cotidianas.

A partir de lo anterior, una vez caracterizados los encuestados según su grupo de edad y el sector económico en el que desarrollan sus actividades, se procede a explorar el nivel de conocimiento que poseen respecto a sus obligaciones tributarias, particularmente aquellas relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En este sentido, el cuestionario indaga directamente sobre el grado de familiaridad normativa que tienen los empresarios de Santander de Quilichao al plantear qué nivel de conocimiento tienen sobre las obligaciones tributarias relacionadas con el IVA. Esta pregunta permite identificar posibles brechas informativas que podrían incidir en el cumplimiento fiscal o en la adopción de prácticas evasivas. A continuación, se presenta la gráfica 1 que resume las respuestas obtenidas.

Gráfica 1. Nivel de conocimiento sobre el IVA

3. ¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre las obligaciones tributarias relacionadas con el IVA?
46 respuestas



Fuente: (Elaboración propia)

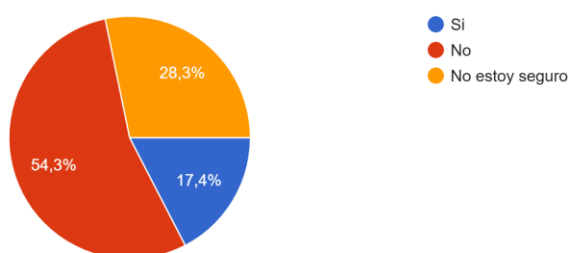
La imagen correspondiente a la pregunta sobre el nivel de conocimiento que los empresarios tienen respecto a las obligaciones tributarias relacionadas con el IVA revela que el 50% de los encuestados se ubica en un nivel medio de conocimiento, lo cual indica una familiaridad general con el régimen impositivo, aunque posiblemente limitada en aspectos técnicos o procedimentales. El 23,9% manifiesta tener un conocimiento bajo, mientras que solo el 19,6% declara poseer un conocimiento alto. Por su parte, el 6,5% indica no tener ningún conocimiento al respecto. Estos resultados sugieren que, si bien la mayoría de los participantes tiene al menos una noción básica sobre sus obligaciones fiscales, persisten brechas significativas que podrían incidir en el cumplimiento normativo. Esta tendencia adquiere especial relevancia al considerar el perfil predominante de empresarios jóvenes y comerciantes, quienes, pese a su dinamismo económico, podrían estar operando con escasa orientación tributaria.

Los resultados obtenidos hasta este punto permitieron evidenciar la necesidad de ampliar el análisis hacia aspectos que abarcaran el cumplimiento normativo individual, como lo fue la percepción sobre el uso y destino de los recursos recaudados por dicho impuesto. En este sentido, se incluyó en el instrumento una pregunta orientada a establecer si, durante

el año 2023, los empresarios de Santander de Quilichao tuvieron claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto del IVA en Colombia, con el fin de evaluar el grado de transparencia percibida y su posible relación con las actitudes frente al cumplimiento tributario tal como se ve en la gráfica de 2.

Gráfica 2. Percepción sobre el destino de los recursos recaudados por el IVA

4. ¿Considera que, durante el año 2023, los empresarios de Santander de Quilichao han tenido claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto del IVA en Colombia?
46 respuestas

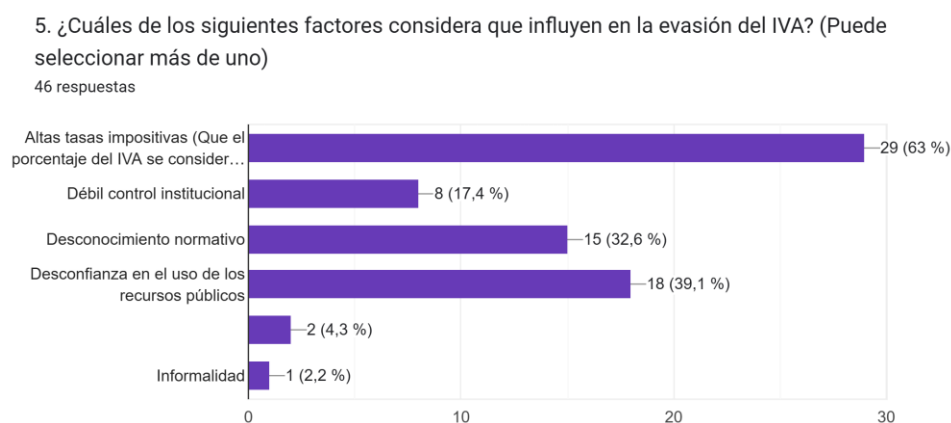


Fuente: (Elaboración propia)

La ilustración estadística evidencia una percepción predominantemente negativa. El 54,3% de los encuestados respondió que no considera tener claridad al respecto, mientras que un 28,3% manifestó no estar seguro. Solo el 17,4% indicó que sí conoce el destino de dichos recursos. Estos resultados tienden a reflejar un nivel limitado de transparencia percibida por parte de los empresarios frente al manejo estatal del recaudo tributario, dado a que, si los contribuyentes no tienen acceso claro, confiable y oportuno a información sobre el uso de los impuestos que pagan, es probable que se genere desconfianza hacia el sistema tributario, lo que, por consecuencia, puede incidir en la legitimidad del sistema fiscal y en las actitudes frente al cumplimiento voluntario. La proporción de respuestas negativas o inciertas sugiere que, más allá del conocimiento técnico sobre el IVA, existe una desconexión entre el contribuyente y el propósito social del tributo.

Tras examinar el nivel de conocimiento tributario y la percepción sobre el destino de los recursos recaudados por concepto del IVA, se consideró pertinente indagar sobre los factores que, desde la perspectiva de los empresarios, inciden directamente en la evasión de este impuesto. Esta dimensión del estudio permite identificar no solo las causas estructurales que dificultan el cumplimiento fiscal, sino también las percepciones subjetivas que pueden justificar o explicar comportamientos evasivos en el contexto local. En este sentido, se incluyó en el instrumento la siguiente pregunta de opción múltiple: ¿Cuáles de los siguientes factores considera que influyen en la evasión del IVA? A continuación, se presenta la gráfica 3 que resume las respuestas obtenidas.

Gráfica 3. Percepción sobre los factores que influyen en la evasión del IVA



Fuente: (Elaboración propia)

La gráfica “Percepción sobre los factores que influyen en la evasión del IVA” recoge las respuestas a la pregunta sobre los factores que influyen en la evasión del IVA permite identificar percepciones clave entre los empresarios de Santander de Quilichao. El factor más señalado fue, en primer instancia, el de altas tasas impositivas, con un 63% de las respuestas, lo que evidencia una percepción generalizada de que el porcentaje del IVA resulta excesivo en relación con la capacidad contributiva de los negocios locales; de segundo se posiciona la

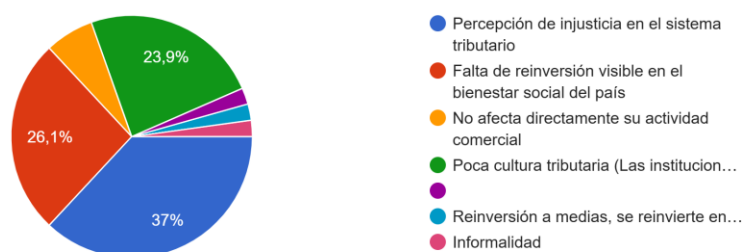
desconfianza en el uso de los recursos públicos fue mencionada por el 39,1% de los encuestados, lo que refuerza la idea de que la falta de transparencia institucional debilita la legitimidad del sistema tributario; en tercer lugar, la respuesta más elegida está el desconocimiento normativo que obtuvo un 32,6%, lo que indica que una parte significativa de los empresarios aún enfrenta dificultades para comprender plenamente sus obligaciones fiscales, lo cual puede derivar en evasión involuntaria o en prácticas informales; como cuarto aspecto (Según las respuestas obtenidas de las encuestas realizadas y sin la pretensión de generalización) se encuentra el débil control institucional, el cual fue señalado por el 17,4% de los participantes, lo que podría reflejar que si bien esta apreciación no fue predominante, algunos encuestados manifestaron inquietudes sobre la efectividad de los mecanismos de fiscalización, lo cual sugiere una posible área de atención que, dada la naturaleza acotada de la muestra, requeriría de mayor exploración; y en quinto lugar, el 2,2% cree que la razón se deba a la informalidad, lo que podría interpretarse como una subestimación del impacto estructural que tiene este fenómeno en la evasión del IVA.

En concordancia con lo anterior y una vez identificados los factores que según los pequeños empresarios encuestados influyen en la evasión del IVA, tales como las altas tasas impositivas, la desconfianza institucional y el desconocimiento normativo, resulta pertinente profundizar en las razones que, desde su perspectiva, podrían justificar el incumplimiento tributario. Esta indagación permite explorar algunas causas estructurales del fenómeno de la evasión tributaria. En este marco, se planteó la siguiente pregunta del instrumento: ¿Cuál cree que es la principal razón por la que algunos empresarios justifican no declarar correctamente el IVA? Así mismo, se obtuvieron los resultados que se pueden ver a continuación en la gráfica 4.

Gráfica 4. Percepción sobre justificaciones para no declarar correctamente el IVA

6. ¿Cuál cree que es la principal razón por la que algunos empresarios justifican no declarar correctamente el IVA?

46 respuestas



Fuente: (Elaboración propia)

Los resultados obtenidos en relación con la pregunta sobre la principal razón por la cual algunos empresarios justifican no declarar correctamente el IVA permite identificar diversas percepciones que revelan tanto factores estructurales como subjetivos del comportamiento evasivo. A continuación, se detallan los hallazgos:

- El motivo más mencionado por los encuestados fue la percepción de injusticia en el sistema tributario frente a factores como la falta de reinversión social, la desconexión con su actividad comercial y la baja cultura tributaria con un 37%, el cual refleja una visión crítica frente al diseño y aplicación del régimen fiscal, en el que los empresarios consideran que las cargas tributarias no se distribuyen equitativamente ni se corresponden con los beneficios recibidos.
- De segundo se muestra la falta de reinversión visible en el bienestar social del país con un 26.1%, donde esta respuesta indica que una parte significativa de los empresarios justifica la evasión al no percibir un retorno tangible de sus aportes tributarios en términos de infraestructura, salud, educación u otros bienes públicos.

- En tercer lugar, esta opción señala que los empresarios perciben una deficiencia en la promoción de la cultura fiscal por parte de las instituciones con un 23.9%. Esto se puede justificar con una debilidad en la construcción de conciencia ciudadana sobre el valor del cumplimiento fiscal, lo cual puede contribuir a la normalización de prácticas evasivas y a la desinformación generalizada.
- En cuarto lugar, con un 6.5% se encuentra que la principal razón para no declarar se debe a que no afecta directamente su actividad económica. Esta es interesante, puesto que la justificación revela una desconexión entre el impuesto y la operatividad del negocio, donde algunos pequeños empresarios perciben que el IVA no incide de manera significativa en su dinámica comercial, lo que puede llevarlos a subestimar su importancia y a omitir su declaración.
- Finalmente, un pequeño grupo de respuestas se agrupa en una categoría mínima que, aunque reducida, resulta significativa para comprender la complejidad del fenómeno evasivo del IVA. Esta categoría incluye tres elementos que individualmente representan el 2.2% de las respuestas: la “re inversión a medias...” se refiere a la percepción de que el Estado redistribuye lo recaudado por IVA, pero sin resultados visibles. El encuestado justifica la evasión argumentando que dicha reasignación parece iniciarse, pero no se concreta en mejoras reales para el bienestar social; “la informalidad”, concebida como una condición estructural que facilita el incumplimiento; y una respuesta vacía en la opción “Otro”, en la que el encuestado reconoce la existencia de una razón adicional para justificar la evasión, pero no logra identificarla con claridad, lo cual sugiere que existen factores latentes, pero difíciles de explicar quizá por el poco

conocimiento en materia tributaria y que inciden en la justificación del incumplimiento tributario.

Prosiguiendo, resulta pertinente -además- hacer la indagación sobre el nivel de confianza que los pequeños empresarios depositan en la DIAN como entidad encargada de administrar el IVA. Esta dimensión institucional es clave para comprender los factores que inciden en la legitimidad del sistema fiscal y, por ende, en las decisiones de cumplimiento o evasión. Para ello, se incluyó en el instrumento una pregunta con escala tipo Likert, que permite medir el grado de confianza en un rango de 1 (muy baja) a 5 (muy alta), la cual se ve reflejada en la tabla 3.

Tabla 3. Nivel de confianza en la Dian

Nivel de confianza	Descripción	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
1	Muy baja	10	21,74%
2	Baja	7	15,22%
3	Moderada	21	45,65%
4	Alta	6	13,04%
5	Muy alta	2	4,35%

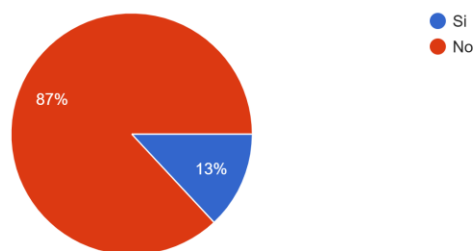
Fuente: (Elaboración propia)

Los resultados obtenidos muestran una tendencia hacia la desconfianza institucional. Las respuestas agrupadas en los niveles 1 y 2 (Que representan una confianza baja) suman el 36.96% del total. El nivel 3, de carácter neutral, fue el más seleccionado con un 45.65%, lo que sugiere una percepción moderada frente a la gestión de la DIAN. Por su parte, las valoraciones positivas correspondientes a los niveles 4 y 5 alcanzaron apenas el 17.39%, lo que evidencia una limitada credibilidad en la entidad. Esta distribución revela que, aunque no predomina una desconfianza extrema, sí existe una falta de credibilidad en la capacidad institucional de administrar el IVA de manera eficiente y transparente, lo cual puede incidir directamente en las justificaciones del incumplimiento tributario.

Luego de examinar el nivel de confianza que los empresarios depositan en la DIAN como entidad encargada de administrar el IVA, y de identificar las razones que justifican el incumplimiento tributario, resulta pertinente indagar cómo valoran la gestión estatal de los recursos recaudados. Esta dimensión permite ampliar el análisis hacia la percepción sobre el uso y destino del tributo, aspecto que incide directamente en la legitimidad del sistema fiscal. En este marco, se planteó la siguiente pregunta del instrumento que, además, se evidencian los resultados en la gráfica 5: ¿Considera que los recursos recaudados por el IVA en años anteriores se gestionaron de manera eficiente por el Estado?

Gráfica 5. Percepción sobre la gestión de los recursos recaudados por el IVA

8. ¿Considera que los recursos recaudados por el IVA en años anteriores se gestionaron de manera eficiente por el Estado?
46 respuestas



Fuente: (Elaboración propia)

Los resultados obtenidos reflejan una percepción marcadamente en desacuerdo por parte de los pequeños empresarios frente a la gestión estatal de los recursos provenientes del IVA, donde el 87% de los encuestados respondió negativamente, lo que indica una desconfianza importante de analizar frente a la capacidad del Estado para administrar de manera eficiente los fondos recaudados. Este dato, más que interesante de analizar, confirma la tendencia observada en preguntas anteriores sobre la falta de reinversión visible y la percepción de injusticia tributaria, hecho que se refuerza con la idea de que el cumplimiento

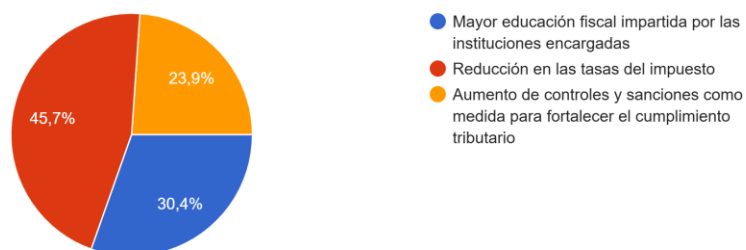
fiscal está condicionado por la evaluación que los contribuyentes hacen del desempeño público. Así mismo, la baja proporción de respuestas afirmativas (13%) sugiere que, para la mayoría de los empresarios, el tributo no se traduce en beneficios tangibles ni en mejoras estructurales visibles, lo que puede debilitar el vínculo entre obligación tributaria y retorno social, y contribuir a la legitimación de prácticas evasivas.

Los resultados obtenidos hasta este punto han permitido identificar que los empresarios captados en la muestra de esta investigación perciben el sistema tributario como injusto, con escasa reinversión visible en el bienestar social y una débil cultura fiscal promovida desde las instituciones. Estas percepciones no solo explican en parte el fenómeno de la evasión del IVA, sino que también evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de formación, comunicación y legitimación del sistema tributario. Es en este sentido que se planteó la última pregunta: ¿Qué acción considera más efectiva para fortalecer la cultura tributaria en el sector empresarial? Esta interrogante busca recoger propuestas concretas desde la experiencia de los propios contribuyentes, con el fin de identificar estrategias que permitan mejorar el cumplimiento fiscal y reconstruir la confianza en el sistema. Los resultados se evidencian en la siguiente ilustración.

Gráfica 6. Acciones efectivas para el fortalecimiento de la cultura tributaria

9. ¿Qué acción considera más efectiva para fortalecer la cultura tributaria en el sector empresarial?

46 respuestas



Fuente: (Elaboración propia)

Los resultados obtenidos en esta pregunta permiten identificar las acciones que, desde la perspectiva empresarial, se consideran más efectivas para fortalecer la cultura tributaria en el sector. La opción mayoritaria fue la “Reducción en las tasas del impuesto”, con un 45.7% de las respuestas. Este resultado guarda estrecha relación con la percepción de injusticia tributaria previamente identificada, en la que los empresarios consideran que las cargas fiscales no se corresponden con los beneficios recibidos. La reducción de tasas es vista como una medida que podría equilibrar el sistema, hacerlo más proporcional y, en consecuencia, incentivar el cumplimiento voluntario.

En segundo lugar, el 30.4% de los encuestados señaló la “Mayor educación fiscal impartida por las instituciones encargadas” como acción prioritaria. Esta respuesta refuerza lo planteado en torno a la “poca cultura tributaria institucional” y sugiere que los empresarios reconocen la necesidad de una estrategia pedagógica que promueva la conciencia fiscal y el conocimiento normativo. Por su parte, el “Aumento de controles y sanciones” fue seleccionado por el 23.9%, lo que indica que, aunque se reconoce la importancia de la fiscalización, esta no es la medida preferida frente a las alternativas educativas o

estructurales. En complemento, la opción “Otro” no fue seleccionada por ningún encuestado, lo que sugiere que las tres alternativas propuestas abarcan de manera representativa las principales expectativas de los pequeños empresarios frente al fortalecimiento de la cultura fiscal.

En suma, el análisis desarrollado en este capítulo permitió explorar las percepciones del pequeño sector empresarial de la muestra estudiada frente al cumplimiento del IVA, revelando un conjunto de opiniones, experiencias y juicios que trascienden el acto formal de declarar o evadir un impuesto. El cumplimiento tributario se evidenció como una práctica influida por factores de legitimidad institucional, confianza en el Estado y percepción de justicia fiscal. Los empresarios no se limitan a cumplir o incumplir, sino que interpretan, evalúan y responden a un sistema que, en muchos casos, consideran distante, configurando el cumplimiento como un espacio relacional en el que se negocian legalidad y legitimidad.

Este distanciamiento se manifestó tanto en la crítica al diseño del sistema tributario como en la valoración de la utilidad del impuesto, la equidad en su aplicación y la efectividad del control institucional. Las respuestas obtenidas mostraron que, para muchos pequeños empresarios, el cumplimiento del IVA está condicionado por percepciones de injusticia, baja confianza en las instituciones, desconexión con el Estado respecto a la destinación de los recursos y una cultura tributaria aún en construcción. Estos elementos permiten identificar patrones de interpretación que revelan tensiones entre coerción y reciprocidad fiscal, sugiriendo que la evasión no constituye únicamente un acto individual, sino también un síntoma de una cultura tributaria débil que requiere estrategias pedagógicas y de inclusión para fortalecerse.

En este sentido, el capítulo aportó evidencia empírica sobre las percepciones tributarias en Santander de Quilichao de los pequeños empresarios y planteó interrogantes

sobre la eficacia del modelo actual de fiscalización, así como la necesidad de fortalecer el vínculo entre Estado y contribuyente. El cumplimiento del IVA se configuró como un espacio concatenado de legalidad, legitimidad y reciprocidad fiscal, en el cual la confianza y la percepción de justicia se constituyen en condiciones indispensables para la sostenibilidad del sistema. De esta manera, los hallazgos sugieren que las políticas públicas deben trascender la lógica de control y coerción, orientándose hacia la construcción de confianza, la pedagogía tributaria y la consolidación de una cultura fiscal que reconozca las particularidades del contexto local.

CONCLUSIONES

La presente investigación permitió abordar de manera integral el fenómeno del cumplimiento tributario en relación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), articulando tres niveles de análisis: el marco normativo, las estrategias institucionales y la percepción de los contribuyentes. Más allá de la descripción de estos componentes, los hallazgos evidencian tensiones estructurales que condicionan la relación entre Estado y empresarios en Santander de Quilichao.

En relación con el primer objetivo, la revisión bibliográfica y normativa del IVA permitió no solo contextualizar el impuesto en su dimensión histórica, jurídica y práctica, sino también identificar los factores que han condicionado su evolución y su impacto en la cultura tributaria colombiana. El análisis mostró que el IVA, más allá de ser un mecanismo recaudador, constituye una construcción política que refleja las prioridades fiscales del Estado y que, en consecuencia, influye en la manera en que los contribuyentes perciben su legitimidad. Reconocer sus antecedentes históricos, su desarrollo normativo y los elementos que inciden en la evasión fiscal ofrece una base sólida para comprender el comportamiento tributario actual y, al mismo tiempo, evidencia la necesidad de fortalecer la educación fiscal y la estabilidad normativa como condiciones para mejorar el cumplimiento.

En segundo lugar, las estrategias institucionales (Particularmente la factura electrónica y el régimen sancionatorio) revelan un esfuerzo por modernizar el sistema y aumentar la trazabilidad de las operaciones. Sin embargo, la efectividad de estas medidas depende de que los contribuyentes las reconozcan como legítimas y no únicamente como mecanismos coercitivos. La brecha entre regulación y percepción ciudadana constituye un desafío para la sostenibilidad fiscal.

Finalmente, el estudio de las percepciones de los empresarios locales evidenció una baja confianza institucional y una crítica sostenida al sistema tributario por considerarlo inequitativo. Este hallazgo es crucial: la evasión no se explica únicamente por la capacidad de fiscalización del Estado, sino también por la valoración subjetiva que los contribuyentes hacen del tributo. La cultura tributaria débil y la falta de educación fiscal refuerzan prácticas de incumplimiento, pero al mismo tiempo los encuestados plantearon propuestas que muestran disposición a cumplir en condiciones más justas.

Desde el punto de vista académico, este trabajo aporta a la comprensión de cómo las percepciones empresariales inciden en el cumplimiento tributario, ampliando el debate sobre la legitimidad del IVA más allá de su dimensión normativa. En el plano práctico, los resultados sugieren que las políticas fiscales deben complementarse con estrategias de educación tributaria, fortalecimiento institucional y construcción de confianza, pues sin estos elementos la coerción legal resulta insuficiente.

RECOMENDACIONES

A partir del recorrido investigativo desarrollado en este trabajo de grado que abarcó desde la revisión normativa del IVA y las estrategias institucionales contra la evasión, hasta el análisis de las percepciones empresariales en Santander de Quilichao en el periodo 2023 y años posteriores, se han identificado oportunidades de mejora que requieren una respuesta articulada en las siguientes recomendaciones:

1. Utilizar medios digitales y redes sociales para difundir contenidos tributarios en lenguaje claro, accesible y visualmente atractivo, adaptado a las dinámicas comunicativas del empresariado local.
2. Humanizar la relación entre la DIAN y el contribuyente, capacitando a los funcionarios en atención empática, lenguaje claro y resolución efectiva de trámites, para reducir la percepción de distancia y desconfianza.
3. Implementar mecanismos de retroalimentación ciudadana más visibles al público, como encuestas de satisfacción o canales de denuncia, que permitan evaluar el desempeño institucional desde la perspectiva del usuario.
4. Incorporar incentivos normativos orientados a promover el cumplimiento voluntario del IVA, reconociendo otorgamiento de descuentos por declaración anticipada, beneficios por fidelidad fiscal (tales como acceso preferencial a programas de apoyo empresarial) como forma de retribuir la constancia en el cumplimiento. Adicionalmente, se recomienda la creación de mecanismos de reconocimiento público a empresas ejemplares en materia tributaria, mediante sellos de cumplimiento, menciones institucionales o inclusión en registros de

buenas prácticas a pequeños empresarios, ya que estas acciones fortalecerían la reputación de las pequeñas empresas emergentes.

5. Se recomienda fomentar espacios de diálogo entre contribuyentes y entes de control, como foros, talleres o mesas técnicas, que faciliten el intercambio de experiencias, la resolución de dudas y la construcción de confianza institucional, donde estos encuentros permitan acercar la administración tributaria al ciudadano, fortaleciendo la cultura fiscal y generando retroalimentación útil para mejorar la gestión pública.

BIBLIOGRAFÍA

- Accounter. (28 de noviembre de 2011). Exportaciones ficticias, contratos de usufructo y robo en devoluciones del IVA en la mira de la Dian. Obtenido de <https://accounter.co/actualidad/titulares/exportaciones-ficticias-contratos-de-usufructo-y-robo-en-devoluciones-del-iva-en-la-mira-de-la-dian.html>
- Acosta, C., Espitia, A., & Lozano, D. (Octubre de 2021). *Recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su Destinación en Colombia*. Obtenido de [https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11496/5.%20RECAUDO%20DEL%20IVA%20Y%20SU%20DESTINACION%20EN%20COLOMBIA_APROBADO_04_02_2022%20V%20FINAL%20\(1\).pdf?sequence=1&isAllowed=n](https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11496/5.%20RECAUDO%20DEL%20IVA%20Y%20SU%20DESTINACION%20EN%20COLOMBIA_APROBADO_04_02_2022%20V%20FINAL%20(1).pdf?sequence=1&isAllowed=n)
- Aguilar, S., & Torres, G. (2021). Percepción y comportamiento económico: Un enfoque desde la psicología social. *Revista Psicología y Sociedad*, 29(2), 100–118.
- Alcaldía de Santander de Quilichao. (s.f.). Economía. Obtenido de <https://santanderdequilichao-cauca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>
- Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao. (s.f.). Información del Municipio. Obtenido de <https://santanderdequilichao-cauca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>
- Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao. (s.f.). Información General de Santander de Quilichao. Obtenido de <https://santanderdequilichao-cauca.gov.co/Transparencia/BancoDocumentos/Informaci%C3%B3n%20General%20del%20Municipio%20de%20Santander%20de%20Quilichao.pdf>
- Arango, D., & Pérez, L. (2022). Percepción de la equidad tributaria en Colombia: Un análisis desde las pequeñas empresas. *Revista Jurídica y Tributaria*, 16(1), 35–50.
- Arias, C. (2006). Enfoques teóricos sobre la percepción que tienen las personas. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4907017>
- Ariza, K., & Vasquez, S. (28 de Septiembre de 2023). *Análisis De Las Principales Prácticas de Evasión Del Impuesto IVA En Colombia*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/52462/2023sandravasquezkarolpiza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Julio de 1991). Constitución Política de la República de Colombia. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

- Baptista, P., Collado, C., & Sampieri, R. (2003). Cap. 1: El proceso de investigación y los enfoques cuantitativo y cualitativo: hacia un modelo integral. Ciudad de México: McGraw Hill Interamericana.
- Bello, F., & Guerra, F. (Abril de 2013). *La encuesta como instrumento de construcción teórico-metodológico (Elementos para su reflexión)*. Obtenido de <https://servicio.bc.uc.edu.ve/postgrado/manongo42/art09.pdf>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2014). *Aspectos básicos del impuesto al valor agregado (IVA)*. Obtenido de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/21232/5/JPC%20Aspectos%20basicos%20del%20IVA_v2_v3_v4.pdf
- BPC Partners. (2019). *ICMS – Tax on the movement of goods and services, on transportation and communication*. Obtenido de <https://bpc-partners.com/brazilian-taxes-what-you-need-to-know/icms-tax-movement-of-goods-services-transportation-communication/>
- Bird, R. M., & Zolt, E. M. (2015). Taxation and inequality in the Americas: Changing the fiscal contract?. *World Development*, 66, 532–546. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2014.09.017>
- Brugués, J. (Mayo de 2011). Una aproximación a la Economía Experimental y a la Economía del Comportamiento: Una aplicación a la evasión fiscal. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/2907/T-PUCE-3216.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabrera, R., Farfán, J., & Guzmán, F. (2020). Incidencia y Percepción de la Carga Fiscal en Colombia. Análisis por Categorías de Contribuyentes. *SUMMA*, 1-24.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2013). *Cartilla práctica del impuesto al valor agregado (IVA)*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/c0132ca2-b08d-409c-a9f2-cfbd5e229550/content>
- Casallas, C., & Cruz, E. (2024). Historia del IVA. Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/jspui/handle/20.500.12010/34652>
- Casso, G., & Martínez, J. (2023). Propuesta de un sistema de información contable a la autoridad ancestral del territorio Nasa de Tóez Caloto. Obtenido de <https://docs.google.com/document/d/1JjLAJpLcPfeaD854gV2NSdlBt5zO76XT/edit>
- CEPAL (2021). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021: Los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.cepal.org>

- CIAT. (2015). *El IVA en América Latina: evolución, características y desafíos*. .
Obtenido de
https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_38/espanol/2015_ugarte_quispa.pdf
- Ciat. (25 de junio de 2019). ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria? Obtenido de <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Colombia. (14 de Diciembre de 2015). *Decreto 2420 de 2015*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76745>
- Colombia. (5 de Junio de 2019). *Decreto 957 de 2019*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550>
- Colombia. (30 de Marzo de 1989). *Decreto Ley 624 de 1989*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>
- Colombia. (24 de Noviembre de 2015). *Decreto 2242 de 2015*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033048>
- Concha Llorente, T., Ramírez Jaramillo, J. C., & Acosta, O. L. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Notas de estudio*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/43133-tributacion-colombia-reformas-evasion-equidad-notas-estudio>
- Congreso de la República. (20 de diciembre de 1995). Ley 223 de 1995. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6968>
- Congreso de la República. (24 de Julio de 2000). Ley 599 de 2000. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Congreso de la República. (27 de diciembre de 2019). Ley 2010 de 2019. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>
- Congreso de la República. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 de 2016. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2023). *Impuesto al valor agregado (Cuaderno Profesional N.º 134)*. . Obtenido de https://archivo.consejo.org.ar/publicacionesedicon/CUADERNO_134_IVA.pdf
- Contreras, J., & Pulido, A. (2020). El impacto de la evasión del IVA en la economía colombiana: Un análisis normativo y contextual. *Revista de Economía Colombiana*, 72(3), 45–58.

- Cosulich, J. (1993). La evasión tributaria. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content>
- Cuitiva, M. (Enero de 2021). *Evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia*. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/0a09e7ee-5f55-4591-a37d-06c0a56aa59b/content>
- Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y. Laurus, 180-205.
- Dian. (2022). Informe de gestión anual 2022. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Disponible en: <https://www.dian.gov.co>
- Dian. (2020). Portafolio de trámites y servicios DIAN - preguntas frecuentes y glosario. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Documents/Preguntas%20Frecuentes%20y%20Glosario%20%2010%20.pdf>
- Dian. (s.f.). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, la entidad. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>
- Dian. (2023). Informe de gestión y control fiscal: Evasión del IVA en Colombia. Bogotá: DIAN.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales . (5 de Mayo de 2020). *Resolución 000042 de 2020* . Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%2000042%20de%2005-05-2020.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (25 de Febrero de 2016). *Resolución 19 de 2016*. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0019_2016.htm
- Dirección General Impositiva de Panamá. (s.f.). *ITBMS – Impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios*. Obtenido de [https://dgi.mef.gob.pa/itbms/Itbms#:~:text=El%20ITBMS%20\(Impuesto%20de%20Transferencia,transmitir%20el%20dominio%20dentro%20del](https://dgi.mef.gob.pa/itbms/Itbms#:~:text=El%20ITBMS%20(Impuesto%20de%20Transferencia,transmitir%20el%20dominio%20dentro%20del)
- DNIT. (s.f.). *Impuesto al valor agregado (IVA)*. . Obtenido de <https://www.dnit.gov.py/web/portal-institucional/iva>
- Duarte, D., & Guerrero, R. (2024). La encuesta como instrumento de recolección de datos, confiabilidad y validez en investigación científica. *Revista de ciencias empresariales, tributarias, comerciales y administrativas, Vol.3. N°2*, 94-107.

- Duque, I. (21 de Junio de 2022). *Presidente Duque anuncia el fin de la emergencia sanitaria por COVID-19: va hasta el 30 de junio*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=_QT2N9vGFkk
- Eafit. (23 de abril de 2012). El iva en las transacciones diarias de cualquier persona. Obtenido de <https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/departamentos/departamento-contaduria-publica/planta-docente/Documents/Nota%20de%20clase%2060%20el%20iva%20en%20las%20transacciones%20diarias%20de%20cualquier%20persona.pdf>
- Espinosa, Y., Orras, E., & Rodríguez, G. (2023). Cultura tributaria como estrategia para prevenir el incumplimiento de los deberes formales del contribuyente. *Apuntes Contables*.
- Espitia, A., Acosta, C., & Lozano, D. (Octubre de 2021). *Recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su destinación en Colombia*. Obtenido de https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11496/5.%20RECAUDO%20DEL%20IVA%20Y%20SU%20DESTINACION%20EN%20COLOMBIA_APROBADO_04_02_2022%20V%20FINAL%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Feld, L. P., & Frey, B. S. (2007). Tax compliance as the result of a psychological tax contract: The role of incentives and responsive regulation. *Law & Policy*, 29(1), 102-120. DOI: 10.1111/j.1467-9930.2007.00248.x
- Fondo Monetario Internacional. (2007). Manual de Transparencia Fiscal. Obtenido de <https://www.imf.org/external/np/fad/trans/spa/manuals.pdf>
- Fréré, J., Véliz, J., Sarco, E., & Compoverde, K. (2022). La percepción, la cognición y la interactividad. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 151-159.
- Frey, B. S., & Torgler, B. (2020). Tax morale and institutions. *Journal of Economic Surveys*, 34(5), 1203-1230. DOI: 10.1111/joes.12387
- Gibson, J. J. (1979). *The ecological approach to visual perception*. Boston: Houghton Mifflin.
- Giraldo, E., Giraldo, Y., Manotas, J., Morelo, F., Villacob, M., & Ruz, A. (21 de abril de 2016). Consecuencias del aumento del iva en los pequeños comerciantes de Barranquilla. Obtenido de <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/download/3248/3987/5747>
- Giraldo, S., González, L., & Mendoza, J. (Julio de 2017). La evolución del hecho generador del iva en colombia. Obtenido de

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/41108/Documento.pdf?sequence=3>

- Gómez, F., & Ramírez, M. (2021). Factores asociados a la evasión del impuesto al valor agregado en pequeñas y medianas empresas en Colombia. *Revista de Ciencias Económicas*, 40(2), 123–140. <https://doi.org/10.15359/ree.40-2.7>
- Gómez, L., & Sánchez, F. (2022). La percepción pública sobre las políticas tributarias en América Latina. *Economía y Desarrollo*, 45(1), 78–96.
- Gómez-Sabaini, J. C., & Jiménez, J. P. (2020). Evasión tributaria en América Latina: Nuevas y viejas tendencias en el contexto de la crisis sanitaria. *Revista CEPAL*, (132), 23-40. DOI: 10.18356/8dc53cf2-es
- González, A. (mayo de 2020). El fraude de ley y la simulación en materia tributaria. Obtenido de https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFG_Alejandro_Gonzalez_Sanchez-Ferrero.pdf
- González, J. (1987). Teoría pura de la Hacienda Pública internacional: revisión y síntesis. Obtenido de <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/71d88d41-1c74-4ee4-b370-898cc83f6b84/content>
- González, A., & Díaz, D. (Octubre de 2024). *Controles tributarios y la evasión fiscal en Colombia*. Obtenido de <https://repository.unad.edu.co/jspui/bitstream/10596/64465/1/Dsdiazl.pdf>
- Gregory, R. L. (1980). Perceptions as hypotheses. *Philosophical Transactions of the Royal Society B*, 290(1038), 181–197.
- Hobbes, T. (1651). *Leviatán*. Londres.
- Jiménez, J. P., & López, C. A. (2020). El impacto del conocimiento tributario en el cumplimiento fiscal: Una revisión crítica de la literatura. *Revista de Economía Aplicada*, 28(84), 1-24.
- Köhler, W. (1947). *Gestalt psychology: An introduction to new concepts in modern psychology*. New York: Liveright.
- Ley 1819 de 2016. Congreso de Colombia. Reforma tributaria estructural: Principales modificaciones al IVA.
- Ley 223 de 1995. Congreso de Colombia. Por la cual se modifica el régimen tributario colombiano y se dictan otras disposiciones.
- López, J., & Vásquez, P. (2019). Cultura tributaria y percepción del IVA: Un estudio cualitativo en comunidades empresariales. *Estudios Sociales Latinoamericanos*, 55(4), 67–83.

- López Montaña, C. (23 de Octubre de 2016). *Fobia a los impuestos*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/opinion/cecilia-lopez-montano/fobia-a-los-impuestos-analisis-cecilia-lopez-octubre-24-501187>
- Loor, G., & Sornoza, J. (10 de Marzo de 2025). *Cultura tributaria y evasión fiscal de las pymes comerciales del cantón Pedernales-Manabí*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/10343907.pdf>
- Marr, D. (1982). *Vision: A computational investigation into the human representation and processing of visual information*. San Francisco: W.H. Freeman.
- Mann, F. K (1952). Reorientación mediante la teoría fiscal. *El trimestre económico*, 510-529.
- Montes, R., & Rubio, Y. (2018). *Factores que inciden en el incumplimiento del pago del IVA en los comerciantes de Bogotá*. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/8af3fee9-ee32-4688-b8a3-f9dbc1f6e205/content>
- Moreno, A., & Valdivieso, M. (2014). Principales métodos utilizados para evadir el impuesto a las ventas (IVA) y motivos que impulsan al contribuyente a utilizar esta práctica en la ciudad de Palmira (Valle). Trabajo de grado, Universidad del Valle.
- Muñoz, Y. (Agosto de 2019). *Diseño de una metodología para la integración entre los actuantes de la red de valor de ciclo cerrado basado en los perfiles psicológicos y estilos de liderazgo*. Obtenido de <https://repository.uamerica.edu.co/server/api/core/bitstreams/b6cafca9-0612-4aef-9091-8f0bd1a1b92a/content>
- OECD (2021). *Tackling Tax Evasion and Avoidance: Enhancing Tax Morale in Developing Countries*. Organisation for Economic Co-operation and Development. Disponible en: <https://www.oecd.org>
- Pineda, E., Alvarado, E., & Canales, F. (s.f.). *Metodología de la investigación: Manual para el desarrollo de personal de salud*. Obtenido de <https://iris.paho.org/handle/10665.2/3132>
- Portafolio. (8 de Agosto de 2019). *‘Cartel’ del IVA evadió impuestos por \$2,3 billones durante 12 años*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/panama-papers-criollo-asi-cayo-banda-que-desfalcaba-a-la-dian-532373>
- PWC Guatemala. (s.f.). *Nuevo régimen electrónico de devolución del IVA en Guatemala*. Obtenido de <https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/perspectivas-pwc/Nuevo-regimen-electronico-de-devolucion-del-IVA-en-Guatemala.html>

- Ramirez, P. (2024). Diseño y validación de un instrumento de evaluación del nivel de violencia desde la perspectiva docente en instituciones educativas, Luque 2023. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1523-1542.
- Revilla, D., Alayza, M., Sime, L., Mendívil, L., & Tafur, R. (Julio de 2020). *Los métodos de investigación para la elaboración de las tesis de maestría en educación*. Obtenido de <https://files.pucp.edu.pe/posgrado/wp-content/uploads/2021/01/15115158/libro-los-metodos-de-investigacion-maestria-2020-botones-2.pdf>
- RIUJAP. (s.f.). *Análisis jurídico del IVA en Venezuela*. . Obtenido de <https://riuwap.ujap.edu.ve/bitstreams/8acfd2b7-40ee-4429-aa8c-60632bc563b9/download>
- Rivera, A., & Carmen, R. (2023). *Razones que dificultan la formación de la cultura*. Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/7e6108d3-57b4-4c78-9f4e-a03f0e166670/content>
- Rivera, E., & Suárez, L. (2017). Percepciones y actitudes de los ciudadanos residentes en Bogotá D.C. acerca del pago del impuesto al valor agregado, IVA. *REVISTA CIFE* 31, 91-125.
- Rodríguez, L., Farfán, E., & Prieto, G. (Septiembre de 2020). Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de caso). Obtenido de <https://repositorio.iberro.edu.co/server/api/core/bitstreams/e98e441c-42dd-406a-ba5d-6f457176405f/content>
- Rock, I. (1997). *Indirect perception*. Cambridge: MIT Press.
- Ruiz, M., & Hernández, E. (2020). La percepción ciudadana y su influencia en la evasión fiscal: Caso de estudio en Bogotá. *Cuadernos de Investigación Contable*, 8(1), 14-32.
- Sánchez, M. (1997). La teoría del gasto fiscal: un replanteamiento. Obtenido de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/10042/cs57.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SAT México. (s.f.). *Confronta LIVA*. . Obtenido de http://m.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/preventivos/Paginas/confronta_liva.pdf
- Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (s.f.). *Impuesto al valor agregado (IVA)*. . Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>
- Sierra, M. (28 de Julio de 2018). Evasión de impuestos nacionales en Colombia: revisión documental. Obtenido de

- https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/10307/1/UVDT.CPSierraMariana_2018.pdf
- Sotelo Castañeda, E., & Vargas León, L. (1998). En torno a la definición de tributo: un vistazo a sus elementos esenciales. *Ius et veritas*, 284-305.
- SUNAT Perú. (s.f.). *Impuesto general a las ventas*. Obtenido de <https://repositorio.sunat.gob.pe/entities/publication/919777b3-483c-4263-8b1c-aefed6bac8e5>
- Tamayo y Tamayo, M. (1981). *El Proceso de la Investigación Científica*. Ciudad de México: Limusa.
- Torgler, B., & Schneider, F. (2019). Shadow economy, tax morale, governance and institutional quality: A panel analysis. *Economic Analysis and Policy*, 61, 58-73. DOI: 10.1016/j.eap.2018.12.004
- Transparencia por Colombia. (s.f.). *La caída del “Cartel de la evasión del IVA”*. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/negocios-fantasma/cartel-de-la-evasion-del-iva-mas-de-12-anos-falsificando-facturas/>
- Tversky, A., & Kahneman, D. (1981). The framing of decisions and the psychology of choice. *Science*, 211(4481), 453–458.
- Universidad Nacional de Córdoba. (s.f.). *Objetivos y Fundamentos*. Obtenido de <https://www.unc.edu.ar/extensi%C3%B3n/objetivos-y-fundamentos#:~:text=La%20Universidad%20P%C3%BAblica%2C%20adem%C3%A1s%20de,del%20entorno%20en%20el%20que>
- Valencia, A. (2012). La Violencia en Colombia de M. Guzmán, O. Fals y. *Revista Colombiana de Sociología*, 15-33.
- Yáñez, J. (1982). *Evasión tributaria: un resumen de la teoría*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/129752>

ANEXOS

Anexo 1: encuestas a los pequeños empresarios de Santander de Quilichao.

Estudio de la Percepción Sobre el Impuesto al Valor Agregado y su Evasión entre los Empresarios de Santander de Quilichao, periodo 2023

El siguiente cuestionario forma parte de una investigación académica cuyo propósito es conocer la percepción que tienen los pequeños empresarios de Santander de Quilichao sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las prácticas fiscales relacionadas con su cumplimiento. Las preguntas han sido formuladas de manera sencilla para facilitar su comprensión, sin necesidad de conocimientos técnicos en materia tributaria.

Se solicita que responda con sinceridad, según su experiencia personal y la realidad de su negocio. No existen respuestas correctas o incorrectas; lo importante es su opinión.

La información recolectada será utilizada exclusivamente con fines académicos, en el marco de un trabajo de grado universitario. Todas las respuestas serán tratadas de forma confidencial y anónima, garantizando la privacidad de los participantes.

Por favor, seleccione o escriba la opción que mejor refleje su opinión en cada pregunta.

1. Edad (Años)

- 18-25
- 26-35
- 36-45
- 46-60
- Más de 60

2. Sector económico en el que opera su negocio

- Comercio
- Servicios
- Producción
- Otro:

3. ¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre las obligaciones tributarias relacionadas con el IVA?

- Alto
- Medio
- Bajo
- Ninguno

4. ¿Considera que, durante el año 2023, los empresarios de Santander de Quilichao han tenido claridad sobre el destino de los recursos recaudados por concepto del IVA en Colombia?

- Si
- No
- No estoy seguro

5. ¿Cuáles de los siguientes factores considera que influyen en la evasión del IVA? *(Puede seleccionar más de uno)*

- Altas tasas impositivas (Que el porcentaje del IVA se considera muy alto)
- Débil control institucional
- Desconocimiento normativo
- Desconfianza en el uso de los recursos públicos
- Otro:

6. ¿Cuál cree que es la principal razón por la que algunos empresarios justifican no declarar correctamente el IVA?

- Percepción de injusticia en el sistema tributario
- Falta de reinversión visible en el bienestar social del país
- No afecta directamente su actividad comercial
- Poca cultura tributaria (Las instituciones encargadas no explican la importancia de declarar)
- Otro:

7. ¿Qué nivel de confianza tiene en la DIAN como entidad o institución encargada de administrar el IVA siendo 1 muy baja y 5 muy alta?

- Muy baja
- Baja
- Media
- Alta
- Muy alta

8. ¿Considera que los recursos recaudados por el IVA en años anteriores se gestionaron de manera eficiente por el Estado?

- Si
- No

9. ¿Qué acción considera más efectiva para fortalecer la cultura tributaria en el sector empresarial?

- Mayor educación fiscal impartida por las instituciones encargadas
- Reducción en las tasas del impuesto

- Aumento de controles y sanciones como medida para fortalecer el cumplimiento tributario
- Otro: